TOMO 116 Montevideo, Lunes 30 de Julio de 1934 Núm. 8380

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando a los Bancos a entregar a los herederos de los depositantes fallecidos los pequeños ahorros que tengan a su favor.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1934.—Número 13895|934.

A la Asamblea General:

El artículo 8.° de la ley de 17 de Setiembre de 1914, establece que los Bancos, Agencias, etc., no podrán entregar dinero, títulos o valores mobiliarios depositados a nombre de personas fallecidas, sin previo mandato judicial.

El Banco de Londres y América del Sud ha realizado gestiones para que se modifique esa disposición legal, autorizando a las instituciones bancarias para hacer la devolución directa de los depósitos menores de doscientos pesos, cuando sean reclamados por herederos directos y siempre que se preste garantía o fianza suficiente del pago del impuesto de herencias.

El Poder Ejecutivo considera que debe concederse la facilidad del retiro del depósito a los causahabientes del ahorrista, por tratarse en la mayoría de los casos de pequeños depósitos que las familias de los fallecidos, carentes de otros recursos, necesitan para atender apremiantes obligaciones producidas por la muerte del pariente, y en ese sentido somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo me es grato saludar a la Asamblea General muy atentamente.—**GABRIEL TERRA.—P. MANINI RIOS.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a las instituciones bancarias para entregar a los causahabientes de los depositantes fallecidos, que comprueben su calidad de herederos directos, los depósitos que tuvieren a su favor, siempre que no exceda de la suma de doscientos pesos.

Art. 2.° El heredero que haga uso de la facultad del artículo anterior, deberá ofrecer fianza o garantía suficiente a juicio de la respectiva institución bancaria, respecto al pago del impuesto de herencias. De ese pago deberá hacerse solidaria la institución que haga entrega de los fondos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 20 de 1934.

P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

2

Decreto. Se designa una Comisión con el cometido de fijar el tipo de carne "Chilled Beef" para la exportación y se amplían cometidos a la Policía Sanitaria de los Animales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 21 de 1934.—Número 359|930.

Considerando: Que el sistema que se emplea en la clasificación de carnes en los frigoríficos industrializadores de nuestro país, sólo está destinado, salvo algunas excepciones, a las carnes enfriadas para ser exportadas para Inglaterra, y que muchas de estas carnes, por su escasa preparación, edad inadecuada, distribución defectuosa de las grasas, etc., no deben ser clasificadas dentro del "Chilled Beef", dándole en cambio cabida dentro del margen "Continente" o "Italia", a fin de evitar el desprestigio de nuestras carnes en los mercados consumidores, especialmente en el de Inglaterra, frente a otros competidores ante quienes nuestro país con una mejor clasificación y selección, podría presentar carnes de igual calidad;

Considerando: Que entre otras razones, la enunciada puede ser factor importante para que nuestro "Chilled Beef" sea cotizado en el mercado inglés un penique menos que la libra de carne enfriada argentina, y que en muchos casos prefiéranse calidades argentinas dos o tres grados inferiores a las uruguayas.

Considerando: Que se hace necesario adoptar medidas de contralor en la clasificación del "Chilled Beef" con el propósito de que éste mejore, a fin de acreditar nuestra producción pecuaria, la que traería aparejado un mayor valor de venta, y como consecuencia, una repercusión favorable en la cotización de los ganados en Tablada;

Considerando: Que para ello es necesario empezar por establecer un tipo Standard de "Chilled Beef" que esté en armonía con la producción ganadera del país y que

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido en el número 8372 (20 de Julio), los del 2.o trimestre de 1934. Los del 1.o salieron en el número 8300 (24 de Abril).

permita regular y uniformar las calidades de carnes exportables,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión honoraria constituída por un miembro Delegado de cada uno de los frigoríficos: Nacional, Swift, Artigas y Anglo del Uruguay, integrada con el Jefe de la Sección Fomento Ganadero de la Policía Sanitaria de los Animales, la que tendrá por cometido fijar cada seis meses, a partir de la fecha del presente decreto, el tipo "Chilled Beef" Standard de las carnes que se exporten, teniendo para ello presente la calidad de ganado existente en el país, y que permita llenar la cuota establecida para el Uruguay.
Art. 2.° Ampliar los cometidos asignados a la Sección Fomento Ganadero de la Policía Sanitaria de los Animales por decreto de Mayo 21 de 1930, encomendándosele el contralor del "Chilled Beef" que sea preparado por los Frigoríficos existentes en el país, debiendo informar a la Superioridad en cada caso, de las observaciones que surjan de este contralor por deficiencias anotadas en el "Chilled" que no llene las condiciones del tipo Standard fijado por la Comisión.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —JOSE REAL IDIARTE.

3

Decreto. Se amplía al trámite de privilegios industriales, marcas de fábrica, comercio y agricultura lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 1.849.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 21 de 1934.—Número 1760|931.

Visto lo dispuesto por el artículo 16 de la ley número 1849 sobre Patentes de Invención;
Considerando: Que preceptúa el referido artículo que "ningún empleado de esa oficina podrá tener directa ni indirectamente interés alguno en los privilegios en que intervenga, so pena de destitución inmediata después de probado el hecho";
Considerando: La conveniencia en ampliar aquella disposición haciéndola aplicable al trámite de privilegios industriales y al de marcas de fábrica, comercio y agricultura, dado que en todos los casos se trata de una función eminentemente jurisdiccional, por lo que es del caso exigir de los que en ella intervienen, el máximun de imparcialidad y justicia aún en los más mínimos detalles del trámite administrativo;
Considerando: Que donde existe la misma razón debe existir igual disposición legal,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase al trámite de privilegios industriales y marcas de fábrica, comercio y agricultura lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 1849 sobre Patentes de Invención.
Art. 2.° El funcionario administrativo fuera del orden que fuere que se encontrase en el caso que prevé la aludida disposición legal, deberá denunciar esta circunstancia y de inmediato ante el Ministerio de Industrias, el que indicará la repartición o funcionario que debe suplantar al impedido.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

4

Resolución. Se concede el registro de la marca "Tosseyna"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 21 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor José Míguez, de Montevideo, solicitando bajo acta número 25242, el registro de la marca "Tosseyna" para distinguir artículos comprendidos en la clase 9 del nomenclator respectivo;
Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio pasó a informe del Ministerio de Salud Pública la presente solicitud recabando opinión sobre si estaba comprendida en los incisos 4.°, 5.° y 6.° del artículo 3.° de la ley de Marcas vigente, éste se pronunció en el sentido de que le alcanzaban las prohibiciones de los incisos, artículos y ley referidos;
Considerando: Que lo que la ley prohibe no es el registro de palabras o locuciones que indiquen cualidades o propiedades de los productos, solo en virtud de hacer esa indicación, sino el registro de palabras o locuciones indicativas de tales cualidades o propiedades, que ya tuviesen consagración técnica, comercial o vulgar para expresar dichas cualidades o propiedades. La simple indicación de las cualidades de un producto por una palabra o locución de fantasía, no causa perjuicio a nadie, como ocurre en el presente caso con la palabra "Tosseyna", no alcanzándole, por lo tanto, las prohibiciones señaladas en los incisos 4.°, 5.° y 6.° del artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;
Considerando: Que el interesado ha dado cumplimiento a los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y que no le comprenden las excepciones señadas en los artículos 3.° y 19 de la citada ley; y
Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Tosseyna", solicitado bajo acta número 25242 por el señor José Míguez, de Montevideo, para distinguir artículos comprendidos en la clase 9 del nomenclator respectivo.
Publíquese. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Expreso Fourlong"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 21 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los señores Iglesias y Estramil, de Montevideo, solicitando bajo acta número 25304 el registro de la marca "Expreso Fourlong", facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 15 y 24 de la nomenclatura vigente;
Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, observa a fojas 3 vuelta que existe ya registrada bajo número 14785 la marca "Furlong", que protege los mismos artículos que la que se solicita, y que además, los interesados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del decreto reglamentario de marcas vigente;
Resultando: Que de la oposición y observación formulada, se dió vista a los solicitantes por treinta días, en fecha Mayo 5 de 1934, los que al evacuarla, manifestaron haber transferido su marca "Expreso Fourlong" a los señores Fourlong Hnos., actuales propietarios de la marca 14875, citada por la Oficina de Marcas de Fabrica y justificando bajo certificado notarial su calidad de comerciantes;
Considerando: Que desaparecidas las causales que obstaban al registro de la marca, y habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y no estando comprendida ésta entre los excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la antedicha ley; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Expreso Fourlong", facsimilada a fojas 1 de estos obrados, solicitado bajo acta número 25304, a los señores Fourlong Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), como cesionarios de los señores Iglesias y Estramil, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 15 y 24 del nomenclator respectivo.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Bacardi"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 21 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Ron Bacardi, Sociedad Anónima, de Santiago de Cuba (Cuba), solicitando bajo acta número 24834, el registro de la marca "Bacardi", facsimilada a fojas 1, para distinguir "Ron", comprendida en la clase 2.ª de la nomenclatura vigente;
Resultando: Que la Oficina de Marcas observa a fojas 11 vuelta que los interesados han omitido dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley número 3542,

ya que pretenden inscribir como marca un nombre propio;

Resultando Que a los efectos pertinentes se dió vista a la referida Compañía por treinta días, en fecha Enero 13 de 1934, y una prórroga ultramarina por noventa días, a pedido de parte, el 17 de Febrero siguiente, vista que fué evacuada en Junio del mismo año, presentándose nuevas memorias descriptivas en forma especial;

Considerando: Que habiendo los interesados subsanado la observación formulada por la oficina, demostrando la propiedad de la marca en el país de origen, requisitos exigidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no estando, además, la marca comprendida entre las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la antedicha ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Bacardi", facsimilada a fojas 13 de estos obrados, solicitado bajo acta número 24834, por la Compañía Ron Bacardi, Sociedad Anónima, de Santiago de Cuba (Cuba), para distinguir "Ron" comprendida en la clase 2, del nomenclator respectivo.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "París"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 21 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los señores Wattine, Bossut et Cie., de Montevideo, solicitando bajo acta número 24728, el registro de la marca "París", facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir azúcares en todas sus clases, formas y especies, comprendidas en la clase 1 de la nomenclatura vigente;

Considerando: Que de lo actuado se dió vista a los interesados en fecha Diciembre 23 de 1933, la que no ha sido evacuada, según consta en anotación de fojas 5;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida, a pesar del largo tiempo transcurrido, hace presumir el abandono de la presente gestión, y que además ésta no podría prosperar de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, por estar ya registrada la marca "París" bajo acta número 18517, para cubrir los mismos artículos; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "París", facsimilada a fojas 1 de estos obrados, presentada por los señores Wattine, Bossut y Cie., de Montevideo, bajo acta número 24728, para distinguir azúcares en todas sus clases, formas y especies, comprendidas en la clase 1 de la nomenclatura vigente.

Elívense estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que corresponda.

Publíquese. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Haptinógeno Eczema"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 21 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Julio R. Surraco, de Montevideo, solicitando bajo acta número 20026, el registro de la marca "Haptinógeno Eczema", descripta y facsimilada a fojas 1, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a la presente gestión dedujo oposición de oficio la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio por conceptuarla comprendida en la prohibición establecida en el inciso 9.° del artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Resultando: Que de lo actuado se dió vista al peticionante, por diez días, con fecha 15 de Setiembre de 1930, la que no ha sido evacuada, según consta en anotación de fojas 5;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida, a pesar del tiempo transcurrido, implica el abandono de la presente gestión, de acuerdo con lo señalado por el artículo 26 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Aptinógeno Eczema", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, presentada por el señor Julio R. Surraco, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que corresponda.

Publíquese. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Juan Croce

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Croce, de 73 años de edad, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Juan Croce con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 1.005.56.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Manuel Balverde

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 4 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Balverde, de 52 años de edad, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial como ex herrero de la Jefatura de Policía de la Capital, en virtud de haber cesado por supresión de dicho cargo el 10 de Diciembre de 1933 y contar, hasta dicha fecha, con 22 años, 9 meses y 10 días de servicios;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Manuel Balverde con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y Febrero 8 de 1930, una asignación anual de $ 790.46.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don José P. Gordiola

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 4 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor José P. Gordiola, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial, en virtud de haber sido exonerado sin pérdida del derecho el 16 de Febrero de 1934 y contando, hasta dicha fecha, con 17 años, 10 meses y 21 días de servicios;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor José P. Gordiola con derecho a disfrutar, de conformidad

con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y Febrero 8 de 1930, una asignación anual de $ 757.17.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Abdón Cardozo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Abdón Cardozo, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Abdón Cardozo con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y Febrero 8 de 1930, una asignación anual de $ 508.35.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA. — CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Dolores Verde de Plá e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Dolores Verde de Plá y la señorita María Elena Plá, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija del ex Intendente del Hospital Pasteur don Jacinto M. Plá;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dolores Verde de Plá y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 945.63.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Inés Urristi de Cóccaro e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Inés Urristi de Cóccaro y Dora Benita, Clotilde Julia, Eduardo Alcides y Raúl Emilio Cóccaro, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex Fiscal de 3.ª clase de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas don Alejandro O. Cóccaro,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Inés Urristi de Cóccaro y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 493.31.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña Patrocinio Herminia Criado de Martínez e hijas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Patrocinio Herminia Criado de Martínez y sus hijas Herminia Carmen y María Sonia Martínez, a efecto de que les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas del ex Auxiliar 1.° de Farmacia del Hospital Fermín Fererira don Raúl M. Martínez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Patrocinio Herminia Criado de Martínez y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 488.04.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña Josefa Piñeyro de Inchauspe

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Josefa Piñeyro de Inchauspe, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Bernardo Inchauspe,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa Piñeyro de Inchauspe con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 428.65.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Isabel Sánchez de Lagrilla Irazú e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Isabel Sánchez de Lagrilla Irazú y la señorita Elsa C. Lagrilla Irazú, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Secretario de la Intendencia Municipal de Salto don Anselmo Lagrilla Irazú,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Isabel Sánchez de Lagrilla Irazú y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 298.54.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos.— TERRA. — CESAR CHARLONE.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Adela Gil de Miños

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Adela Gil de Miños, en su calidad de viuda ded ex Escribiente del Arsenal de Guerra don Carlos F. Miños,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Adela Gil de Miños con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 272.66.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos.— TERRA. — CESAR CHARLONE.

19

Resolución. Se otorga pensión a doña Petrona Rodríguez de Hernández

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Petrona Rodríguez de Hernández, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre del ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo don Anastasio Isabelino Hernández,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Petrona Rodríguez de Hernández con derecho a disfrutar, de confor-

midad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 224.44.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos.— TERRA. — CESAR CHARLONE.

20

Resolución. Se otorga pensión a doña Felicia Lerena de Zugasti

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Felicia Lerena de Zugasti, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Escuela de Agronomía don Juan B. Zugasti,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Felicia Lerena de Zugasti con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos.— TERRA. — CESAR CHARLONE.

21

Resolución. Se otorga pensión a doña Alejandrina Polonia Castro

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señorita Alejandrina Polonia Castro, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex jubilado don Tomás Castro,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Alejandrina Polonia Castro con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos.— TERRA. — CESAR CHARLONE.

22

Resolución. Se otorga pensión a doña Natalia Bordagaray de Vence

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Natalia Bordagaray de Vence, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Benicio Vence,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Natalia Bordagaray de Vence con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Pase este expediente a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

23

Resolución. Se otorga pensión a doña Celia Vasconcellos de Ballestrino e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 4 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Celia Vasconcellos de Ballestrino y los menores María Celia, Sara, Héctor, Luis Alberto, Amalia Esther y Miguel Angel Ballestrino, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex jubilado don Pablo Ballestrino, fallecido en el goce de ese derecho el 20 de Agosto de 1933;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Celia Vasconcellos de Ballestrino y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 165.13.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

24

Resolución. Se otorga pensión a doña Laudelina Canevaro de Sáenz e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 4 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Laudelina Canevaro de Sáenz y la señorita Ana María Sáenz, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don José Elías Sáenz, fallecido en el goce de ese derecho el día 24 de Julio de 1933;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Laudelina Canevaro de Sáenz y su hija Ana María Sáenz con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 158.34.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

25

Resolución. Se otorga pensión a doña María C. Trápani de Trápani

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 4 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora María C. Trápani de Trápani, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Alberto Trápani, fallecido en el goce de ese derecho el 30 de Marzo próximo pasado;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María C. Trápani de Trápani con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.177.68.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

26

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Angela Teresa y Francisca Rodríguez Milhomes

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 4 de 1934.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Angela Teresa y Francisca Rodríguez Milhomes, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas del ex jubilado don Francisco Rodríguez Milhomes, fallecido en el goce de ese derecho el 3 de Enero próximo pasado;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Angela Teresa y Francisca Rodríguez Milhomes, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 287.41.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el 24 de Julio de 1934.

A la Inspección de Hacienda. — Antecedentes relacionados arqueo de Caja y Verificación de valores verificado por esa Oficina en el Registro Civil.

—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles. — Antecedentes pedido formulado por el Portero del Registro Civil don Cirilo Estévez.

—Al Registro del Estado Civil. — Antecedentes relacionados actuación del Auxiliar de ese Registro señor Francisco R. Milhomes.

—Al Consejo de Enseñanza Industrial. —Antecedentes relacionados creación Museo de Encaje en Madrid.

—Antecedentes relacionados solicitud del dibujante señor Miguel Grandillo, para que se le tenga en cuenta en alguna vacante que se produzca.

—A los Ferrocarriles del Estado. — Antecedentes relacionados pasajes y fletes expedidos en Marzo y Abril próximo pasado.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Antecedentes relacionados reforma estatutos del Círculo de Tennis.

—A la Contaduría General. — Antecedentes relacionados acumulación sueldos solicitada por la señora Alba P. de Amaro.

—Idem, ídem, ídem, del señor Lorenzo R. Buquet.

Idem, ídem, ídem, del señor Romeo Ottieri.

—Antecedentes cobro matrimonios gratis efectuados por el Juez de Paz de la 8.a sección de Durazno (hoy difunto) gestionado por la señora Herminia Y. Roby de Renero.

—Antecedentes relacionados instalación en los sótanos del Archivo General de la Nación, de una electrobomba para desagüe.

—Antecedentes relacionados pensión vareliana solicitada por los hijos menores del señor Arturo W. Mata.

—Antecedentes y resolución autorizando pago pasajes y fletes girados por el Ferrocarril Noroeste de Enero a Abril próximo pasado.

—Idem, ídem, ídem, Midland del Uruguay girados de Enero a Abril próximo pasado.

Julio 25 de 1934

Al Consejo de Enseñanza Industrial. — Antecedentes relacionados creación becas para estudiantes de Paso de los Toros, con los intereses de la donación hecha a ese Consejo para funcionamiento de una escuela en dicho paraje.

—A la Biblioteca Nacional. — Antecedentes sobre ofrecimiento en venta de la obra en verso "Cantos de la Palabra Iluminada", por su autora señorita Estrella Genta.

—A la Universidad. — Antecedentes sobre denuncia formulada por el señor J. Paseyro Monegal, contra actitud de rebeldía asumida por varios estudiantes del liceo Departamental de Treinta y Tres.

—Antecedentes relacionados acumulación de sueldos solicitada por el señor doctor José María Antón.

—Al Ministerio de Industrias. — Antecedentes relacionados cancelación publicaciones de oficio de edictos de sucesiones ordenadas por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida.

—A la Contaduría General. — Antecedentes relacionados cuentas adeudadas a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes girados en el mes de Abril próximo pasado.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. — Antecedentes relacionados sobre ofrecimiento de la Asociación Uruguaya de Fomento Escolar, para cooperar en la causa de la escuela primaria.

—Antecedentes y resolución por la que el Estado se recibe definitivamente de las obras de carpintería metálica ejecutadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 141 (Malvín).

—Antecedentes relacionados creación de los Patronatos Escolares en las capitales de provincias y distritos del Perú.

Antecedentes relacionados pedido de informes del Representante señor Lisandro Cersósimo sobre construcción de una escuela rural en el barrio Industrial del Departamento de San José.

—Al Museo Histórico Nacional. — Nota del señor Pedro D. Consolandich ofreciendo en venta una obra escultural en bajorrelieve de la Fortaleza de Santa Teresa.

—Antecedentes relacionados entrega $ 100.00 mensuales por la Proveeduría General de Muebles y Utiles al Museo Histórico Nacional para "Adquisición y conservación de objetos" (4 expedientes).

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa al soldado C. Rodríguez

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Abril 5 de 1934. — Vista en juicio público esta causa seguida contra el prevenido soldado Conrado Rodríguez, perteneciente al Batallón de Infantería número 2, a quien el señor Fiscal Militar de 1.er turno, Coronel don Pedro Onetti, acusa por el delito de "vender munición de guerra que el Cuerpo le había confiado", y para quien solicita se dé por compurgada la infracción con el tiempo de prisión que lleva sufrida. (Acusación de fojas 169 y siguientes);

Resultando: Que en la ciudad de Salto, donde se encuentra de guarnición la precitada unidad, el prevenido soldado Rodríguez sacó de su correaje la cantidad de ochenta cartuchos de guerra, y los vendió después en la suma de dos pesos con diez centésimos, viniéndose a tener conocimiento de lo sucedido por denuncia que el soldado Aniceto Godoy le hizo al Cabo Juan García y que éste transmitió al Comandante de la guardia que lo era el 2.o Teniente don Julián A. Pirulivo, quien a la vez informó de la novedad al Comandante del Cuartel Capitán don Héctor Juanicó el que dispuso pasara el prevenido soldado Rodríguez preso e incomunicado a un calabozo del cuartel, dando cuenta del hecho del cual enterado el Comando de la Unidad dispuso la iniciación de este sumario (fojas 1, 2 y 3, declaraciones de fojas 22 a 24, 25 a 27 y 32 a 33);

Resultando: Que realizadas las averiguaciones para el esclarecimiento del hecho, queda comprobado en autos por la propia confesión del prevenido Rodríguez quien declara que encontrándose en uso de licencia ordinaria entró al cuartel en horas de la noche antes citada, y yendo a su cama-tarima sacó de una canana de su correaje ochenta tiros, volviendo a salir al poco rato a la calle para dirigirse al almacén "El Tronco", donde vendió esa munición en dos pesos con diez centésimos, cantidad, ésta, de que hizo entrega al Teniente Pirulivo cuando al regresar al cuartel una hora después fué interrogado por dicho Oficial, declarándose culpable del hecho que se le atribuía y que cometió por encontrarse en estado de ebriedad lo que no está suficientemente probado (fojas 14 a 17);

Resultando: Que puesto el suceso en conocimiento de la policía de la localidad, por la intervención que en la compra de la munición había tenido el propietario del almacén "El Tronco", quien resultó ser Amadeo Giovanetti, fueron rescatados los ochenta cartuchos de guerra y requerido Giovanetti, por el Juez instructor al respecto, declaró su participación en el hecho, reconociendo en el prevenido Rodríguez a la misma persona a quien comprara los referidos cartuchos en la suma ya mencionada (fojas 41, 74 vuelta a 77 y 93);

Resultando: Que respecto a Amadeo Giovanetti, éste ha sido excluído de esta causa no obstante la incitación que hace el Fiscal a fojas 135, no habiéndose dispuesto su enjuiciamiento como correspondía a su culpabilidad en el hecho;

Considerando: Que el delito de que se acusa al prevenido soldado Conrado Rodríguez, está plenamente probado en autos, por su propia confesión y por la pluralidad de testigos contestes en el hecho, lugar y tiempo estando previsto y penado por el artículo 1083 del Código Militar;

Considerando: Que habiéndose iniciado el presente sumario el día 25 de Julio de 1931 es de justicia reconocer a favor del procesado la atenuante número 6 del artículo 752 del Código Militar, por haber durado el proceso más de un año;

Considerando: Que habiéndose interrumpido la sustanciación de esta causa en fecha 15 de Abril de 1932, no fué reanudada hasta el 19 de Setiembre de 1933, habiendo transcurrido, por lo tanto, más de la mitad del término necesario para la prescripción (artículo 102 del Código Penal ordinario), es igualmente de justicia reconocer a favor del acusado la atenuante número 5 del citado artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que el señor Fiscal pide se dé por compurgada la infracción cometida, con el tiempo de prisión sufrida, a lo que no se opone la defensa en su escrito de fojas 172;

Considerando: Que no es posible establecer responsabilidad respecto a Amadeo Giovanetti por haber sido excluído de esta causa.

Por estas resultancias y consideraciones y de conformidad con lo que dispone el artículo 1083, reglas del 813, numerales 5 y 6 del artículo 752, todos del Código Militar, y artículo 102 del Código Penal Ordinario, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando falla: condénase al prevenido soldado Conrado Rodríguez, como reo del delito de "venta de munición de guerra que el Cuerpo le había confiado", dando por compurgada la infracción con el tiempo de prisión sufrida; y ejecutoriada cúmplase, póngase en libertad definitiva al procesado Conrado Rodríguez, líbrense los oficios respectivos y en examen elévese con oficio al Superior haciendo constar la interrupción producida, sin motivo aparente en la sustanciación de esta causa. — General de División Arturo Olave. — Coronel Alfredo Lafone Gómez. — Coronel Tydeo Larre Borges. — Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al Tambor Natalio Romero

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Vista en juicio público y en segunda instancia, la presente causa seguida al Tambor Natalio Romero del Batallón de Infantería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar de primer turno Coronel don Pedro Onetti de los delitos reiterados de insubordinación y maltrato de palabra a un superior y para quien pide la pena de un año de prisión, causa venida a conocimiento de este Consejo por apelación de la

defensa contra la sentencia del Consejó de Guerra Permanente que condena al encausado a la pena solicitada por el Fiscal.

Dando por reproducida la relación de hechos de la sentencia de primera instancia por ajustarse a las resultancias del sumario, y

Resultando: Que el señor Defensor dando por reproducido su alegato de fojas 103 a 105, en su apelación impugna la sentencia del Consejo de Guerra Permanente por considerar que el prevenido sólo es responsable del maltrato de palabra al superior y nunca como autor de una insubordinación en su aspecto de desobediencia como lo acusa el señor Fiscal, no existiendo por lo tanto reiteración de delitos por lo que solicita se revoque el fallo de primera instancia dando por compurgada la infracción cometida por el prevenido.

Considerando: Que de todos los antecedentes surge la conclusión de que es efectivamente cierto que el prevenido desobedeció la orden de servicio que el superior le había dado haciéndolo objeto posteriormente del maltrato de palabra todo lo que está probado en autos y es reconocido por la propia confesión del procesado. La orden que acató sin vacilación, y es justo reconocerlo, fué la de desarmarse, pero esta actitud de sometimiento es completamente independiente de las infracciones cometidas y sólo debe tenerse en cuenta al efecto de la atenuación de las mismas. Existe por lo tanto la reiteración de delitos y el Consejo de Guerra Permanente ha resuelto acertadamente imponiéndole al prevenido la pena de un año de prisión. Los razonamientos del señor defensor al pretender la modificación de la pena impuesta no tiene consistencia porque ésta es legal y aplicada en su mínimun.

Considerando: Que la defensa en su escrito de apelación expresa que en la relación de los hechos del fallo recurrido no se menciona otra actitud de insubordinación que la del maltrato de palabra; lo que es inexacto, pues en el segundo resultando está establecido que el procesado desobedeció reiteradamente la orden de servicio que se le había dado para entrar de rondín. En cuanto a la justificación que pretende hacer la defensa de la actitud del procesado al no acatar la orden recibida fundándose en que el artículo 69, del Código Militar establece que los Tambores serán considerados como Cabos, tampoco tiene valor alguno, por qué a excepción del servicio de centinela que está explícitamente determinado con el título IV capítulo 1.o del mismo Código los demás servicos de armas o comisones pueden y deben ser desempeñadas indistintamente por cualquier escalón de la gerarquía de tropa. Con el criterio sustentado por la defensa se llegaría a la conclusión de que el Tambor no debería emplear el arma de que está dotado, ni aún en los casos extremos, porque debe tocar el tambor.

Considerando: Que todas las resultancias de auto evidencian los hechos de que está acusado el prevenido y que dados tales antecedentes el encausado es pasible de la responsabilidad establecida en los artículos 852, 853, 859. 761 y 762 del Código Militar considerando su acción como reiteración de delitos y reconociendo a su favor las atenuantes número 6 que no pudo ser tenida en cuenta en la sentencia anterior y las 7 y 16 del artículo 752 y reglas del 813 y 818 todos del mismo Código.

Por tales consideraciones este Consejo Supremo de Guerra y Marina definitivamente juzgando falla: Confírmase la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que condena al Tambor Natalio Romero a sufrir la pena de un año de prisión con descuento de la preventiva sufrida.

Notificada reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909. Vencido el término que la misma señala pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General Julio Núñez Brian. — General Perrucchetti. — Coronel Juan A. Pirán. — Coronel Eduardo F. Chaves. — Capitán de Navío T. Rodríguez Luis.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo mandó y firmó en Montevideo a diez días de Abril de Mil Novecientos treinta y cuatro. Certifico. — Teniente Coronel Pablo Caracciolo Arriera.

PODER JUDICIAL

JUZGADO Ltdo. Nal. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.er TURNO.

Julio 23 — Trámite — Fisco y Heguren José con Piñón y Cía. Fisco y Acosta Arturo con Houlder Brothers y Cía. Fisco y Piñeyrúa Horacio con Lalaune Alberto. Fisco y Aramburu Germán con Morrison y Cía. Fisco y Machenau Gabriel con Palazzo Juan G. Fisco y González Armando y otro con González Dámaso y otro. Fisco y De León Eduardo con Ferrocarril Central del Uruguay. Usinas Eléctricas del Estado con Gnocchi Gaspar. Ciralt Joaquín con Fisco. Gadea de Muñoz Natividad con Fisco. Sención José Francisco y Calveira Enrique con Fisco. Municipio de Montevideo con Lechería Uruguaya Kasdorf S. A. De Sosa Ataliva con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Avegno Noa María Mercedes y Violeta con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Bordagorry de Azumpcao María Haydée y otros. Municipio de Montevideo con Rocca Antonio Formento. Oficio de la Dirección de Crédito Público. Oficio del Juzgado de Instrucción de primer turno. Siete providencias reservadas.

Interlocutorias — García Pereira Silverio con Fisco. Municipio de Montevideo con Rocca Antonio Formento. Municipio de Montevideo con Santini Alfonso. Municipio de Montevideo con Santini Alfonso. Municipio de Montevideo con Benzo Emilio. Municipio de Montevideo con Benzo Emilio. Municipio de Montevideo con Benzo Emilio. — Leonardo Sollier, Actuario.

Julio 24 — Trámite — Municipio de Montevideo con Poggi Juan. Carbalho Patule Manuel y otro con Fisco. Amada José con Banco de Seguros del Estado. Dirección General de Impuestos Internos con Giménez Cabrera Juan C. Bocage Mario A. con Fisco. Sociedad Uruguaya de Combustibles S. A. con Fisco. Doce providencias reservadas. Una providencia administrativa. — Leonardo Sollier, Actuario.

Julio 25 — Trámite — Peluffo Rufino con Fisco. Peluffo Rufino con Fisco. Martínez Cosme con Fisco. Andújar Héctor R. Municipio de Montevideo con Reyes Magariños Fritz. Fisco y Fort José P. con Otero y Cía. José. Fisco y Doyenard José Luis con Ferreiro Juan A. Fisco y Solano Félix (hijo), con Magnone Juan. Fisco y Casalla Canals Carlos A., con Compañía Swift de Montevideo. Fisco y Delgado Carlos P. y otros con Silva Bonifacio y otros. Carbalho de Patulé Manuel con Fisco. Dos oficios de la Dirección General de Aduanas. Oficio del Juzgado Ldo. de Instrucción de 1.er turno.

Interlocutorias — Grawert Eduardo con Fisco. — Butone Oscar con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Julio 21 — Trámite — Municipio de Montevideo con Rogelio Alonso. Municipio de Montevideo con Juan Vertiz. Municipio de Montevideo con Rogelio Alonso. Municipio de Montevideo con sucesión Carrere. Municipio de Montevideo con Ricardo Cordero Martino. Municipio de Montevideo con Nazareno Orlandini. Municipio de Montevideo con Miguel Ronzin. Municipio de Montevideo con el propietario del inmueble padrón número 73. Municipio de Montevideo con Angela Cáuepa. Municipio de Montevideo con el propietario del inmueble padrón número 91.371. Municipio de Montevideo con Nazareno Orlandini. Municipio de Montevideo con Enrique Piñeyro. Municipio de Montevideo con Vicente Galusso. Municipio de Montevideo con Ernesto Guardone. Municipio de Montevideo con José Gutiérrez. Municipio de Montevideo con José Reboledo. Municipio de Montevideo con Valentín Braidó. Municipio de Montevideo con Juan Soto. Municipio de Montevideo con Fabio Bás Martínez. Municipio de Montevideo con Juan Enrique Aguerre. Municipio de Montevideo con Alfonso Ruanova. Municipio de Montevideo con sucesión Rodríguez. Municipio de Montevideo con Miguel Ronzin. Municipio de Montevideo con Manuel Cabrera Santos. Municipio de Montevideo con Mateo Magariños Pitaluga. Municipio de Montevideo con María Bimercatti. Fisco, Angel Pacheco y otros con Fausto Mestre López. Municipio de Montevideo con José Díaz Rico. Municipio de Montevideo con Pedro Cicoma. Municipio de Montevideo con José Bonomo. Municipio de Montevideo con Rosa Aguilera. Municipio de Montevideo con Celia P. de Vitale. Municipio de Montevideo con Josefina Camponi. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Juan Caserza. Juan Szalajko con el Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo con Juan Toledo. Municipio de Montevideo con Bernabé Bidegain. Municipio de Montevideo con Roque Di Bello. Municipio de Montevideo con Juan Toledo. Municipio de Montevideo con Carlos Tappa. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Erich Reber. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Asociación Mutualista "Casa de Galicia". Municipio de Montevideo con Mario Prado. Municipio de Montevideo con Josefina Camponi. Municipio de Montevideo con Manuela Buenavida. Fisco y Walter Klingender con Manuel Segade y Compañía. Municipio de Montevideo con Banco Territorial del Uruguay. Municipio de Montevideo con Juan Fernández. Municipio de Montevideo con Pedro Etchegaray y otro. Oficio de la Suprema Corte de Justicia. — Carlos Busch Buero, Actuario.

Julio 24 de 1934

Trámite. — Fisco con Compañía G. de Obras Públicas. Municipio de Montevideo contra Solano Rodríguez, (dos autos). "Otis Elevator Company" contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo contra Eulalia E. de Hernández y otros. Municipio de Montevideo contra sucesión Carrere. Martín Aguirre oponiéndose a la mensura pedida por el Fisco de los terrenos de la Fortaleza de Santa Teresa. Municipio de Montevideo contra Juan Peluffo (dos autos). Municipio de Montevideo contra Euralia E. de Hernández y otros. Municipio de Montevideo contra Beretta, Fratelli y Compañía. Telégrafo Oriental contra el Fisco. Municipio de Montevideo contra Martín Iruleguy. Ramón Facal contra Municipio de Montevideo.

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo contra Nelson Raúl Risso.

Definitivas. — Fisco y A. Baraibar contra Antonio Giordano Boero. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Substancias alimenticias en malas condiciones

Montevideo, Julio 14 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted los resultados de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, durante el mes de Junio próximo pasado, de aceites, huevos batidos congelados, fideos, conservas de tomates, café, dulce de leche, mermelada, bombones, caramelos, pimentón, especies, envases de aceites vacíos.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 14 de 1934.

Vista la precedente comunicación;

Considerando: Que la infracción de los señores Porcile Hermanos, se tramitó por expediente separado, y atento a lo que prescriben las disposiciones en vigencia,

SE RESUELVE:

1.o Imponer una multa de diez pesos a cada uno de los infractores al inciso E) del artículo 3.o del decreto de 14 de Junio de 1915, una multa de diez pesos ($ 10.00) a cada uno de los infractores del inciso C) del 3.o del mismo decreto, una multa de diez pesos ($ 10.00) a cada uno de los infractores del artículo 5.o del mismo decreto, una multa de cien pesos ($ 100.00) al infractor al artículo 2.o a la ordenanza de 28 de Agosto de 1914; una multa de veinte pesos (pesos 20.00) a cada uno de los infractores al artículo 53 de la ordenanza de 3 de Setiembre de 1890.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en esta Dirección dentro de un plazo de tres días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorízase al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso, en los casos que corresponda, de las substancias fuera de las condiciones reglamentarias.

4.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica, tome nota el Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Laboratorio Químico Municipal.

Fuera de las condiciones reglamentarias. — Infracción al artículo 3.o, inciso E) del decreto de 14 de Junio de 1915.

Aceites — Multa de diez pesos

Eulogio Castro, José L. Terra 2098.
Marcos Dos Santos, Blas Basualdo 3621.
Dikran Khatcherian, Blas Basualdo 3701.
Ronpen Kaprielian, Santa Lucía 4602.
José Loureiro, Santa Lucía 4949.
Simón Rocklin Binder, Isla de Flores 1031.
Antonio Castiñeiras, Soriano 950.
Arsen Kerork, Río de Janeiro esquina Méjico.
Cenaco Miguel, Río de Janeiro 3218.
Gracioso Berganin, A. Muñoz 4056.
José Pérez Fernández, Emilio Romero 746.
Mamerto Acuña, Iglesias 4101.

Infracción al artículo 3.o, inciso C) — Decreto 14 de Junio de 1915

Aceite — Multa de diez pesos

Delfino V. Casás, Constituyente 1899.
Sarille y Cía., Agraciada 1942.

Infracción al artículo 53 — Ordenanza 3 de Setiembre de 1890

Café — Multa de veinte pesos

Enrique Asfresi, Mercedes 899.
Carlos Salavo, Paysandú 1752.

Infracción al artículo 53 — Ordenanza 3 de Setiembre de 1890

Dulce de leche — Multa de veinte pesos

Agustín Botigué, Colorado 2112.
Marí y Serra, Porongos 2687.

Infracción al artículo 5.o del decreto del Poder Ejecutivo del 15 de Junio de 1915.

Envases de aceite — Multa de diez pesos

P. Carvalho, 25 de Mayo 600.
Manuel Rodríguez, Colonia 1301.

Montevideo, Julio 14 de 1934.

Antonio Pelufof, Jefe.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 22 de Julio de 1934

Ana Turón de Picardo, francesa, 65 años, viuda, Hospital Maciel.
Rafaela Verdecanna de Gorga, italiana, 69 años, viuda, Yaguarón 1063.
Celina Modoro de Taladriz, oriental, 72 años, viuda, Cufré 1776.
Emilia C. de Avila Gamboa, oriental, 54 años, soltero, Hospital Italiano.
Graciana Harguindegui de Ramos, oriental, 43 años, casado, Cerro Largo 1755.
Rosa Santiago de Cambón, española, 86 años, viuda, Piedra Alta 1873
Josefina María Bussac Camino, oriental, 63 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Francisco Cortese, italiano, 90 años, viudo, Canelones 1133.
Serapio L. Pérez, oriental, 73 años, casado, Hospital Militar.
Setiembre Couto, oriental, 86 años, casado, Hospital Militar.
Mercedes Puyol de Feijóo, oriental, 39 años, casada, 25 de Mayo 271.
Ana Marta Gard, oriental, 3 días, Patria 1818.
Luisa Darcq, francesa, 54 años, soltera, Hospital Maciel.
Ezequiel Burgués, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.
Carmen Queimaliños de Montero, española, 66 años, casada, Arenal Grande 1772.
Zulma Bustos de Quinteros, oriental, 24 años, casada, 4 de Julio 2344.
Irma Cardozo, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.
Juan Duilio Facció, oriental, 10 meses, Juan Paullier 2935.
Antonio Díaz, oriental, 54 años, viudo, Paraguay 1019.
Francisco Hermida Hermida, español, 49 años, soltero, Constitución 2086.
Teresa Strozi de Benincasa, italiana, 82 años, viuda, Durazno 893.
María Chakerian, oriental, 2 años, Isla de Gaspar 2475.
Blanca Odilia Rodríguez, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Waldemar Núñez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alfredo Sánchez, oriental, un día, Casa del Niño.
Jorge Rodríguez, oriental, 21 días, Casa del Niño.
Antonio Campos, oriental, 59 años, casado, Hospital Pasteur.

Día 23 de Julio de 1934

María Angélica Basedone de Castro Vázquez, oriental, 23 años, viuda, 25 de Mayo 171.
Aníbal Andrés Britos Parietti, oriental, 3 años, Carlos Berg 2534.
Leonor Mouliá de Benzano, oriental, 77 años, viuda, Mercedes 1220.
Alfonso Manchini, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Pascual Fragello, italiano, 86 años, viuda, Sucre 16.
Marcelino Isaías del Valle, oriental, 22 años, soltero. Cerro Largo 1456.
Josefina Irisarri de Irisarri, oriental, 59 años, casada, avenida Brasil 2740.
Tomás Píriz, oriental, 38 años, casado, Hospital Pasteur.
Eduardo A. Díaz, oriental, 70 años, soltero, Salto 1638.

Día 24 de Julio de 1934

José Luis Zabalegui, español, 80 años, viudo, Hospital Pasteur.
Severina Alvarez, oriental, 40 años, soltera, Hospital Pasteur.
Zenona Sosa de González, oriental, 80 años, viuda, T. Claramunt 27 b.
Paula Dodera Saroldi, oriental, 58 años, soltera, Pan de Azúcar 2534.
Irma Denis, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ignacio Cabrera, oriental, 13 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Amanda Salto de Romero, oriental, 56 años, viuda, Fco. Araucho 1236.
Wáshington Alonso, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Onofre García, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.
María Cayetana Durante de Caporale, italiana, 86 años, viuda, Gaganchą 2190.
Mirta Rivero, oriental, 2 años, Oribe 15.
Italo Juan Mateo, oriental, 35 años, casado, A. Sosa 1678.
Manuel Larrea, español, 77 años, viudo, Cuareim 1281.
Rosa Molina, oriental, 37 años, soltera, Hospital Maciel.
Alfredo Platero, oriental, 63 años, casado, 18 de Mayo 1140.
George Merlin Coyle (hijo), oriental, 11 días, Rivera 2236.
José Rico, oriental, 54 años, soltero, Victoria 1075.
Carolina Centenara de Costa, italiana, 93 años, viuda, Mazangano 30.
Agustín Vivas Real, oriental, 10 meses, Coronel Mora 34.
Santos Cantisano, italiano, 56 años, casado, Simón Martínez 204.
Juan Barral, oriental, 56 años, casado, Uruguayana 3371.
Rosenda Vidal, oriental, 46 años, casado, Avenida Garzón 136.
Miguel Berdie, español, 77 años, casado, 18 de Julio 1988.
Arturo Salorte, oriental, 31 años, casado, Sauce 3082.
Angela Dolz de López, oriental, 92 años, viuda, Sauce 2.
María Beatriz Vignoli, oriental, 11 años, Fraternidad 133.
Carlos M. Paredes, oriental, 19 años, soltero, procedente de Canelones.
Alcides Acosta, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Alberto Enrique Crena, oriental, 48 años, casado, avenida Paraguay 2382.
Bernardina Rodríguez de Rodríguez, oriental, 67 años, viuda, Méndez Núñez 2730.
Héctor Fulquet, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.

lidades de los electos Representantes. Para pensar así, señor Presidente, tuvo en cuenta, en primer lugar, el proceso del estatuto constitucional vigente, el régimen parlamentario anterior, y la historia fidedigna de la sanción del precepto constitucional.

En el régimen anterior, sea que me refiera a la Constitución de 1830 o a la de 1917, una y otra establecían que tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores, eran jueces privativos de la elección de sus miembros. De este precepto, inscripto sobre aquellos textos, se deduce que la facultad de juzgamiento, atribuído a cada Cámara no se entendía implícitamente comprendida acorde con los principios de derecho público de cada Cuerpo para darse las normas regulares de funcionamiento. Esa facultad emergía de un precepto constitucional. ¿Cuál ha sido el alcance de ese precepto a través de toda nuestra vida institucional y parlamentaria? De una latitud extrema.

La expresión "ser juez de la elección" se ha entendido consuetudinariamente por este Parlamento que, en la amplitud de concepto, confería la facultad de juzgar, no sólo los actos primarios del sufragio — de la regularidad con que el elector lo había elegido, el funcionamiento de las mesas receptoras, las actas de escrutinio, los fallos de las Juntas Electorales — sino también el estudio de las calidades de los electos para integrar la Cámara. A este respecto, el miembro informante, al menos, no conoce ningún antecedente que contradiga esta afirmación.

Frente a ese cuadro el constituyente actual se encuentra con un precepto que atribuye a la Cámara y al Senado, en su caso, la facultad de juzgar con esa amplitud. Traza ese precepto y abroga los textos constitucionales, los sustituye por el que comprende el artículo 278, inciso C) de la Constitución vigente que, empleando una terminología equivalente, atribuye a la justicia electoral el conocimiento de estos problemas. Creó, aquí, pues, un problema de jurisdicción. Tengo para mí, que la jurisdicción, por esencia, es absolutamente indivisible; que no se puede concebir que se le dé a alguien la facultad de juzgar y se le retacée sin norma legal que lo autorice, alguno de los episodios vinculados al asunto que debe fallar.

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—La competencia da la medida de la jurisdicción.

Hemos de ver si el Constituyente de 1934 graduó la medida de la facultad jurisdiccional. Puso, en términos latos y absolutos, en manos de la justicia electoral la jurisdicción del asunto, y no se reservó expresamente — como debió hacerlo en concepto de algunos que lo admitían con cierto fundamento — la necesaria discriminación entre lo que es el episodio electoral en sí mismo y las calificaciones de las calidades de los electos para ingresar al Cuerpo. Pero si esa discriminación no la hizo el Constituyente, ¿puede el intérprete hacerlo? Es evidente que no.

La Comisión tiene que expedirse frente a la interpretación de un texto claro y terminante, y es deber colocar la directiva espiritual en este sentido, sin tener en cuenta lo que debió haber hecho el constituyente, quizás reservando al Parlamento — como lo han hecho algunos regímenes constitucionales, al crear jueces privativos para el juzgamiento del episodio electoral — la facultad de calificar calidades; pero esa reserva no aparece inscripta en ninguna de las disposiciones del texto constitucional. Al contrario: por la vía de excepciones, confirmando la regla, hay disposiciones en la Constitución que establecen que la Cámara puede remover por una mayoría determinada, a los Representantes por causas supervinientes de incapacidad física o moral. Esta regla de excepciones, repito, confirma, en el sentir de la Comisión, la tesis general que sostiene.

Este razonamiento tiene fuerza de convicción suficiente para afirmar, en concepto del que habla, la forma lógica de interpretar los textos; lo reafirma, en grado de no dejar en el espíritu ninguna duda, la misma tesis sostenida en el informe de la Comisión de Constitución de la Convención Nacional Constituyente.

Podía admitirse — y esto forzando un poco las reglas de interpretación y de lógica — que el Constituyente, hubiese hecho ese arrasamiento de la disposición constitucional entonces vigente, con un grado de cierta inadvertencia. Pero no es así: los constituyentes, a estar a lo que resulta de un informe que tengo a la vista, tuvieron perfecta conciencia del problema y lo emplazaron en sus términos. Tuvieron bien presente el texto Constitucional que regía, para derogarlo, a título de evitar — decía la Comisión, palabras más o menos — los turbulentos debates, las alteraciones que se producen cuando cuerpos de esta naturaleza son llamados a juzgar los episodios electorales. cita la Comisión en este dictamen, algunos países que han adoptado el sistema de atribuir a un tribunal especial el juzgamiento de este asunto, y dice que no son ajenos a la Comisión los debates que se plantean en doctrina a propósito del tema y las orientaciones diversas de las constituciones, tanto de Europa como de América y expresa: "No negamos que el punto es motivo de controversia en la doctrina, pero reputamos que es preferible el régimen que atribuye a los jueces de derecho esa calificación, sustrayéndola a los turbulentos debates de las Cámaras en que los intereses políticos tienen necesariamente que pesar en sus fallos".

Este antecedente, señor Presidente, me parece que es definitivo: que sobre el problema de forma no puede quedar ninguna duda; pero absolutamente sincero — y esto en el orden personal, sin hablar a nombre de la Comisión — reconozco que efectivamente el examen de las calidades pudo ser reservado al estudio privativo y exclusivo de los cuerpos políticos y deliberantes de cada Cámara. Pudo serlo, señor Presidente, porque la razón que invoca la Comisión en su dictamen, no tiene la misma fuerza en uno que en otro caso.

Comprenderá perfectamente la Cámara que estudiar un problema electoral en sí mismo — sobre validez de las actas de escrutinio sobre la forma más o menos regular con que ha sido desarrollado el acto del sufragio — puede, y es lógico que así sea, encender las pasiones y turbar un poco el juicio sereno que debe regir en todos los juicios para asegurar, en mayor grado, la justicia del fallo. La generalidad con que estos episodios pueden ocurrir, abona también en favor de la tesis que la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente ha sostenido.

Pero este otro episodio, el que se refiere a las calidades de los electos, rara vez se presenta en la vida parlamentaria. No siendo la forma general, obedeciendo a otros fines o debiendo también plantearse problemas de otro orden, lo lógico hubiera sido hacer una discriminación y reservar las facultades del examen de calidades para la Cámara de Diputados o para el Senado en su caso.

Pero esto, repito, es materia de lo que debió hacerse en el derecho constituyente. Si no lo ha sido así, ¿el legislador actual qué debe hacer? Ceñirse fielmente al cumplimiento de los textos, como están escritos, tal como ha sido la orientación y el espíritu del constituyente que los ha dictado.

Sobre esta cuestión no quiero, señor Presidente, fatigar de nuevo a la Cámara, toda vez que esta exposición no debe ser otra cosa que un síntesis de lo dicho en sesiones anteriores En aquella oportunidad la Cámara entendió también que no debía concretarse al estudio de la cuestión de forma, sino que a manera de ilustrar el debate y proceder, si se quiere con mayor conciencia en el conocimiento del problema, podía y debía considerar el aspecto de fondo. Pero antes de hacerlo, para evitar equívocos, quiero establecer con toda claridad que la Comisión dictaminante llega a la siguiente conclusión: "La Cámara es incompetente para tratar la cuestión y entiende que no está en sus facultades rever el fallo de la Corte Electoral, que ha incluído entre los proclamados al doctor Cerdeiras Alonso". Desde luego, pues, la conclusión de la Comisión conduce a que se adopte el dictamen convocando temporariamente, en los términos del artículo relativo de la Constitución, el suplente correspondiente.

Termino aquí la primera parte del informe. Como supongo que los señores Diputado que han solicitado la palabra, se van a referir a esa parte, dejo la palabra para reintegrarme en el uso de ella una vez que terminen.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Las manifestaciones del señor Diputado Carámbula respecto a esa salvedad íntima — que como a mí le merece la decisión del constituyente que sustrae a la Cámara su capacidad de resolver sobre los poderes de los electos —quitan un poco de eficacia a lo que voy a manifestar; pero tratándose de actitudes personales, creo que tengo derecho a defender mi punto de vista, aunque no tienda a concretarse en una resolución.

Para mí, el asunto Cerdeiras Alonso es sólo un episodio del gran drama, de verdadera trascendencia social, que se desarrolla, en estos momentos, alrededor de los parlamentos del mundo. Es apenas un síntoma, en cuanto descubre o confirma, más precisamente, una tendencia, que conceptúo alarmante, respecto a la consideración que los Cuerpos Legislativos merecen, en esta hora de la historia, por parte de los constituyentes, o, si se quiere, de los Gobiernos

La doctrina, en particular la doctrina francesa, al comentar el respectivo artículo de la Constitución de ese país, en que se resuelve el problema, ha reivindicado para los cuerpos deliberantes, como supremo, como esencial derecho, el de juzgar la capacidad de sus miembros. Bernard, en las palabras liminares de un tratado que dedica especialmente a la materia, afirma que, si la Constitución francesa no hubiera preceptuado, claramente, en los términos de su disposición, el derecho de los cuerpos deliberantes a resolver sobre los poderes de sus miembros, éste hubiera surgido natural, espontáneamente, de la misma lógica jurídica: y aclara que ello brota asimismo, de todos los antecedentes del derecho público francés, desde aquellos que ilustran la integración de los memorables Estados Generales, cuna del derecho revolucionario — al decir de Picard — cuyas consecuencias históricas

son demasiado conocidas para que sea esta la oportunidad de evocarlas.

SEÑOR CARAMBULA (Don Felisberto F.). — ¿Me permite?...

¿Le parece al señor Diputado que esa no haya sido la fuente de la disposición constitucional?...

SEÑOR TUSO. — Lo creo.

(Interrupciones).

—Por su parte, dos maestros por antonomasia, podríamos decir, del Derecho Público francés contemporáneo, Duguit — explícitamente — y Esmein, tratando las condiciones que rigen esta materia en Inglaterra, han coincidido en la conveniencia de mantener, digamos así, la solución tradicional que es la que, con el Diputado preopinante, estamos defendiendo. Y cabe aclarar que esas son opiniones no desdeñables.

Del análisis que parece haber hecho — la Comisión de Constitución — no conozco bien el informe — de las constituciones extranjeras, y del estudio somero que yo he realizado, surge, unas veces, el distingo entre la preparación, realización y juicio de las elecciones por una parte, y la consideración de los poderes de los electos por otra; pero no recuerdo — acaso por fallas de una revisión muy ligera — casos concretos en que se prive a los cuerpos deliberantes de ese derecho inmanente de resolver sobre la situación de los Diputados electos. Es decir, recuerdo uno: el caso de la Constitución alemana del 19. Un tratadista ilustre de América, Montes de Oca, aceptó, con prioridad a nuestros constituyentes, esa solución que nosotros hemos adoptado: la de quitar, en razón del apasionamiento posible, el estudio de las cuestiones electorales y post-electorales a los cuerpos deliberantes, pero es la verdad que la propuso sin mucha fuerza de convicción.

Ahora, nosotros, frente al asunto Cerdeiras Alonso, vamos, en cierto modo, a sentar jurisprudencia o a formalizar, por lo menos, un sólido antecedente, vamos a resolver de manera que bien puede ser definitiva, un punto severo en materia parlamentaria. Frente a esta situación es que yo, por lo que me es personal, quiero despedir, si esta es la palabra, un poco melancólicamente, frente a los postulados de la Constitución—que de acuerdo con manifestaciones del señor Diputado Carámbula parecen ser concluyentes — quiero despedir, repito, a ese que para mí es un derecho natural de los cuerpos deliberantes: el de resolver sobre los poderes de sus miembros; derecho en cuyo recuerdo insisto, porque para todos los tratadistas de la materia parece ser casi podríamos afirmarlo, la base, el resorte fundamental de la misma vida democrática de los cuerpos deliberantes, por las garantías que significa. Lo despido, señor Presidente, en un momento en que el predominio de los organismos meramente burocráticos, la preponderancia de ciertas entidades especializadas en materia electoral, acaba por tender a convertir a los cuerpos deliberantes — que deben ser, por esencia, los depositarios libérrimos, si fuera posible, de la soberanía — en débiles organismos de asesoramiento, de asesoramiento no siempre, por desgracia, técnico; en condicionadas asambleas sin fuerza suficiente para resolver, como se vé — cabría establecerlo — hasta acerca de sus propios destinos.

Nada más.

21

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Ante el temor de que quede la Cámara sin quórum para poder declarar grave y urgente la prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara y el de Biblioteca, Comisión de Cuentas y Comisión del Palacio, propongo que dichos asuntos se declaren graves y urgentes para ser tratados de inmediato.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Desearía que el señor Diputado me informara si ese asunto ha pasado por el seno de la Comisión respectiva y si hay informe al respecto.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión consideró el asunto hace un momento.

El proyecto tiene la firma de cinco miembros de la Comisión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muy bien: era la pregunta que quería hacer.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS.—No me parece regular cortar un debate de esta entidad, que está esperando turno desde hace tiempo, cuando están frescos en el ambiente los argumentos vertidos, que hay que contestar, con una cuestión que puede esperar un poco. Con solo prorrogar el término de la sesión, si fuera menester, para considerar esos asuntos, nosotros podríamos continuar con éste, que no llevará gran tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que siendo ésta la última sesión, puede correrse el riesgo de que queden sin presupuesto las oficinas nombradas.

Se va a votar, pues, la moción formulada por el señor Diputado Vieyte, declarando graves y urgentes los asuntos a que se ha referido.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y siete*).

—Léase el proyecto de resolución referente a la prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año, el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Los sueldos y partidas de gastos deberán liquidarse de acuerdo con el régimen vigente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Miguel Vieyte. — Raúl Regules. —Arturo A. Artecona. — Lisandro Cersósimo. — Alejandro Kayel."

—En discusión.

SEÑOR VIEYTE. — Como agregado, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto considera de oportunidad recabar de la Mesa de la Cámara la formulación del presupuesto para el año 1935, a la mayor brevedad, cosa que pueda ser considerado antes de abocarse al estudio del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tendrá en cuenta la indicación del señor Representante.

Se va a votar el pase a la discusión particular del proyecto leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. cincuenta y cinco en cincuenta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

—Léase el proyecto siguiente.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año, los presupuestos de sueldos y gastos correspondientes a la Biblioteca, Comisión de Cuentas y Comisión del Palacio Legislativo.

Los sueldos y partidas de gastos deberán liquidarse de acuerdo con el régimen vigente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Raúl Regules. — Arturo A. Artecona. — Lisandro Cersósimo. — Miguel Vieyte. — Alejandro Kayel."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho**).

—Quedan sancionados y se comunicarán oportunamente los proyectos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción para que se comuniquen en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho**).

22

—Continúa la discusión del asunto pendiente.

Tiene la palabra el señor Legislador Abadie Santos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo he discrepado, señor Presidente, en el seno de la Comisión, sobre un punto de carácter teórico, pero al que puede atribuirse importancia por el hecho de hallarnos frente a la primera interpretación del nuevo texto constitucional.

Mi discrepancia radica, nada menos, que en la base de la argumentación brillante que acaba de oír la Cámara de labios del señor Carámbula y de labios del señor Tuso. Para mí, lo que interesaba principalmente saber es qué había ocurrido con el artículo 39 de la Constitución de 1917, que reproducía, a su vez, idéntica disposición de la de 1830. Esa disposición decía textualmente que "cada Cámara será el Juez privativo para calificar las elecciones de sus miembros". Había que averiguar qué significaba la supresión de este precepto dentro de la nueva Carta Constitucional. En opinión de los que me han precedido en el uso de la palabra, al suprimirse este artículo, la jurisdicción entera y la competencia en materia de justicia electoral, habían sido relegadas a la Corte Electoral y como consecuencia se halla este organismo, como su homólogo el Senado, privado en todo momento de competencia para entrar a calificar los Poderes de sus miembros. Esta argumentación me parece a mí un poco simplista; y voy a lo histórico, para buscar la causa o razón de ser, de la supresión del artículo 39.

Era realmente desconsolador que, después de haberse creado un organismo técnico tan bien ajustado y tan caro como la Corte Electoral, luego de haberse depurado, a través de ese organismo, los poderes de los legisladores, resultara luego que en Cámara — en una u otra de las ramas del Cuerpo Legislativo — habían de volverse a suscitar todas las cuestiones allí tratadas y de reformarse, por vía política, un fallo que se había querido ajustar en vía jurídica, exclusivamente.

El Parlamento resolvió, en el año 1925, entregar a una corporación jurídica la competencia para entender en el proceso preelectoral, el electoral y el post-electo-

ral, y organizar científicamente toda aquella amorfa y vieja materia electoral confiada a organismos demasiado trabajados por el factor político: me refiero a las Juntas Electorales, instancia superior del proceso comicial en lo administrativo.

Era desconsolador que un fallo bien estudiado, de una entidad de la naturaleza de la Corte Electoral, fuera luego deformado, deshecho, roto, por el debate candente que se suscitaría luego en la propia Cámara, de subsistir el Art. 39 de la Constitución. No hay, pues, poder de revisión por parte de la Cámara del fallo de la Corte Electoral. Eso es lo que se quiso decir. No es que la Corte Electoral falle en primera instancia y que cada Cámara, luego, haya de fallar en instancia definitiva sobre la legalidad de la elección. Eso fué lo que se quiso impedir. Se delegó en la Corte Electoral, ahora por precepto constitucional, las facultades que por la ley ordinaria se le habían entregado en 1925, y pronunciado el fallo, recientemente se organizó esta corporación con la mitad más uno de sus miembros, se instaló acto seguido, y ya no es dueña esta Cámara, no tiene competencia para entrar a rever los poderes de cada uno de los Diputados que nos hallamos aquí sentados. Lo propio ocurrió con el Senado. Sobre ese punto no hay dificultad. Estoy perfectamente de acuerdo con el señor miembro informante. Pero ahora hay que investigar hasta qué punto perdió jurisdicción la Cámara; hasta qué punto pasó totalmente la competencia del artículo 39 a la Corte Electoral, o, de otra manera, si no ha persistido alguna jurisdicción común entre la Corte Electoral y cada rama del Parlamento, con distinta competencia, según los casos a resolver.

En mi sentir, todo lo que ha ocurrido durante la elección, no ha tenido más juez que el juez electoral. Eso lo dice el inciso C) del artículo 278 de la Carta: "decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan y "ser juez de las elecciones" de todos los cargos de carácter electivo, etcétera".

Bien. Tenemos, pues, que se ha dado el fallo dentro de su debida unidad o contención, se ha comunicado al Parlamento y el Parlamento lo ha cumplido enteramente. Ha entrado en receso, inmediatamente, la competencia de la Corte Electoral, durante la legislatura, por falta de objeto, lo cual no significa, ni mucho menos, que haya perdido el Parlamento su competencia normal y constante para otros problemas que pudieran sobrevenir.

Hay que distinguir nítidamente, entre el fallo relacionado con la existencia de la corporación mismo, y los fallos ulteriores respecto a las calidades de los legisladores suplentes que se pongan en tela de juicio con posterioridad a aquel fallo, sin perjuicio de que su unidad e indivisibilidad sean totalmente respetadas.

En efecto: se plantea ahora un nuevo episodio: una cuestión nueva, a saber: la convocatoria de un suplente cualquiera. Es dueño, en mi sentir, cualquier Diputado, de impugnar a ese nuevo titular en ciernes, en cuanto a su calidad, para que se verifique si la tiene en el momento de entrar al ejercicio del mandato político, porque hay que notar que no se trata, por regla general, de juzgar sobre la calidad o capacidad para ser electo Diputado (elegibilidad)), sino sobre las cualidades que se ha de poseer en el instante mismo de incorporarse a la Cámara el candidato electo, salvo los casos del artículo 83 de la Carta.

(Apoyados).

—Recuerden los señores Representantes que en la ley de convocatoria de Constituyente, se distinguían dos categorías de calidades o capacidades: era necesaria cierta calidad para ser indicado candidato, o electo Constituyente, y otras para ser Constituyente, para incorporarse efectivamente a la Convención.

La nueva Carta no admite ese distingo en cuanto al legislador ordinario, salvo en los casos del artículo 83. Los Diputados que no lo eran sino en forma eventual o condicional, por ser suplentes, cumplida la condición, han sido llamados para integrar el Cuerpo y en esa oportunidad, no antes, la Corporación es dueña de impugnar su calidad, porque se trata de un problema superviniente respecto del fallo de la Corte. Aun cuando las causas fueran anteriores a la elección, ellas entran en crisis después del fallo, surgen ahora, en que no hay más juez que la propia corporación, sobre este punto litigioso. Aún en los casos del artículo 83, ninguna ley autoriza a la Corte para sancionar la incorporación a una lista del nombre de un ciudadano que carezca de esas condiciones de elegibilidad.

Para argumentar así, yo me baso en la letra precisa de la disposición y razono de esta manera: toda corporación es juez de la calidad de los miembros que la integran. La más modesta sociedad constituída por motivos de esparcimiento de sus socios, sabe que es su asamblea la única que puede pronunciarse definitivamente respecto de si tiene cualquier asociado un derecho análogo al de los demás componentes. Toda corporación tiene el poder implícito de juzgar la calidad de los miembros que la integran.

Quiere decir, pues, que el Parlamento, que no reconoce ningún jerarca, ¿podría condicionar su composición a la decisión de otro organismo? Se me dirá que la Constitución lo establece así. Ese es el tema que está en tela de juicio. Así será, en cuanto a lo que ella realmente establezca, no lo que se le atribuya por extensión analógica. Si ella establece que la Corte Electoral es juez de la elección, hasta ahí, el fallo no puede ser discutido; pero, fuera de ahí, la Corte Electoral no ha hecho pronunciamiento absolutamente, porque la misma razón que había para darle a la justicia electoral el poder de calificar la calidad del suplente sin ley que lo autorice, habría de tenerla para calificar las indignidades en que pudiera caer mañana algún Diputado o su incapacidad física y mental para desempeñar el cargo para pronunciar sanción por sus desarreglos de conducta. Todas estas excepciones han sido especialmente destacadas por la Constitución y puestas a salvo, se me dirá. Pero yo sostengo que aún existen poderes implícitos respecto de cualquiera otra situación superviniente que pudiera suscitarse y que no estuviera prevista en la Constitución, porque la Corte Electoral no puede tener más facultades que las precisas y taxativas que la ley expresamente le ha dado. Este es un principio de derecho público perfectamente conocido: los Poderes Públicos no pueden hacer sino aquello que expresamente autoriza la Constitución, a la inversa de los ciudadanos que pueden hacer todo aquello que no esté expresamente vedado por la Constitución. Por analogía, y a mayor razón, todo organismo — como ocurre hasta con las propias sociedades anónimas, en materia comercial, y con las instituciones que se rigen por una carta orgánica — no puede realizar más actos que los expresamente autorizados por sus estatutos. Las únicas autoridades que conservan más poder derivado de los "poderes implícitos", como se les designa en la ciencia del derecho público, son los organismos superiores del Estado, que tienen todas aquellas facultades que, por su naturaleza, son absolutamente necesarias para su conservación y para la consecución de los fines que especialmente se les comete por la Carta Constitucional.

(Interrupciones).

—La razón jurídica que podría pedírseme que expresara respecto del mantenimiento de este poder implícito cuya existencia yo sostengo, a pesar de la supresión del artículo 39, no es otra que la "independencia" de la corporación. Es la razón que dan todos los tratadistas. Los Poderes Públicos necesitan ser independientes y no pueden estar subordinados a otro Poder del Estado. ¿Cómo podría serlo con relación a la Corte Electoral que no alcanza a poseer la jerarquía de un Poder del Estado, aunque parece que en la actualidad se tiende a ello?

(Interrupciones).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

Aclaro al señor Representante que me englobó con el señor Diputado Carámbula en las apreciaciones que había hecho sobre este punto, que yo lo único que me propuse, fué despedir dignamente a un derecho desamparado por esta Cámara, pero que, — para mí, — era un derecho auténtico e inalienable de la misma. Estamos en eso completamente de acuerdo. Después de haber hablado, el señor Carámbula me hizo conocer un acta de la Comisión de Legislación en la cual, entre otros antecedentes, se hallaba uno, que yo casi olvidé en mi discurso, y que se refiere especialmente a las Constituciones alemanas y a las Constituciones vecinas, digámoslo así, de Dantzig y Checoeslovaquia.

Ahora bien: el espíritu de la ley del año 20, que reglamenta lo que afirmaba la Constitución alemana del 19, es precisamente el de entregar a ese Cuerpo, que estudia todo lo electoral, el juicio de las elecciones, aunque para ese caso particular de la consideración de poderes la decisión se confía por reglamentación a un Cuerpo integrado por representantes ed los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

A ese respecto no han faltado tratadistas que han señalado, — y esto tiene gran interés de acuerdo con lo que decía antes, porque no fuí bastante claro, tal vez, — no han faltado tratadistas, insisto, que señalaran en ese procedimiento germánico el propósito de intervenir en las libertades naturales del Poder Legislativo, y conviene recordar que a lo que ahora tiende el señor Diputado Abadie Santos, es a salvarlas.

(Interrupciones).

—Por otra parte, no olvidemos esto: que el informe de la Comisión de Legislación permite señalar que las Constituciones de post-guerra han tratado de crear un poder electoral que trate de todo lo referente a las elecciones. Y cabe en este punto señalar que, precisamente, esas Constituciones de post-guerra son casi todas ellas Constituciones de carácter reaccionario que han tendido a limitar el poder de los cuerpos deliberantes en beneficio, casi siempre, del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Han tratado de una manera, si quieren llamarla, mañosa, de quitarle al Poder Legislativo su independencia en beneficio...

(No apoyados).

—Me extraña el asombro de la Cámara, cuando me estoy refiriendo a hechos de la historia reciente que todo el mundo conoce.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Señor Presidente: yo no he querido entrar a la historia de este instituto. La historia es ésta (la voy a plantear muy someramen-

te para no fatigar a la Cámara): en Inglaterra el poder real era el que calificaba los mandatos de los comunes. Recién se estaba desprendiendo la democracia moderna en gérmen, pues, nació allí, del seno de la reyecía. Todos sabemos lo que pasó en el gran Parlamento inglés: con posterioridad a ese hecho, las Cámaras, como es natural, arrebataron esta facultad entre otras al poder real, para atribuírselas al pleno derecho, a fin de asegurar su independencia. Con posterioridad, los constitucionalistas, que es lo que ha ocurrido últimamente en Alemania, los hombres de ciencia, trataron de sustraer al Parlamento a esa tragedia jurídica de las primeras sesiones de cada legislatura, que es una tragedia ridícula, si pueden concebirse los dos conceptos así acompañados.

¿Qué acurría antes de 1925 en nuestro país? Se presentaban los Diputados con sus credenciales, invadían la Sala, se desprendían dos grupos: uno, de ocho, y de tres miembros el otro. Los tres recientes Diputados decían que los poderes de los ocho, — Comisión General de Poderes se denominaba ésta, — eran auténticos y suficientes; y los ocho bastanteaban los poderes de aquellos tres y de todos los demás. De manera que ocho jueces, — que no lo eran, — declaraban solemnemente que los otros tres eran Diputados bien electos, y simultáneamente, estos tres, — que no eran jueces, — declaraban que los otros ocho tenían la calidad de Diputados. Y luego venía lo demás. Naturalmente: sobre poderes así otorgados o reconocidos o bastanteados, por funcionarios sin investidura, se planteaba un problema forzosamente difícil, imposible de resolver de acuerdo con los principios; y de ahí luego provenían todas las complicaciones ulteriores, al analizarse el proceso del comicio por la Cámara, que revela voto por voto la elección.

Ya Aréchaga admitía con algunos autores, que acaso el Poder Judicial debería calificar los poderes de los Diputados; pero, inmediatamente advertía todos los peligros que se derivarían de ello. Primero: influencia inconveniente de un poder sobre la independencia del otro. Segundo, — y para nuestro país, en contraposición con lo que ocurría en Inglaterra, — esta otra ocnsecuencia: que el Poder Judicial podría impregnarse de los problemas políticos, relajándose la fibra noble del mismo, por lo cual era aconsejado mantenerlo en su órbita propia, apartada de la política y en un ámbito de verdadera imparcialidad. En Inglaterra se había llegado a esa fórmula en 1868: se entregó al Poder Judicial el bastanteo o calificación de los poderes de los Comunes. Pero esa fórmula que allá no era inconveniente por la gran categoría de los jueces ingleses, resultaba inadmisible en nuestro país a causa de nuestra deficiente cultura cívica.

De manera que reconociendo el doctor Jiménez de Aréchaga padre, el maestro, que alguna autoridad que no fuera aquella inexistente, tenía que calificar a la corporación, prefirió todos los inconvenientes del régimen que conocimos nosotros hasta el año 1925, a otorgar al Poder Judicial tamaña facultad, interferente a los poderes parlamentarios.

Luego vienen las Constituciones de la post-guerra a presentarnos estas organizaciones de la justicia electoral, análogas a nuestra Corte.

En Checoeslovaquia invisten los partidos políticos cierta personería jurídica que los transforma en algo así como organismos del Estado. Se crea el tribunal electoral, y sus facultades son tan extraordinarias, — yo lo recordé en la Comisión de Constitución cuando empezó a tratarse este punto, — que se le otorga a ese tribunal, al simple requerimiento de las autoridades partidarias, el derecho de proclamar que un Diputado cualquiera ha quebrantado el mandato imperativo que lo llevó a los escaños parlamentarios, debiendo, en consecuencia, cesar de inmediato en sus funciones. He aquí el caso de una justicia electoral, con facultad de desaforar o desinvestir a un Diputado.

Yo recordé en la Subcomisión de Constitución de la Constituyente ese antecedente de Checoeslovaquia, como medio de extender la jurisdicción de la Corte Electoral, y yo mismo confieso que me entusiasmé un poco en aquel momento respecto de la latitud que debía otorgársele a esa corporación, pensando en que hasta podría erigírsela en un nuevo Poder del Estado, siempre y a condición de que sus miembros fueran extraños en absoluto a los partidos políticos que se agitan en el escenario nacional.

Ya Gumersindo de Ascárate allá por el año 87 sostuvo en España, que existía un verdadero Poder Electoral, como también anunciaba el advenimiento del Poder Municipal, y aún de otros Poderes como susceptibles de ser organizados con jerarquía de tales, rompiendo la clásica trilogía.

Nuestro Constituyente no se internó en el problema ni definió claramente los poderes del Estado. La Corte Electoral, en nuestro país, tiene muchas características de un Poder, sin llegar a serlo, en mi opinión.

No habría, pues, manera de mantener el principio de **"independencia"** del Parlamento, si cada vez que hay que plantearse el problema de la capacidad, obsérvese bien, no de la corporación sino del Diputado que llega, o el problema superviniente de su calidad, hay que ir a pedirle a la Corte Electoral su opinión y decisión sobre el punto.

Cuando los partidos inscriben listas de votación, la Corte Electoral no tiene facultad de entrar a analizar si los ciudadanos que allí aparecen como titulares o suplentes tienen condiciones de elegibilidad que la Constitución uruguaya, salvo el artículo 83, no preestablece, a diferencia de la francesa.

(Interrupciones).

—Mientras la ley Electoral no le dé a la justicia electoral esta facultad, suplida por el propio interés de los partidos en velar para que sólo se lleve a las listas de votación nombres de ciudadanos que llenen todas las condiciones; en tanto se expida la Corte Electoral sobre el punto, en sus fallos de acuerdo con los cuales se ha organizado el Parlamento, yo deseo saber, aún admitiendo que tuviera esa facultad que le falta, de calificar previamente los nombres que aparecen en las listas, deseo saber repito, cómo se resolvería el caso de una incapacidad superviniente, por ejemplo, la de un ciudadano que está incorporado como suplente a una lista victoriosa, y cae en delito luego de electo, o recae sobre él en ese momento, una condena que apareje inhabilitación cívica.

(Interrupciones).

—Ahí es donde nace en mi sentir, la facultad del Parlamento.

Quiero, pues, dejar bien establecido que, para mí, el problema radica en distinguir lo que es el fallo de la Corte Electoral, de lo que son otros litigios que pueden nacer después, al calificar los poderes de los suplentes de Diputados, que con mucha posterioridad, corresponda convocar.

Respecto al fallo de la Corte Electoral — para mí — no hay problema lo repito: No hay más Juez de la elección que la Corte Electoral. Por eso solamente, y para eso para evitar la segunda instancia, se ha suprimido el artículo 39 de la Constitución del año 17, sancionando el inciso C) del artículo 278; pero en todos los hechos supervinientes, en todos los problemas de capacidad o de indignidad, estabiézcalo o no la Constitución — y aquí estoy con el señor Diputado Tuso — el poder de decidir es facultad privativa de cada rama del Poder Legislativo, por poseer ellas suficientes poderes implícitos, y por ser necesario para su independencia, que sólo ella se pronuncie respecto de si el ciudadano convocado como suplente, reune o no las calidades requeridas para integrar el Parlamento.

Si la Cámara declara que tiene esta atribución, nosotros estaremos en condiciones de entrar al fondo del asunto, pues ello constituye cuestión de previo y especial pronunciamiento, pero si la Cámara decide que es la Corte Electoral la que ha de pronunciarse sobre el punto, se divide la tesis de esta manera: o se entiende que ya se pronunció al comunicar que el señor Cerdeiras Alonso era Diputado suplente o tendría que pronunciarse después, tesis en el caso, lamentable, a causa de que actualmente, la Corte Electoral ha sido organizada en cuanto a sus autoridades. Este argumento es oportunista y práctico. No le voy a dar más trascendencia que la que resulta de las circunstancias presentes. Pero entiendo que no debe desechársele sin examen.

(Intrrupciones).

—Por lo expuesto considero que es incuestionablemente constitucional y altamente político, que esta corporación, frente al caso concreto en examen, sin darle a esta resolución de ninguna manera, el carácter de una interpretación constitucional obligatoria por vía de ley, decida que tiene facultad para resolver la impugnación que ha planteado el señor Diputado Frugoni, y que en consecuencia, la resuelva de inmediato.

He terminado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Recojo, las últimas expresiones del distinguido compañero doctor Abadie Santos.

La Cámara, al menos la Comisión informante, no pretende que la resolución que sostiene en su dictamen tenga el carácter de una intrpretación constitucional obligatoria. No podía pretender una conclusión de esa naturaleza, ultrapasando las reglas normales para la interpretación de los textos constitucionales. Sabe la Comisión — no puede ignorarlo —que para dar la norma con carácter obligatorio, interpretativa del texto, ella debe ser dictada por la vía dada por la propia Constitución. Luego, pues, la solución de este problema, en concreto, no puede tener carácter de obligatorio, y por lo demás — para emplear términos de la jerga forense —no constituye jurisprudencia.

(Interrupciones).

—Establece un antecedente, todo lo valioso que se quiera — y recojo a ese respecto la sugestión del señor Diputado Tuso — pero nunca con el alcance de obligatoriedad que tendría la interpretación legal de un texto constitucional.

En lo que se refiere a la opinión del maestro Aréchaga, le señalo también al señor Diputado Abadie Santos que los reparos que oponía este ilustre maestro de Derecho Constitucional, a que las facultades fueran conteridas al Poder Judical, ello no tiene asidero en las actuales circunstancias, dentro del cuadro de la organización institucional, porque no es al Poder Judicial a quien se le remitirá el juzgamiento, sino a un Tribunal especializado: la Corte Electoral.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Delegado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Sí, simple delegado, pero emana originariamente de la voluntad demo-

crática radicada en la expresión genuina de la voluntad legislativa.

(Interrupciones).

—En lo que se refiere a las facultades implícitas, en el dictamen emitido en la sesión anterior, en que se trató este asunto, hice caudal de esas circunstancias y se estableció que las fuentes de las facultades del juzgamiento tenían que ser: las implícitas en toda corporación, de darse por sí misma la forma regular de funcionamiento, o bien las que surgían del texto de la Constitución.

La facultad atribuída a la Cámara y aplicada, reiteradamente, desde los albores de nuestra vida institucional, ha sido inscripta sobre el texto de la primera Constitución de la República y reiterada y reproducida también en la de 1917.

He dicho también que si la interpretación literalista de ese precepto nos podía conducir a un sistema cerrado, o hermético, de facultades, la aplicación consuetudinaria del Parlamento, de darle a esa disposición todo el dominio del problema, no sólo los episodios electorales propiamente dichos, sino el derivado, que se refiere a las calidades de los electos, esa ha sido la interpretación constante del precepto constitucional.

De ahí deducía el miembro informante un serio argumento para sostener su doctrina. Si ese texto existía, si ese texto fué reiteradamente interpretado con esa latitud, ¿cómo el Constituyente actual, sin cometer un acto ligero — por no calificar con más rudeza — si su voluntad no era esa, cómo, repito, lo arrasó terminante y llanamente, sin reservarse ninguna facultad? Por otra parte, la interpretación armónica de los preceptos, el contexto de todas sus disposiciones, contribuye a formar el concepto. Las excepciones que el propio Diputado Abadie Santos ha señalado con toda razón, por ordenamiento, por regla de sistema, confirman el principio general.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pero no atacan los poderes implícitos.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Atacan; debilitan, por lo menos, el argumento del señor Diputado Abadie Santos en lo que se refiere a los poderes implícitos, porque si en las Constituciones de 1830 y 1917 no hubiera existido una disposición que lo facultara, era perfectamente lógico pensar — como lo ha establecido el señor Diputado Abadie Santos — que estábamos frente a facultades implícitas, a una potestad inherente al Cuerpo, que continuaban a través de la sanción de esta nueva Constitución. Pero lo que cambia fundamentalmente el problema es la derogación del estatuto existente.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo dí la razón de la supresión, señor Diputado: que no hubiera segunda instancia. Es otra cosa.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — No! señor Presidente: no se refiere a la segunda instancia, en un proceso completo, sino al juicio desde su nacimiento hasta que termina.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Cuándo termina? Ya terminó.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Termina, señor Diputado, con el fallo de la Corte Electoral comunicado al Cuerpo Legislativo.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Estamos en este punto de acuerdo con el señor Diputado Abadie Santos. Pero después hace una distinción, que no califico de artificial, porque la siento, para discriminar las calidades del acto electoral mismo. Pero, forzado a defender la posición espiritual en que se coloca, tiene que caer necesariamente en el régimen de excepciones que la Constitución establece, y en ese punto es donde mejor me defiendo. Si el señor Diputado Abadie Santos, para sostener la solidez de su doctrina, tiene que recurrir a un régimen de excepciones, a ese régimen — fuente que es común, de aguas muy cristalinas, para ésta interpretación — voy para decirle, señor Presidente, que la excepción confirma la regla.

(¡Muy bien!).

—El sistema del tribunal electoral especializado fué una construcción jurídica que, sin prejuzgar, podemos sostener que, en la materia, no conoce limitación de facultades. Pero, repito: cualesquiera sean las reservas de orden personal que tenga el miembro informante, la cuestión debe resolverse sobre el texto escrito de la Constitución.

Este debate, esas mismas reservas expresadas, pueden ser una útil sugestión para el futuro — si algún día hubiera que hacer alguna reforma de los textos constitucionales — para aclarar estos problemas. Pero tratándose de una materia tan delicada, es forzoso atenerse a la construcción jurídica tal como resulta del texto y de la historia fidedigna de su sanción, aunque violente el sentir personal de algún legislador o la orientación espiritual a que se ha referido el señor Diputado Tuso.

He terminado, por ahora.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Con más claridad de lo que yo podría hacerlo, ha expresado mi pensamiento en este momento el señor Diputado Carámbula; pero como en el seno de esta Cámara se ha hecho algún cargo contra la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente, de la cual formaba parte, me creo en el deber de rectificarlo.

No fué con espíritu reaccionario, obtenido del ejemplo de las Constituciones de post-guerra, que trajo esta innovación la Comisión de Constitución. Otros antecedentes históricos existían en la vida parlamentaria de otros países. Es así como en las disposiciones inglesas, desde el año 1879, nosotros encontramos antecedentes al respecto.

En Inglaterra asume jurisdicción en materia electoral, con facultades excluyentes, el Poder Judicial. En Colombia — viniendo a América — desde el año 1886 se establecen jueces de escrutinio que no son nada más que verdaderos jueces de derecho. En Wurtemberg encontramos antecedentes de la misma naturaleza.

Es indudable que con el remozamiento de las Constituciones, producido por la creación de nuevos países o de nuevos regímenes por la post-guerra, también se reformaron en Europa las cartas constitucionales adoptando gran parte de ellas esta tendencia.

Pero el factor determinante que tuvo en cuenta la Comisión de Constitución al producir esta innovación, no fué, precisamente, el provocar un atentado contra la independencia del Poder Legislativo; muy lejos de ello: quiso no entorpecer la labor diaria de ese Cuerpo Legislativo, substrayendo a la discusión por jueces políticos...

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—... substrayéndole, repito, del debate parlamentario, donde jueces políticos habían de juzgar el problema, para llevarlo hacia jueces de derecho.

Se pensó en el establecimiento de un Juez intermediario, entre aquel Jurado corriente y el Juez de derecho absoluto; pero también se llegó a sostener que si nosotros adoptábamos ese temperamento, hacíamos peligrar la legitimidad del proceso eleccionario.

En realidad, lo que debe apreciar el Juez de la elección, es el cumplimiento o no de la norma jurídica. Si existe violación de la norma jurídica, él, de por sí, ya rechaza. Si se ha dado cumplimiento a los distintos aspectos de esa norma jurídica, es él quien se encuentra facultado a dar posesión de sus cargos a los electos.

Se dice que con ese criterio nosotros abandonamos un poco el problema político; pero yo creo que eso, que aparentemente es una desventaja, es la máxima garantía. Nosotros, con eso provocamos un mayor saneamiento del proceso eleccionario, de modo tal que produzca dentro del concepto popular el convencimiento de la garantía absoluta de esos jueces de derecho.

El doctor Aréchaga, aquel eminente constitucionalista, se ocupaba del problema, y transcribía en su texto constitucional, opiniones como las de Saint Giron, Lastarria, Ojea y Somoza, Samper, etc., concordantes en absoluto con las manifestaciones que acabo de hacer, diciendo que lo que efectuaban esos Jueces de Derecho, era declarar la validez o nulidad de los poderes de los Representantes o Senadores, con estricta sujeción a lo que disponen las constituciones y las leyes electorales, y bajo la más seria responsabilidad.

Vale decir: no se pretendió, y estuvo lejos del espíritu del constituyente, el provocar un atentado contra la independencia del Cuerpo. Más: se quiso dar mayores garantías de estabilidad al mismo, al no desvirtuar el mandato de los Representantes, al asumir esa soberanía que el pueblo les delegó para concretarse estrictamente al cumplimiento de su cometido.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?...

Como el señor Diputado empleó varias veces la palabra "atentado", debo manifestar que en ningún momento he imaginado que la Corte pudiera atentar, de ninguna manera, contra el Poder que, según entiendo, debe decidir. Creo que esta es una cuestión de competencia; de a quién corresponde la decisión, no porque yo crea que la Corte Electoral va a atentar contra los derechos que — a mi juicio — corresponden privativamente a la Cámara de Representantes en este caso particular. Una cosa es juzgar la elección y otra, la de calificar los mandatos legislativos.

SEÑOR CANESSA. — No, señor.

Estoy contestando algunas alusiones hechas en Cámara, no por el señor Diputado Abadie Santos, sino por otro Legislador.

Ahora, concretándome al asunto materia del debate, entiendo que nosotros llenamos una misión única en este problema, cual es la de interpretar el texto constitucional. Lejos de nosotros o de nuestro espíritu debe estar la innovación. No estamos para discriminar sobre lo que es más apropiado, lo que es más conveniente, sino para establecer lo que surge de ese propio texto constitucional. Y es —como muy bien lo acaba de manifestar el señor Diputado Carámbula — examinando el contexto armónico de todas las disposiciones articuladas cómo nosotros hemos de obtener esa interpretación. No es por el examen árido de un solo artículo de estos preceptos constitucionales, sino con el estudio de los distintos preceptos que tienen correlación absoluta, como nosotros hemos de obtener la más veraz interpretación.

Y tan es así — y en esto concordamos con el espíritu mayoritario de la Comisión — que me atrevo a sostener que la facultad otorgada por el artículo 278, inciso C), de la Carta Constitucional, se

encuentra absolutamente corroborada por lo preceptuado en el artículo 106 de la misma Carta. Se establece por el primero el principio general de que es la Corte Electoral la facultada para apreciar todo lo reativo al problema eleccionario; vale decir: se establece y se reconoce á la misma esa jurisdicción que, como todas jurisdicciones, es absolutamente indivisible.

No podemos admitir que al dar jurisdicción para una materia a un organismo, puedan surgir distintas etapas de esa jurisdicción, dando a otros Cuerpos o a otros organismos, facultades para apreciar parte de un todo que es absolutamente indivisible.

Y tan es así, que el artículo 106 de la Constitución de la República, prevé expresamente los únicos casos de excepción en que la Cámara queda facultada para conocer con respecto a las calidades de sus miembros.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?...

Yo creo que el artículo 106 reglamenta el poder disciplinario. Expresa el contenido de la regla y el procedimiento al que hay que ajustarse y dice en qué casos la Cámara puede aplicarlo. El artículo 105 reglamenta el procedimiento del juicio político, que es otra materia especial y distinta.

Yo admito que pueda considerársela como excepciones al nuevo principio pero no dejo de señalar que, además de ser excepciones, entraña procedimientos especiales para los casos demás especiales que puedan sobrevenir con posterioridad al fallo de la Corte Electoral. De manera que el fallo sigue siendo indivisible. Lo haría divisible precisamente el hecho de devolver competencia a la Corte sobre un hecho superviniente y cada vez que sobrevenga.

SEÑOR CANESSA. — Yo creo que el doctor Abadíe Santos se equivoca en parte al apreciar el contenido del artículo 106 de la Constitución. Si bien uno de los aspectos es el que menciona el señor Diputado Abadíe Santos, en el inciso segundo establece que: "Por igual número de votos podrá removerlo por imposibilidad física o incapacidad mental superviniente a su incorporación". Vale decir: aquí no opera el Parlamento una sanción, sino que asume con facultades expresas, un derecho acordado por excepción, al principio general del artículo 278.

(Interrupciones y diálogos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor.

SEÑOR REYES MOLNE. — Los miembros de la Comisión en mayoría, como muy bien lo dijo el señor Diputado Carámbula, sostienen el criterio por él expuesto de una manera brillante, y creo que interpreta con toda fidelidad el sentimiento de la Comisión de Constitución de la Convención Nacional Constituyente.

Cuando se designó una Subcomisión del seno de la Comisión de Constitución para esbozar el anteproyecto que debía someter más tarde a su apreciación y sanción, se hizo, por parte de los Representantes de los distintos partidos políticos que tomaron asiento en esa Comisión conocer los puntos de vista que en la materia sostenían. Coincidieron la casi totalidad de ellos en que debía concederse a ese nuevo poder que se creaba por imperio del precepto constitucional, el máximo de facultades, la totalidad de prerrogativas y aún hubo opiniones, como recientemente lo manifestaba el doctor Abadíe Santos, que querían llevar el asunto a fronteras más extralimitadas. Por ejemplo, la misma manifestación por él pronunciada, que creía que un cuerpo de esa naturaleza, no sólo debía analizar las calidades de los miembros que debían integrar esta corporación, sino también hacer cumplir los preceptos de la materia, que también podía someterse a su juicio la revocabilidad de los mandatos cuando los Representantes de la soberanía popular no se ajustaran a los programas del partido, al ejercicio de la acción que debía sostener el Parlamento, cuando antes de requerir el voto de sus electores ofrecían determinadas plataformas.

(Interrupciones).

—Ya ve hasta qué grado llegaba la facultad de la Comisión Y lo más interesante es esto: la Subcomisión de la Comisión de Constitución pudo haberse equivocado. Hizo las funciones de antena receptora de todas las sensibilidades de sus miembros. Las ideas que sostenían los representantes partidarios debieron ser tenidas en cuenta en el momento de esbozar el anteproyecto a que yo me refiero. Y cuando esta Subcomisión — que integraban los señores Pereyra Bustamante, Espalter y el que habla en este instante — sometió a consideración de la Comisión de Constitución su anteproyecto, en el cual concebía que debía otorgarse a la Corte Electoral el máximo de facultades, no mereció observación de ninguna naturaleza, ni tampoco la exposición de motivos que le hizo conocer de una manera detallada.

Posteriormente el asunto fué considerado por el Cuerpo, la Convención Nacional Constituyente, y por una mayoría abrumadora, sin que se hicieran objeciones de ninguna naturaleza y teniendo bien en cuenta que el concepto que informaba la Comisión de Constitución era de otorgar a ese cuerpo electoral un máximo de prerrogativas, se votó el asunto sin que mereciera ninguna observación, aún teniendo en cuenta que el precepto constitucional en la materia no es claro y que debió surgir en aquel instante la voz oportuna y decidida que pusiera en el tapete de la discusión la falta de claridad del precepto constitucional a que me refiero.

(Apoyados).

SEÑOR CANESSA. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite para una breve aclaración?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Aparezco yo en la Subcomisión de Constitución llevando iniciativas y después resulta que no puedo informar a esta Cámara de lo que ocurrió allí con ellas. Hubo un hecho superviniente: cesé en esa Comisión, porque dejé de ser Constituyente. No intervine más, porque pase a ocupar un Ministerio, lo cual me impidió seguir el resto del proceso. No he tenido más los documentos a la vista, los informes, que no arrojan ninguna luz sobre el tema concreto. No puedo informar a conciencia de lo que pasó en los prolegómenos, antes de plasmarse esta disposición; sólo puedo valerme de los documentos que tengo ahora a la vista. Por eso, ni niego las verdades que pueda afirmar el señor Reyes Molné, ni las ratifico.

Era lo que debía y quería aclarar.

SEÑOR CANESSA. — Continúo, señor Presidente.

Recuerdo en este momento una disposición del capítulo preliminar de nuestro Código Civil que dice que cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor a pretexto de consultar su espíritu. Es indudable que surge la claridad del precepto establecido en el artículo 278 Tiene facultades, sin ninguna clase de excepción, salvo las expresamente mencionadas, la Corte para conocer todo lo relativo al problema eleccionario: y aquí emplea la palabra "elecciones" en su contenido corriente a la cual tampoco nosotros podemos darle otra interpretación distinta de la que de ella surge según el uso general, para admitir que quede luego desposeída de esa facultad en alguna etapa, porque así pueda resultar de una interpretación. La misión de la Corte, por consecuencia, queda reducida a restablecer el imperio de las leyes de elección siempre que sean desconocidas y evitar así las trasgresiones o violaciones de las mismas, examinando el proceso eleccionario, así como la calidad de los electos.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Polleri, que la había solicitado con anterioridad.

SEÑOR POLLERI. — Voy a hacer uso de la autorización de la Mesa, porque, como yo no he hablado, es conveniente que me llegue el turno. Los demás Diputados que participan en el debate, ya se han hecho oir.

Quiero decir esto: que los antecedentes de la Comisión de Constitución que se han traído al debate, no resisten a un simple análisis en el sentido de mostrar que la cuestión tal como la plantea el señor Abadíe Santos, no está resuelta en absoluto por ninguno de ellos. Por el contrario: si se va al examen literal de las disposiciones, se verá que el artículo 38 de las dos Constituciones decía que cada Cámara será el Juez privativo para calificar las elecciones de sus miembros.

Quiere decir que la Constitución del año 30 y la Constitución del año 17 habían concedido a cada Cámara — a despecho de lo que pudiera pensarse o de lo que pudiera creerse por cualquier organismo — la facultad de rever en última instancia el proceso comicial; y nada más que eso, señor Presidente, no las etxensiones que le pretenden dar a esa letra. Era el proceso comicial, porque se dió siempre por sobrentendido — como lo ha hecho notar el doctor Abadíe Santos, como lo hizo notar el señor Diputado Tuso, y como lo tienen que reconocer todos los miembros de la Cámara que hablen de este asunto — que era sólo y será privativa facultad inherente al propio cuerpo, la de examinar en el momento dado, y cuando llegue el instante de la incorporación, la calidad de sus miembros.

(Apoyados).

—Eso es inalienable, y cualquiera interpretación que se pretendiera dar en sentido contrario, sería atentar, entonces sí, contra la soberanía, contra la majestad de este Cuerpo.

(Apoyados).

—El texto constitucional que se incorporó apresuradamente, y en último momento, cuando se quemaban las etapas para dar al país una Constitución y para restablecer la normalidad, no dice lo que decían las Constituciones de 1830 y de 1919. Dice una cosa atenuada; dice sencillamente, en un ordenamiento de facultades, de una corporación que expresamente se diferencia de los Poderes del Estado por el artículo último de ese mismo capítulo, el 281, al expresar que la Corte se comunicará directamente con los Poderes Públicos a resortes superiores a ella, dándole esa facultad para significar que se le concede potestad de independencia con respecto a otros organismos subordinados, pero no a los propios Poderes Públicos, es decir, a los entes superiores de dirección nacional; dice ese texto que tocará a la Corte Electoral "decidir en última instancia" — como incorporado, repito, al Cuerpo de Disposiciones", — sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan y ser juez de las elecciones de todos los cargos de carácter electivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153".

Y bien, señor Presidente: yo estoy absolutamente conforme que en todo cuanto se pueda referir al proceso electoral, a la forma de desarrollarse éste, a los

actos comiciales, a la cuenta del escrutinio y a todos las demás actos que se refieran a la elección en sí misma, al mecanismo electoral, la Corte Electoral dirá la última palabra, y es imposible rever el fallo. Porque eso, tal como yo he votado como miembro de la Comisión de Constitución y como miembro de la Constituyente, quiere decir que no se volverá, —como he tenido que hacerlo yo y algunos otros colegas, — a instalarnos en los zótanos de esta casa a rever hasta los escrutinios de la primera instancia, examinando sobres, membretes, listas, lo que hemos hecho veces y veces perturbando el trabajo legislativo y perturbando la constitución de este Cuerpo, tal como debían proceder las Comisiones informantes de esta Cámara

No es lo mismo el pronunciamiento sobre las cualidades que pueden ser supervinientes, de los miembros integrantes de este Cuerpo, cual si se elige un menor de edad el día del comicio, pero que, llegado el de su incorporación a la Cámara, es mayor de edad; y mientras existan las disposiciones de los artículos 81, 82 y 83 de esta Constitución, siempre será facultad de este Cuerpo, señores Diputados, el poder examinar esas calidades; mientras existan las diferencias que hay entre un "no puede ser Representante" y un "no puede ser candidato a Representante", las que no entra siquiera la Corte Electoral a juzgar en el momento de hacer el análisis de los números de ciudadanos que han votado tal o cual lista, y falla: "Tal lista tuvo más votos; tal otra lista, tuvo tal número de votos"

Es a esa diferencia a la que no se quiere ir en un examen demasiado teórico del problema, a mi modo de entender, demasiado de "tratadista", diré; demasiado de las Constituciones Dantzig y de las Constituciones del cercano o lejano Oriente europeo, pero no de la realidad positiva de la historia del proceso elaborativo, del pensamiento de los Constituyentes que votaron esta disposición, transfiriendo a la Corte Electoral la potestad de juzgar la elección pero no la de juzgar las calidades de los electos.

(Interrupciones).

—Por eso mismo, señor Presidente, ninguna de las referencias que se han traído aquí, a ese respecto, son decisivas ni mucho menos para formar un concepto de interpretación, porque a lo que debemos atenernos es al análisis que yo acabo de hacer de las respectivas letras de los textos constitucionales.

Para mí, — y lo he dicho ya hace muchos años en esta misa Cámara de Diputados, — ni los informes de las Comisiones me hacen fuerza cuando los textos son claros, y los textos, en este caso, a mi modo de ver, son decisivos en el sentido de delimitar las dos potestades: la potestad primera, que tiene la Corte Electoral, de resolver todo lo que se refiere al comicio; y la potestad, inmanente, inherente a la facultad de cada Cámara, de que cuando se va a incorporar un miembro, debe llenar las condiciones de todos los artículos, — 81, 82 y 83 de la Constitución, — inseparables del Poder Legislativo y que no son del resorte de la Corte Electoral, sino de esta Cámara.

He terminado.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Va a sonar la hora reglamentaria y la Cámara ha resuelto considerar el proyecto venido del Senado, relativo a la *prórroga del presupuesto* universitario. De manera que mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con esto asunto en debate y con el relativo a la prórroga del presupuesto universitario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Vieyte: para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto en debate y la consideración del proyecto relativo a prórroga del presupuesto universitario.

(No habiendo observación, se vota: — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Deseo contestar una alusión del señor Diputado Canessa.

Me referí, en el curso de mi exposición anterior, al carácter que tenían, en general, las Constituciones de post-guerra; Constituciones que califiqué de reaccionarias, calificación que mantengo. Esta calificación no alcanzaba a los integrantes de la Comisión de Constitución, y el señor Canessa se ha dado inútilmente por aludido. En realidad, yo no creo que si primó el criterio de entregar el juicio de la elección y de los poderes de los miembros de esta Cámara...

(Interrupción del señor Representante Canessa).

Para aclarar el punto de vista, voy a tomar un texto reciente, contrariando un poco al señor Diputado Polleri, que no quiere que recurramos a los tratadistas; pero en un asunto de esta magnitud creo que todas las aclaraciones, sobre todo las documentadas, son convenientes.

Un tratadista que ya cité esta tarde en Sala, dice lo que voy a leer con permiso de la Mesa, refiriéndose a esta capacidad de los Cuerpos deliberantes: "Verificar los poderes de sus miembros, ser sólo juez y aceptar o rechazar soberanamente sus decisiones, son, a no dudarlo, medidas llenas de sabiduría para asegurar la independencia de una asamblea política, que la experiencia de un pasado centenario demuestra como muy útiles".

El tratadista francés que estoy citando, aclara más aún. Dice: "Si las leyes constitucionales hubieran permanecido mudas sobre este punto — "se refiere a las francesas", — nosotros admitiríamos que simples disposiciones reglamentarias —"se refiere a los reglamentos del Senado y de la Cámara", — podrían sustituir ese silencio.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me remite?...

Esa es la tesis que ha sostenido el doctor Abadie Santos, es a lo que yo quiero aludir, porque los que estamos un tanto en la vuelta última de la vida, sólo sabemos algunos pocos libros viejos pero buenos. Yo me acuerdo, por ejemplo, de Bryce en sus comentarios de la Constitución Americana; de aquel establecimiento de los poderes implícitos a que aludía con tanto acierto el doctor Abadie Santos, de aquellas catorce reglas del Juez Marshall, que son clásicas. En una de ellas — en la 3.a, en la 9.a, en la 12.a, o en la que fuere numéricamente, — se encuentra la solución clara y terminante, aceptada por todo el transcurso de los 140 años de ejercicio de aquella democracia ejemplar, que son los Estados Unidos, en donde, desde Hamilton hasta nuestros días, han estado, puede decirse, los maestros de aplicación del Derecho Contitucional, con más la autoridad concedida a esas reglas de interpretación de Marshall. Y en la doctrina de los Poderes implícitos e inalienables de los órganos del Estado, se asienta la tesis que hemos sostenido para defender — nótese bien — la integridad, la probidad, la constitucionalidad de cada uno de los Cuerpos electivos: visión que no debe de abandonar la Cámara en estos *momentos*, cuando va a crear un precedente de tanta gravedad como el que se pretende establecer.

Muchas gracias.

SEÑOR TUSO. — El tratadista que así se expresa con respecto a las facultades implícitas de los Cuerpos deliberantes, juzga de esta manera esas Constituciones que establecen medidas restrictivas a esas facultades y dice así: "Comisiones electorales o tribunales de verificación no se crean para alejar tanto como se pueda a los Comités que no agradan al Gobierno y contrariar así el liberalismo de otras disposiciones de las leyes electorales alemanas"; leyes de las cuales parece que se tomó un poco la influencia en esos preceptos.

Ahora bien: de lo que lleva tratado la Cámara, surge evidentemente que la Constitución no es bastante clara en la materia. Yo no quise hacer — y lo aclaré en mi primer discurso — la defensa del punto de vista en que se ha colocado el señor Diputado Polleri, porque creía — lo confieso así — que no habían tantas y tan autorizadas discrepancias en la materia; pero creo que ese silencio no es lo bastante expresivo — si se me permite esta forma un poco paradojal — para que la Cámara se cuele, por así decirlo, por una rendija jurídica dejada por la Constituyente. Yo no sé, francamente, si los derechos naturales — esos derechos naturales en cuya defensa hemos hablado y de los cuales yo me despedí — bastarían a justificar tamaña travesura de esta Cámara. Creo — y este es mi punto de vista definitivo — que si la Cámara se pronuncia en ese sentido, se colocará en una posición, digamos así, de rebeldía frente a lo que, por lo menos, ha quedado en claro aquí y ha sido la intención mayoritaria de los Constituyentes: la de despojar a la Cámara de todo derecho en esta materia.

(Interrupciones).

—Los datos que se han proporcionado en esta Cámara, me han llevado a la impresión de que la tendencia, la predisposición, si más no fuera, de la mayoría de los Constituyentes, era de dictar un precepto que alejara de esta Cámara todo debate en la materia. Creo que esa tendencia de la Constituyente — y de paso voy a abrir juicio sobre este punto — es una tendencia errónea.

Esa tendencia de alejar, con pretexto de excesivos verbalismos de la Cámara ciertos debates, es, en el fondo, horror a la crítica, y no puede ser argumento suficiente. Pero el hecho es ese: que la tendencia del Constituyente fué alejar estos debates de esta Cámara. No nos podemos colocar frente a esa decisión sin sentar un grave precedente.

Termino, señor Presidente, expresando que no podremos aprovechar ese silencio de la Constituyente para proceder en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose aprobado en una sesión anterior el artículo 1.o de este proyecto de la Comisión especial, se va a leer el artículo 2.o que es el que se va a someter a votación.

(Se lee):

"Artículo 2.o Convóquese por Secretaría, para integrar la referida representación al doctor Julio César Cerdeiras Alonso que ocupa el lugar inmediato en la nómina de suplentes no convocados de la hoja de votación número 5."

SEÑOR AZEVES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZEVES. — Es nada más que para aclarar un pequeño detalle de este debate, el que se refiere a la calificación de los poderes de los suplentes, que es el que más ha llamado la atención del doctor Abadie Santos.

Entiendo que ese problema se eliminará una vez que la ley Electoral se acomode a la Constitución. Indiscutiblemente, de acuerdo con la ley de Elecciones actual, al proclamar electo un titular hay que

proclamar electo también a los dos suplentes respectivos. De manera que la Corte Electoral, al calificar los poderes de los titulares, hace lo propio también con los de los suplentes, que es el caso actual; pero indiscutiblemente habrá que reformar la ley Electoral de tal manera que al hacer las proclamaciones se declare electo al titular nada más. De manera que cuando haya que convocar al respectivo suplente, debe solicitarse de la Corte la proclamación respectiva.

Naturalmente que todo esto lo digo sosteniendo en toda su amplitud. la tesis del señor miembro informante, que es a lo que que me refiero. Por otra parte, hablando en carácter general, debe decir que esta disposición constitucional es el fin de un proceso. La Constitución del año 30 establecía que la Cámara era el Juez privativo de la elección de sus miembros. Se discutió muchas veces en muchas Cámaras hasta dónde llegaba ese poder de elección, y se iba por los que sostenían que ese principio era un principio absoluto, no sólo a juzgar el acto electoral, sino hasta a juzgar el acto inscripcional, a la revisión del proceso hasta ese momento. Se fué evolucionando de manera que por leyes sucesivas se le fué quitando a la Cámara ese poder absoluto; se llegó a establecer, en leyes que regían el acto inscripcional, que los fallos de los Jueces, cuando se les dió autoridad para juzgar, hacían cosa juzgada. Más adelante se llegó a establecer la Corte Electoral, y la tendencia de los que crearon la Corte Electoral era darle facultad para juzgar en último término, pero se encontraban, indiscutiblemente, con el precepto constitucional que se lo impedía...

(Interrumpe el señor Representante Polleri).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como este debate se va prolongando y es posible que la Cámara quede sin quórum, hago moción para que se trate de inmediato el asunto relacionado con la prórroga del presupuesto universitario. Es un asunto que no dará lugar a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR ACEVEZ. — Continúo.

Pues bien, como terminación de ese proceso, fué que se estableció en la Constitución actual el precepto por el cual se le quita a las Cámaras la facultad de juzgar sobre la elección de sus miembros; la elección en toda su amplitud, porque indiscutiblemente hay que ser lógico. Cuando se crea, como se ha dicho, casi un Poder del Estado, hay que ser lógicos, y cuando ese Poder dicta una sentencia, no debe ser una sentencia a medias, no debe crear Diputados a medias, que salgan con sus poderes de la Corte Electoral, lleguen aquí y nosotros vayamos a discutir su elección.

(Interrumpe el señor Representante Polleri).

—Si nosotros hemos querido, al terminar este proceso, concluir con estas discusiones de carácter político, que — como se ha dicho aquí — siempre que se hacen en forma candente, hay que dictar fallos y terminar de una vez con esas discusiones, y por eso se creó ese casi Poder del Estado y se le ha dado la facultad de fallar.

Indiscutiblemente, cuando es ese el criterio que se ha querido dar a ese precepto, hay que darle esa interpretación, porque cuando el Constituyente quiso que en esta Cámara se juzgara un acto electoral y se juzgara con criterio político, si fuera posible, se refirió a la elección de Presidente de la República. De manra qu nosotros, los que en este caso debemos interpretar la Constitución, debemos aceptar el criterio de que esta Cámara está provista en absoluto de poder para juzgar.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR MEDINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MEDINA. — Deseo manifestar que, como miembro de la Comisión de Constitución, comparto los términos de la exposición del señor Diputado Polleri.

En dicha Comisión no se planteó en forma tan clara como entienden algunos señores Diputados, que las Cámaras tenían la facultad de juzgar la elección de sus miembros. La Constitución establece de manera clara y precisa todos los aspectos referentes a la elección, y le otorga la facultad al Cuerpo Electoral. Lo posterior, lo superviniente, debe ser objeto de estudio de cada Cámara.

En ese entendido voté dicho artículo en el seno de la Comisión de Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 2.o del proyecto.

(Se lee).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No es posible votar ese artículo. Están en pugna dos tesis. Una, la de la Comisión en mayoría, según la cual ya están calificados los poderes del Legislador Alonso, y a esta Cámara sólo le corresponde convocarlo; y otra, la que ha sostenido el que habla, y con la que ha coincidido el señor Diputado Polleri, por la cual esta Cámara tiene que decidir previamente si es Juez o no para calificar esos poderes. Si es Juez, y triunfa esta tesis, que es lo que deseo vivamente, habrá que entrar al fondo de la cuestión. De ninguna manera la impugnación del señor Diputado socialista debe quedar derrotada por una mayoría accidental. Personalmente tengo interés en entrar al fondo del asunto si la Cámara da la oportunidad de tratarlo en todos sus aspectos. Creo que hoy no será posible concluir con este asunto. Ahora, como la moción del señor Diputado Vieyte es de orden, podría tratarse la cuestión que él plantea, y dar por terminado este acto.

(Apoyados).

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción presentada por el señor Diputado Vieyte sobre prórroga del presupuesto universitario.

(Se vota. — **Afirmativa. treinta en treinta y seis**).

—Léase el proyecto en la forma en que ha venido del Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de agosto del corriente año, el presupuesto universitario vigente el 31 de mayo próximo pasado.

Art. 2.o Incorpórase al presupuesto de la Universidad la siguiente partida:

Facultad de Medicina

Sección de Fotografía y Cinematografía

Un Ayudante de Laboratorio, $ 720.00. Reputándose incluído dicho cargo en dicho presupuesto desde la fecha en que por error se omitió.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de julio de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—En discusión las modificaciones introducidas al presupuesto universitario por el Senado.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE.—La Comisión cambió ideas respecto a la forma en que podría zanjarse la dificultad que plantean las modificaciones del Senado al proyecto de prórroga del presupuesto universitario, y ha redactado un proyecto de ley por el que se suprime el cargo de Ayudante de Laboratorio en el Instituto de Neurología de la Facultad de Medicina, puesto rentado con 720 pesos. Suprimido por esta ley ese cargo, votando el proyecto del Senado integralmente, queda el cargo subsistente y no se crea un cargo, sino que, por la ley de Prórroga del Presupuesto y el artículo agregado por el Senado, se mantiene el cargo que suprimimos por esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que se va a votar el proyecto del Senado...

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?

Previamente hay un proyecto de un solo artículo por el que se suprime del presupuesto universitario en el Instituto de Neurología de la Facultad de Medicina, el cargo de Ayudante de Laboratorio que figura con la asignación de 720 pesos anuales, y luego, el artículo 2.o del proyecto del Senado crea el cargo de Ayudante de la Sección de Fotografía y Cinematografía de la Facultad de Medicina.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Quiero advertir, nada más, que me parece, si no he oído mal, que el proyecto de ley que propone la Comisión de Presupuesto, no va a subsanar el inconveniente que apuntábamos hace un rato: que eso va a implicar, de cualquier manera, una modificación a la ley sancionada por el Senado y luego va a traer. por consecuencia fatal. la no prórroga del presupuesto.

(Murmullos).

—Yo le pediría una aclaración al señor miembro informante.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR VIEYTE. — Lo que propone la Comisión de Presupuesto. es por ley separada de lo que ha venido con sanción del Senado: la supresión del cargo que el Senado no ha visto en el presupuesto vigente y que por eso contempla en la enmienda que hace al proyecto enviado por la Cámara de Diputados.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Vale decir, entonces, en consecuencia, que cualquier resolución que tomemos con esa orientación, no detendremos el pago del presupuesto.

SEÑOR VIEYTE. — Absolutamente. No detiene el pago y, en cambio, suprime el cargo creado por la otra ley.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE.—La Mesa entiende que hay que votar el proyecto con las modificaciones que han venido del Senado, sin perjuicio de que, por cuerda separada, se vote el otro proyecto.

SEÑOR VIEYTE. — Previamente, para votar ese proyecto venido del Senado, la Comisión aconseja la sanción de una ley que suprime el cargo.

(Murmullos).

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — La proposición que el señor miembro informante, en

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 116 Montevideo, Lunes 30 de Julio de 1934 Núm. 8380

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Aviso al comercio por adquisición de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el 1.o de Agosto del corriente año, a las 15 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital, para atender los aprovisionamientos del Ejército durante los meses de Setiembre y Octubre de 1934, así como también por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo puestos sobre wagón en la Estación Paysandú, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones que sirve de base a los llamados a licitación pública y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo por la alfalfa y paja y una bolsa por el maíz y la avena en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Julio 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.27-5966-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 30

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir arroz, azúcar, aceite, avena, azul en bolsitas, atún, cigarrillos, cigarros de hoja, chocolate, café, cigarros toscanos, frascos de encurtidos, fideos en paquetes de 1 kilo, fideos en cajones, fósforos, galletitas de "María" en latas, garbanzos, harina en bolsas de 5 kilos, harina en sacos, higos en almíbar, dulce de leche en tarros de 1|4 y 1|2 kilos, mermelada varios gustos, mostaza, pomidoro en tarros de 100 gramos, polvo para hornear, queso duro, queso oreado tipo "Colonia", queso tipo "Holanda", sardinas, sal fina, vino, yerba mate, dulce de zapallo, porotos de manteca nueva cosecha, dulce de membrillo puro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933 presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1934

(Cuenta corriente) Jl.27-5946-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 1.775 kilos de aceite, 51.260 kilos de arroz, 44.225 kilos de azúcar, 120 kilos de arvejas, 4.075 kilos de café en grano, 255 kilos de chocolate, 647 kilos de ciruelas, 31.050 kilos de fariña, 132.100 kilos de fideos comunes, 65.175 kilos de fideos tallarines, 750 kilos de mostacholes, 1.105 kilos de garbanzos, 4.675 kilos de harina de trigo, 46.410 kilos harina de maíz, 408 kilos harina de legumbres, 55 kilos de lentejas 20.175 kilos de maíz pisado, 248.500 mondadientes, 795 kilos de orejones, 309.605 kilos de papas 3.223 kilos pasta de tomates, 62.775 kilos de porotos, 4.980 kilos de queso duro, 2.303 kilos de queso fresco, 69.150 kilos de sal gruesa, 68 kilos de sal fina, 17.004 kilos de tocino, 720 kilos de te, 3.120 litros de vinagre, 37.363 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.20-5706-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 4.000 kilos de aceite castor, con destino a la Escuela Militar de Aviación.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 17 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.20-5707-v.jl.31.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE EQUIPOS PARA SUBESTACION DE TRANSFORMACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de los equipos referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 25 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.28-5996-v.ag.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE CABLES ARMADOS DE ALTA Y BAJA TENSION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 23.000 metros de cables para alta tensión y accesorios correspondientes, y 25.000 metros de cables para baja tensión, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 19 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.23-5751-v.ag.2.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

ADQUISICION DE UTILES

La Dirección General de la Enseñanza Industria oye propuestas por los artículos siguientes:

Una prensa y una máquina litográfica.

Piedras litográficas de diversos tamaños.

Rodillos para la prensa

Una máquina linotipo moderna.

Las ofertas deben dirigirse a esta Dirección calle San Salvador número 1674 antes del 6 de Agosto a las 17 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1934 — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Jl.27-5942-v.ag 1.o.

FACULTAD DE VETERINARIA

AGREGACIONES

Se hace saber a los interesados que el plazo acordado para la presentación de solicitudes relativas a los cargos de Profeso-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

res Agregados en esta Facultad, ha sido prorrogada hasta el día 5 del próximo mes de Agosto. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.27-5958-v.jl.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).
Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 30 del corriente, a la hora 15, bolsas de papel (segundo llamado); a las 15 y 15, venta de trapos viejos, y a las 15 y 30, leña de eucaliptus. — Montevideo, Julio 24 de 1934.
(Cuenta corriente) Jl.26-5919-v.jl.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de fuel oil durante el período comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1934 y el 31 de Octubre de 1935.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 24 de Agosto de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1934 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.19-5683-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25716
Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Moor Bros y Co., establecidos en Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ALLIANCA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (grasa de cerdo comestible). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-5724-v.ag.1.

ACTA N.o 25689
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Maso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PLIN"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5595-v.jl.31.

ACTA N.o 25691
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, en nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"JUVENIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto C. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.18-5580-v.jl.31.

ACTA N.o 25748
Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA LOLA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5887-v.ag.11.

ACTA N.o 25724
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Universum - Film Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-5893-v.ag.14.

ACTA N.o 25734
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"JARALIKA"
para distinguir artículos de las clases 1.a 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5993-v.ag.14.

ACTA N.o 25757
Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor José Drum, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 11. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-6012-v.ag.14.

ACTA N.o 25751
Montevideo, Julio 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Pablo D. Petrella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FELIZ AMOR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-6004-v.ag.14.

ACTA N.o 25764
Montevideo, Julio 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BERGMANN"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-5982-v.ag.14.

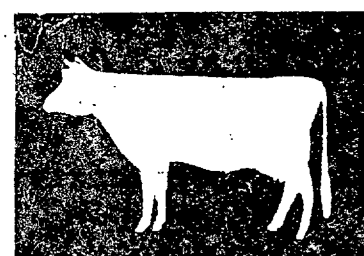
ACTA N.o 25725
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"YOLANKA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5984-v.ag.14.

ACTA N.o 25726
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SOMALKA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5895-v.ag.14.

ACTA N.o 25727
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MIKI"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5986-v.ag.14.

ACTA N.o 25728
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SECALBUM"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5897-v.ag.14.

ACTA N.o 25732
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5991-v.ag.14.

ACTA N.o 25753
Montevideo, Julio 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



ORACION
para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-6005-v.ag.14.

ACTA N.o 25719
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber A.-G.", de Nürnberg, Baviera (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

JOHANN FABER

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$ 7.00 Jl.28-5811-v.ag.14.

ACTA N.o 25729
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CALSALIN"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5988-v.ag.14.

ACTA N.o 25730
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"KADOSAL"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5989-v.ag.14.

ACTA N.o 25731
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"YOLANDA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5990-v.ag.14.

ACTA N.o 25733
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LACTOSALIN"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5992-v.ag.14.

ACTA N.o 25551

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5625-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25673

Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rex Research Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FLY-TOX

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5495-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25695

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5602-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25693

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils", ha solicitado el registro de la marca

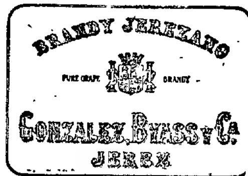


para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar y tubos para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5600-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25684

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social González Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5630-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25530

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Mondelli Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

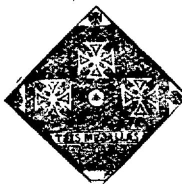


"MONDELLI HERMANOS" (ETIQUETA) para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5598-v.ag.1.o.

x ACTA N.o 25679

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

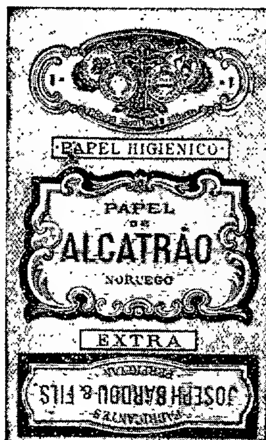


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5627-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25694

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils" ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos).

$7.00 Jl.14-5601-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25698

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Clara y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"EL PINGÜINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5597-v.ag.4.

ACTA N.o 25688

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

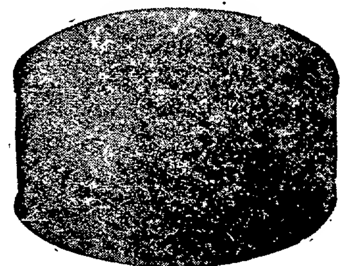


para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5629-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25507

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

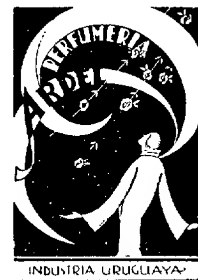


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5624-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25699

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Alfredo Romero de Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ARDEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5599-v.ag.1o..

ACTA N.o 25696

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl 14-5603-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25754

Montevideo, Julio 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme des Papiers a Cigarettes Duc y Vallete - Duc, con domicilio en Amberes (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papeles para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5963-v.ag.13.

ACTA N.o 25759

Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GENIOL"
para distinguir artículos de las clases 17.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5964-v.ag.13.

ACTA N.o 25760

Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"INSTANTINA"
para distinguir artículos de las clases 10.a, 17.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5965-v.ag.13.

ACTA N.o 25752

Montevideo, Julio 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca
"ANTICUARIO"
para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5929-v.ag.13.

ACTA N.o 25756

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por poder de Luis Alfonso, ha solicitado el registro de la marca



"CENTELLA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-5925-v.ag.13.

ACTA N.o 25745

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ORO VIEJO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5884-v.ag.11.

ACTA N.o 25746

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MONT BLANC"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5885-v.ag.11.

ACTA N.o 25755

Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Pons, Zabaleta y Bevilaqua, de Montevideo han solicitado la renovacin de la marca
"LA URUGUAYA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (pan y pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5913-v.ag.11.

ACTA N.o 25747

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GITANA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5886-v.ag.11.

ACTA N.o 25737

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company Limited, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"VENCAL"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5795-v.ag.7.

ACTA N.o 25736

Montevideo, Julio 20 de 1934. — oCn esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bon Ami Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Bon Ami

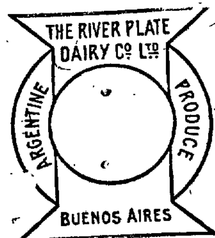
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto F. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5794-v.ag.9.

ACTA N.o 25738

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company Limited, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"DAIRYCO"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5796-v.ag.9.

ACTA N.o 25739

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company Limited, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5797-v.ag.9.

ACTA N.o 25740

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Monti y Andrade, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CIMARRON"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5798-v.ag.9.

ACTA N.o 25741

Montevideo, Julio 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA RUBIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5799-v.ag.9.

ACTA N.o 25712

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha los señores Barros, Rimoldi e Ichart, han solicitado el registro de la marca
"DINA"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-5800-v.ag.9.

ACTA N.o 25692

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor Kalman Bardon, ha solicitado el registro de la marca
"BARDON"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-5801-v.ag.9.

ACTA N.o 25718

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Mangini, con domicilio en Peñarol, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"BANK"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-5722-v.ag.7.

ACTA N.o 25707

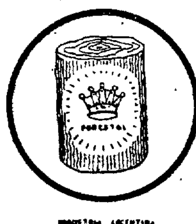
Montevideo, Julio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-5744-v.ag.7.

ACTA N.o 25713

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-5745-v.ag.7.

ACTA N.o 25715

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ESSO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-5728-v.ag.7.

ACTA N.o 25714

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca
"FORESTAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos industriales en general, especialmente extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-5729-v.ag.7.

ACTA N.o 25720

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"CROWN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-5730-v.ag.7.

ACTA N.o 25750

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Cranwell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. (agua de colonia en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5849-v.ag.10.

ACTA N.o 25749

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha la señorita Telésfora Quintas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5848-v.ag.10.

ACTA N.o 25744

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José A. Viloria, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y caramelos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5850-v.ag.10.

ACTA N.o 25721

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

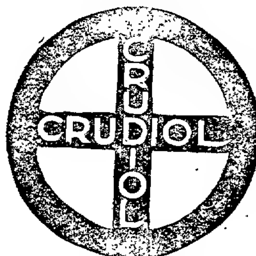


para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5682-v.ag.10.

ACTA N.o 25722

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5861-v.ag.10.

ACTA N.o 25742

Montevideo, Julio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Ferrario, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas de todas clases, pesas y medidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5852-v.ag.10.

ACTA N.o 25743

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Loppacher, Revello y Bianchi, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5851-v.ag.10.

ACTA N.o 25723

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Degri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"METALLUM"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5759-v.ag.8.

ACTA N.o 25735

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "H. de Cabañas y Carbajal", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América) establecida en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

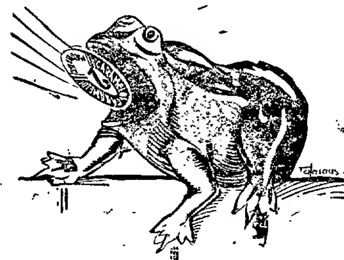


para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5747-v.ag.8.

ACTA N.o 25681

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SAPO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-5677-v.ag.4.

ACTA N.o 25683

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Delcoremy Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohio (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DELCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5663-v.ag.1.

ACTA N.o 25680

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Ferrari e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA SUIZA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5558-v.jl.30.

ACTA N.o 25690

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.13-5594-v.jl.31.

ACTA N.o 25706

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



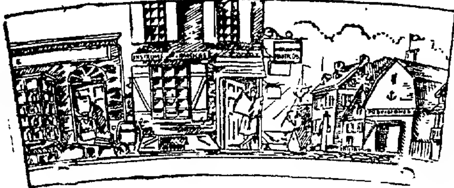
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.16-5631-v.ag.2.

ACTA N.o 25676
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL ALDEANO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5551-v.jl.30.

ACTA N.o 25678
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5552-v.jl.30.

ACTA N.o 25677
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

NELSON

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5553-v.jl.30.

ACTA N.o 25682
Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercio entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud)", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de coser en general de cualquier materia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5554-v.jl.30.

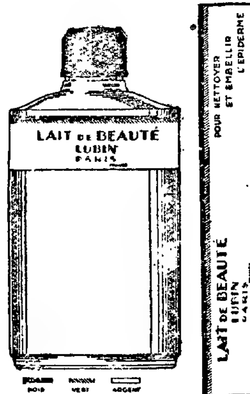
ACTA N.o 25675
Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL MAGO DE LOS SOMBREROS"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.12-5545-v.jl.30.

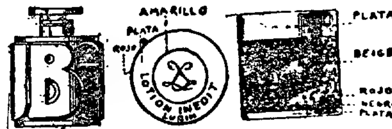
ACTA N.o 25704
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MURALBO"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5626-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25701
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



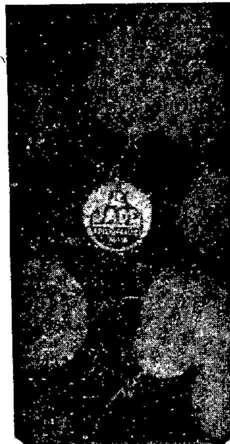
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5622-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25506
Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5623-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25697
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5604-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25686
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Gómez, ha solicitado el registro de la marca
"OXO"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5596-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25687
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Prune y Apricot Crowers Association, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San José, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5664-v.ag.3.

ACTA N.o 25708
Montevideo, Julio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

5 al 40

TRIANGULO

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5665-v.ag.3.

ACTA N.o 25710
Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-5658-v.ag.3.

ACTA N.o 25618
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Lapi Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.00 Jl.17-5656-v.ag.3.

ACTA N.o 25709
Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía han solicitado el registro de la marca
"WHITE HEATHER"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-5659-v.ag.3.

ACTA N.o 25700

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

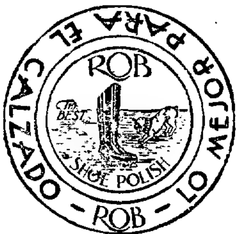


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5628-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25712

Montevideo, Julio 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Moreno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5758-v.ag.8.

ACTA N.o 25702

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer - Meister - Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERABRODIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-5646-v.ag.2.

ACTA N.o 25703

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a (colas, engrudos y demás adhesivos, en cualquier forma de presentación, para uso en carpintería, mueblería y otras industrias, para uso de empapeladores, para etiquetaje y para escritorio y demás aplicaciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-5676-v.ag.4.

ACTA N.o 25705

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5632-v.ag.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 473

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor José Gropper, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sal común y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-5949-v.ag.18.

ACTA N.o 476

Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Orrico, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Prensa automática para la fabricación de queso, denominada "Quesería Orri", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicació. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.26-5918-v.ag.17.

ACTA N.o 4020

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha la señora Celia R. de Barros, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5620-v.ag.7.

ACTA N.o 474

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor José L. Barattini, ingeniero industrial (mecánico), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de relojes eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.21-5727-v.ag.13.

ACTA N.o 4021

Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Etcheverry, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tee para utilizarse en el juego de golf", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la present publicación. — Albrto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.21-5739-v.ag.13.

ACTA N.o 472

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Determinados artículos de fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jl.14-5619-v.ag.7.

ACTA N.o 4019

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor apoderado de los señores Sara Mendilaharzu de Rivera y Fernando Rizzoni, don Gustavo M. Aubriot Lemoine, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos alimentadores de combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5527-v.ag.3.

ACTA N.o 471

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Pin Márquez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medidores de aguas corrientes y otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5621-v.ag.7.

ACTA N.o 4022

Montevideo, Julio 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Hugo Arrigone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanques automáticos de water closet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-5678-v.ag.10.

ACTA N.o 469

Montevideo, Julio 7 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de carbono comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5496-v.ag.3.

ACTA N.o 4016

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado de los señores Eduardo Pellegrino García y Francisco Tiburcio Gallegos, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años paha "Mejoras en calentadores a gas oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Sec.

$8.00 Jl.11-5505-v.ag.3.

ACTA N.o 468

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dorvalino Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mangos de madera para espejos de mano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.7-5423-v.jl.31.

ACTA N.o 4017

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Jesús Alvarez de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto industrial para el lavado y blanqueo de la ropa y el procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5467-v.ag.2.

ACTA N.o 4018

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Oleica, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la extracción del aceite de oliva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.6-5402-v.jl.30.

ACTA N.o 4025

Montevideo, Julio 26 de 1934. — Con esta fecha el señores Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Pedro Cebokli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva canilla para bordalesas, barriles y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.28-6014-v.ag.20.

ACTA N.o 4024

Montevideo, Julio 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Georges Imbert, residente en Sarre - Unión Bas Rhin (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema para hornos de gasificación, especialmente para gasógenos a combustión invertida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.28-6013-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de carpintería metálica a ejecutarse en la escuela de primer grado número 7, de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-5945-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos,

calle Rondeau esquina Valparaíso, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Jl.26-5878-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5752-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Fray Bentos - Young - Mercedes y camino de acceso al puente sobre el arroyo Coladeras.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de la República, de fecha 16 de Marzo del año en curso, se han declarado expropiadas, con destino a instalaciones de campamentos, depósitos, etc., de la Dirección de Vialidad, las siguientes propiedades ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro:

Número 1. — Propiedad de don José P. Goenaga, compuesta de 2 H. 9690 m.2 43, que linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril de Algorta a Fray Bentos; Este, con campos de Tomás Beaulieu y el camino nacional a Paysandú; Sur, con el mismo camino nacional que separa de más campo del expropiado.

Número 2. — Propiedad de don Tomás Beauliau, compuesta de una superficie de 1 H. 4776 m.2 64, que linda: por el Noreste, con terrenos de la línea férrea de Algorta a Fray Bentos; Este y Sureste, camino nacional por medio, con más campo del propio señor Beaulien y por el Oeste, con campos del señor José P. Goenaga.

Que con fecha 4 de Mayo del año en curso se han declarado expropiadas, con destino a las carreteras de acceso al puente en construcción sobre el arroyo Coladeras, de las siguientes propiedades ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro:

Número 4815. — Propiedad de doña Mariana Acland de Bradford, compuesta de una superficie de 1 H. 0431 m.2 00, cuyos límites son: por el Noroeste, linda con más campo de la expropiada; Noreste, con el arroyo Coladeras y por el Sureste, con un camino al paso de Coladeras y campo de la propia señora de Bradford.

Número 4815. — Propiedad de la sucesión de don Carlos Haedo, compuesta de 2 H 1953 m.2 0, ubicada con los límites siguientes: Noroeste y Norte, con más campo de la propia sucesión Haedo; Sur y Sureste, linda con un camino considerado nacional y campo de la sucesión Haedo y por el Suroeste, con el arroyo Coladeras.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Luis Scheitler Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5766-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de la República, de fechas 28 de Abril y 12 y 24 de Mayo del año en curso, se han declarado expropiadas las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 3.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Soriano, necesarias para la construcción de los obras de la carretera Nueva Palmira-Cardona, cuya construcción fué resuelta por la ley de 16 de Octubre de 1931:

Número 77. — Propiedad de don Juan A Saint Upery: superficie, 3 H. 2160 m.2 00; límites: Noroeste, con campos expropiados; Este, con la sucesión de Antonio Scaglia y por el Sureste y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 79. — Propiedad de la sucesión de Antonio Scaglia: superficie, 1660 m.2 00; límites, Norte, con más terreno de los sucesores de Scaglia; Este, con don Esteban Gomila; Sur, camino de Agraciada a Cardona y Oeste, Juan A. Saint Upery.

Número 79. — Propiedad de don Esteban Gomila: superficie, 1790 m.2 00; límites: Norte, con más campo de don Esteban Gomila; Este, con doña Isolina V. P. de Creac; Sur, el camino a Cardona y por el Oeste, campos de la sucesión Antonio Scaglia.

Número 80. — Propiedad de doña Isolina Victoria Pizzurnia de Careac: superficie: 1 H. 2365 m.2 00, compuesta de dos fracciones: la número 1, linda: por el Noroeste, con la expropiada; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona y por el Oeste, Esteban Gomila. La superficie de esta fracción es de 70 m.2 00. Fracción número 2: área, 1 H. 2295 m.2 y linda: por el Noroeste y Sureste, con la expropiada; Este y Sur, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 81. — Propiedad de Pedro, Miguel y José Mortolena, Micaela M. de Garriga y Juan B. Garriga: superficie, 2 H. 3090 m.2 00 límites: Norte con más campo de los expropiados; Este, Bautista Garrone; Sur, camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con un camino vecinal.

Número 83. — Ubicada en la 3.a sección Judicial de Soriano. Propiedad de don Bautista Garrone: superficie, 1 H. 2690 m.2 00; límites: Noroeste y Norte, con el expropiado; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona y por el Este, con don Pedro Mortolena y otros.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corriente) Jl 23-5765-v.jl 31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de madera de curupay para el puente "Palche", del río Santa Lucía.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Julio corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl 28-5995-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gregorio T. Cenoz o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 H. 1796 m.2 de terreno que se destina a la construcción del ramal a la Estación Egaña, de la carretera a Mercedes. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-5941-v.ag.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E Muñoz de Russi y Venancia Acosta

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 17 de 1934 — La Dirección.

$21.60 My.23-3936-v.ag.20

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1841 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T. del Bó.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Mayo 17 de 1934 — La Dirección.

$21.60 My.23-3937-v.ag.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Piriz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara, Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — La Dirección.

$27.00 Jl.26-5888-v.oct.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JOSE MARTINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña ADELA HILDA ROSSI, de 18 años, soltera, profesora de piano, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3842-v.ag.4.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO MICHELENA, de 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón 1555, y doña MARIA ANTONIA MENDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3791-v.ag.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FYNN GARZON, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3499, y doña MARIA MAGDALENA BARBE PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3822-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña EVA FERREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3823-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUST EICHELBERGER, de 24 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1216, y doña TERESA FRITZ, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Ituzaingó 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3824-v.ag.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ESCOBAR, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yerbal 511, y doña MARIA SARA LOPEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Yerbal 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3825-v.ag.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHUMACHER, de 28 años, soltero, ...ero, húngaro, domiciliado en Reconquista 743, y doña EMILIA PROBST, de 18 años, soltera, rusa, domiciliada en Durazno 989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3821-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLO TAGLIABUE, de 36 años, soltero, artista, italiano, domiciliado en el hotel "Cervantes", Soriano 868, y doña GINEVRA PRATOLONGO, de 31 años, soltera, artista, italiana, domiciliada en el hotel "Cervantes" Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3773-v.jl.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARIA LAURENT LARRIEU, de 67 años, viudo, músico, francés, domiciliado en San José 1093, y doña MARIA TERESA LARRASVOQ, de 41 años, soltera, francesa, domiciliada en San José 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. 2.00 3833-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MORETTI, de 38 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en San José 1323, y doña MARIA CAROLINA CAPPELLETTI, de 38 años, divorciada, argentina, domiciliada en San José 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3811-v.ag.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 26 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUCIANO AGUSTINI, de 51 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Colonia 1707, y doña MAGDALENA MARIA BADIN, de 31 años, soltera, francesa, domiciliada en Colonia 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3851-v.ag.4.

En el Cordón y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIAPPE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Brito del Pino 1478, y doña IRIS BRACHET, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3809-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PERRONE, de 20 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Gaboto 1665, y doña ANA PINTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 3810-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ESTEBAN MIRENGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1484, y doña MARIA ESTHER PRADERE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3802-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ARIZAGA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1698, y doña EDELMIRA BUSCAGLIA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3803-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHIAPPETTI, de 23 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Vázquez 1588, y doña SARA CONCEPCION DIAZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Miguelete 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 3804-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MAGURNO, de 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Galicia 1537, y doña BERNARDA SOUTO, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, a solicitud de la Oficina Jurídica de la Casa de la Maternidad. Conste. — De Salterain.
(Gratis) 3805-v.ag.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAMON REGINA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1270, y doña MARIA JOSEFINA REGINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3847-v.ag.2.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE MONETTI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1813, y doña LEONOR HIDALGO LOPEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3792-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO VALENTINI GUERRA, de 32 años, soltero, médico cirujano, oriental, domiciliado en Martín García 1246, y doña LUISA ANGELA VAGHI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3793-v.ag.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Julio del año 1934 a las 14 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CUGNO, de 32 años, jornalero, italiano, domiciliado en Villa Colón, y doña ATILIA BENTANCOURT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3843-v.ag.2.

En Colón y el día 20 del mes de Julio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña JUANA IBAÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3844-v.ag.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARTILOTTI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 3470, y doña SARA FERREIRA RAMOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Eguren 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3834-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TIMONEL, de 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Corumbé 4107, y doña FELIPA EULOGIA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 4107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3835-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROBERTO ARIGON, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4315, y doña RAMONA BENTANCOR, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3826-v.ag.3.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 18 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ALBERTO ELIO MUÑOZ, de 62 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cardona 70, y doña CANDIDA RAMIREZ, de

32 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardona 70.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3798-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR REIN, de 38 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Mones Roses 6525, y doña ELISABETH FREESE, de 28 años, soltera, alemana, domiciliada en Mones Roses 6525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3794-v.ag.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GREGORIO MARTINEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 4262, y doña BLANCA ROSA MUÑOZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 4262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 3848-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREYRA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en la Avenida General Flores 2884, y doña ELIDA JORGELINA CARDOSO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida General Flores 5442.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3849-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO RAMA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en la calle Besares 52, y doña BLANCA IRMA FUENTES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Besares 52.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3850-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO REGALADO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino De las Canteras sin número y doña FRANCISCA ELISA FERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino De las Canteras sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 3813-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 29 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 5227, y doña HERMELINDA PEÑA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 5227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 3788-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO HIPOLITO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paternón 33, y doña IRMA SUAREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Paternón 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
$2.00 3784-v.jl.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDRO BREA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en R. Hortiguera 3986, y doña MARIA ORFILIA MORUJA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3838-v.ag.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BUENAVENTURA ZEBALLOS, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1880, y doña CARMEN LOIS, de 38 años, divorciada, española, domiciliada en Colorado 1880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3839-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MERCEDES RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la avenida General Flores 2816, y doña CASIANA BLANDIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chubut 2914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3840-v.ag.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BROGGINI, de 47 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado en Herrero y Espinosa 1423, y doña AIDA GARRETANO, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en Chuy 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3778-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LUCIANO OLIVERA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2580, y doña MAURICIA GOMEZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3779-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ROBERTO PATIÑO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarí 2043, y doña MARIA ANTONIA BARONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 2043.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3780-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO GONZALEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2812, y doña ANA MARIA AMATO, de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3776-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROCCA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivadavia 1796, y doña MARIA HERMINIA SCANAGATTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 1796.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3775-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO DERUDDER, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1439, y doña LILIA ESNILDA TABOADA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 2629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3777-v.jl.30.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBER GUERRA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 941, y doña IRMA BIDART, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3836-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO NUÑEZ, de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1333, y doña PETRONA LORETA SOBRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3812-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANDRO FRANCISCO TOSCANO, de 42 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 967, y doña CELIA MARIA VERDESIO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 967.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3814-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR ARISTOBULO BROTOS, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Félix Olmedo 3735, y doña MARIA MERCEDES ADELA ALARINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix Olmedo 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3774-v.jl.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FONTICIELLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1839, y doña BLANCA MACIEL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3806-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INDALECIO PIÑEIRO, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerro Largo 2061, y doña MARIA CECILIA PRESEDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3807-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ZACHEO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fco. Bauzá 3516, y doña MARIA ANGELICA MATTEO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial de Estado Civil. $2.00 3789-v.jl.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ROSAS DELGADO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1797, y doña MARIA ESTHER POLANCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3790-v.jl.31.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELAS DEL CARMEN MARTINEZ, de 67 años, viudo, periodista, oriental, domiciliado en Municipio 1692, y doña RAFAELA HERNANDEZ, de 49 años, viuda, oriental, domiciliada en Municipio 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3781-v.jl.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 21 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE BOFFA, de 30 años, soltero, italiano, domiciliado en Simón Martínez 296, y doña GUILLERMA ARAUJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pueblo Cari 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3837-v.ag.4.

En Paso de la Arena y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DELGADO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Vecinal 20 a., y doña CLOTILDE POSE, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3782-v.jl.31.

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO IVALDI, de 46 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Las Flores, y doña EULOGIA COLMAN, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinsom 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3783-v.jl.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ROCA, de 48 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA PERERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3808-v.ag.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO ELIAS SUPPARO, de 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 549, y doña LUISA FONTANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3829-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO MARIA GRANDIO, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Lapido 2886, y doña PASTORA LEIRAS, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Lapido 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3830-v.ag.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARIA ECHEVERRIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2255, y doña VIOLETA BLANCA TURPIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3841-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN KAILUWEIT, de 28 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Cuñapirú 2065, y doña ALEJANDRINA KANDUSCHER, de 33 años, soltera, austriaca domiciliada en Cuñapirú 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3815-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO AMY, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1892, y doña DORA CORREA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3795-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HERNANDEZ, de 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Municipio 2028, y doña AIDA GUZZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3796-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YAÑEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2429, y doña MARIA PIERLEONO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3797-v.ag.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SEKURACISIAN, de 30 años, viudo, comercio, armenio, domiciliado en C. Tellier y D. Coronel, y doña ZABEL DER ASADURIAN, de 26 años, viuda, armenia, domiciliada en Holanda, 613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3816-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALCONCER ALONSO, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Yaguarón 1659, y doña PURIFICACION PORTAS AROSA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en General Hornos 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3817-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS HAZZAN, de 29 años, soltero, jornalero, sirio, domiciliado en Carlos de la Vega 4025, y doña ALEGRA LEVI, de 29 años, soltera, siria, domiciliada en Carlos de la Vega 4025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. $2.00 3818-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS C. FERNANDEZ, de 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timote 66, y doña TERESA GARREE, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Timote 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3819-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PEREYRA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Doctor Pena 32, y doña SEVERINA MAGARIÑOS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3820-v.ag.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO TOMBOLINI, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en la Facultad de Agronomía, y doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la Facultad de Agronomía.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3827-v.ag.3.

En Sayago y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DEMETRIO ALFONSIN, de 42 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en 2.a Oficial 180, y doña ANGELA PEÑA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3828-v.ag.3.

En Sayago y el día 25 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAC ABRAHAM SCHERZER, de 27 años, soltero, estudiante, rumano, domiciliado en Milton 4647, y doña FOSCA FESEIOLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Milton 4647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3831-v.ag.3.

En Sayago y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LAZO FRACCHIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Raffo 632, y doña GLORIA ANTONIA CARRERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Raffo 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3832-v.ag.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ERACLIO SIERRA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acha 152, y doña LIDIA SAINZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en R. Hortiguera 3968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3799-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BONO, de 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en F. Contucci 3976, y doña FILOMENA ESTEVEZ, de 40 años, soltera, española, domiciliada en F. Contucci 3976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3800-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Sorata 38, y doña ROSA VENTURA DERRUDI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Sorata 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3785-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESCOBAR, de 37 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Santa Ana 3568, y doña LORENZA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 3568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3786-v.jl.31.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VIRGILIO DE SIANO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dante 2335, y doña ESTER SUMILIA CARRETTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3845-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IVANOVICH de 58 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Patria 1662 (bis), y doña AURORA ARGELIA PEREZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1662 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3845-v.ag.4

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALERNO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Propios 107 y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Pereira de la Luz 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3787-v.jl.31.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 40193. Cobro de pesos", se emplaza al propietario del inmueble referido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4641-v.jn.30.
Jl.21-4641-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 46950. Cobro de pesos", se emplaza al propietario del referido inmueble, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2? de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4641-v.jn.30.
J.21—v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.28-5969-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Miguel Cosakis o Nicolás Cosakis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.28-5970-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fynn, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.28-5971-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mansueto Luisi o Luissi y de doña Teodora Ríos de Luisi o Luissi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.28-5972-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Señora de Bianchimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.27-5952-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Vizcaino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.27-5953-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Boga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.27-5954-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Javier Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.27-5955-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María España de Alonso y de don Lorenzo Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5907-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castiñeira o José Castiñeira Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5901-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Chacon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Jl.26-5867-v.ag.6. Ag.27-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domingo Eleuterio Tirone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5775-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Trucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.23-5757-v.ag.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Juan Alberto Varela, domiciliado en Colonia 1113, respetuosamente al señor Juez digo: Que deseando ponerme en condiciones de seguir ejerciendo la procuración debo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y 240 de la disposición dictada últimamente, en Diciembre de 1933, producir una información de vida y costumbres, en igual forma que lo hacen los aspirantes a escribanos públicos, según la ley respectiva. Al efecto, solicito del Juzgado quiera disponer: 1.o Se hagan las publicaciones correspondientes: 2.o Se interrogue a los doctores Juan Carlos Patrón y Lauro Rodríguez Pozzi, domiciliados en la calle Ituzaingó número 1309, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Si les consta que el que los presenta es Juan Alberto Varela, cuánto tiempo hace que lo conocen y qué opinión les merece sus condiciones morales; C) Digan si les consta que hace más de cinco años que ejerce la procuración; D) Den razón de sus dichos: 3.o Que producida la información y justificadas las publicaciones, previo pago de costas, se me expida el certificado pertinente. Será justicia. — Juan Alberto Varela". — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 Jl.25-5843-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Balestie López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.14-5607-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 10 de Agosto próximo, a la hora 16, previniéndoseles que deberán presentarse los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario

$11.00 Jl.14-5648-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Cagno por sí y en representación de sus hijos menores José e Irene Cagno Daix y Pedro Ignacio y Alejandro Modesto Cagno, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Irene, Alejandro Modesto y Pedro Ignacio Cagno Daix, porque donde dice en la partida de José, Caño José debe decir Cagno José, donde dice Luis Caño debe decir Luis Cagno, donde dice Angela Deix debe decir Angela Daix, donde dice Ignacio Caño debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Reuffo debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deix debe decir Constantino Daix, y donde dice María Deva debe decir María Poggio. En la partida de Irene donde dice Caño Irene debe decir Cagno Irene, donde dice Luis Caño debe decir Luis Cagno, donde dice Angela Deix debe decir Angela Daix, donde dice Ignacio Caño debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Regulfo debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deis debe decir Constantino Daix. En la partida de Alejandro Modesto donde dice Angela Deici debe decir Angela Daix, donde dice Alejandro Cagno debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Abarbero debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deici debe decir Constantino Daix. En la partida de nacimiento de Pedro Ignacio donde dice Ignacio Pedro Dies debe decir Ignacio Pedro Cagno, donde dice Angela Dies debe decir Angela Daix, donde dice Teresa Gorlero debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constante Dics debe decir Constantino Daix y donde dice María Poggi debe decir María Poggio, que es lo real y verdadero. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$17.25 Jl.21-5723-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Bautista o Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui y Catalina Catalogne Harguindegui o Arguindegui y especialmente a un panteón situado en el Cementerio Central, número 360, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.4-5283-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Diego Alfredo Rutland, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Junio 29 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 Jn.30-5244-v.ag.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gercar y de doña Cristina Schafer o Schaefer de Gercar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos de doña Cristina Schafer o Schaefer de Gercar para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.26-5109-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pastor Landín y de don Ricardo Landín Magre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.12-4674-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Benito Victoriano López Cuevas. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todo o parte de una fracción de terreno situada en la costa del arroyo Marmarajá, Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de una superficie de 1.211 hectáreas 8712 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo San Simón; por el Nordoeste, con campo de los señores Fernández; por el Oeste, con el arroyo Marmarajá y por el Sureste, con don Domingo Yhtz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del térm-

no de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$13.20 Jn.11-4582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Prosper de Lagos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.28-5968-v.ag.8.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Angel A. Rinaldi ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.27-5943-v.ag.7.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Solari y Compañía ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Mateo Mario Figares. Actuario.
(Costas) Jl.27-5944-v.ag 7.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Serafín Rama ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1959 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Mateo Mario Figares. Actuario.
(Costas) Jl.23-5753-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. en lo Civil de Feria doctor don Fermín Garicoits, por el de lo Civil de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Josefina Pinazo. Rectificación de partidas" se hace saber, a los efectos pertinentes, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefina Pinazo solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, parroquiales: La de matrimonio de sus padres Leandro Manrique Pinazo y Josefina Sagrera; sustituir el nombre y apellido del contrayente que aparece en ella "Leandro Manrique" por Leandro Manrique Pinazo que es el verdadero, y sustituir también el nombre del padre del contrayente que en ella parece sólo "Vicente" por Eulogio Vicente Pinazo, que es el verdadero, y la de nacimiento de la solicitante, donde aparece como abuelo paterno "Vicente" sustituirlo por Eulogio Vicente Pinazo y donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Sagreda" sustituirlo por Sagrera, que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria actual a los efectos de esta tramitación. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — José F. Rossi Escribano.
$12.00 Jl.13-5591-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Talleres de Carpintería Metálica Moderna S. A. Industrial Uruguaya Carmeta contra Nathan Goldberg. Cobro de pesos" se hace saber al demandado don Nathan Goldberg que por auto de fecha cuatro de Junio del corriente año ha sido declarado rebelde y se mandó proceder conforme a lo dispuesto por los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de que sirva de notificación a don Nathan Goldberg el auto referido y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.75 Jl.28-5973-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Hill Hamilton Luis Alberto. Información", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Luis Halberto Hill Hamilton, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1486, en la mejor forma que por derecho proceda, digo: Que con el objeto de inscribirme como procurador y poder seguir ejerciendo esa profesión, vengo a presentarme ante este Juzgado a efecto de producir la información de vida y costumbres. Vengo a declarar que soy de nacionalidad uruguayo, de treinta años de edad y de estado casado, habiendo ejercido la procuración desde hace más de siete años. Ofrezco la información del caso en las personas de los testigos doctores don Enrique Mondino, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y don Raúl Blengio Salvo, domiciliado en el bulevar Artigas número 420, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales de la ley; 2.o Declaren los testigos si me conocen, desde cuánto tiempo, cuál es mi nacionalidad y estado; 3.o Depongan en qué concepto me tienen como hombre; 4.o Declaren si les consta haya yo ejercido la procuración y desde qué tiempo; 5.o Digan en qué forma he desempeñado las representaciones que se me han encomendado; 6.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez suplico que habiéndome por presentado, se digne proveer como lo solicito, expidiéndoseme en oportunidad el certificado de orden, que será justicia. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — L. A. Hill Hamilton". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$18.00 Jl.26-5889-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sacco de Salimbene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.25-5813-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echeverría a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.24-5802-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Moreno (hijo) a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$5.50 Jl.24-5787-v.ag.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Faussone de Ciaglia Emma contra Pascual Ciaglia. Conversión al divorcio" se hace saber a don Pascual Ciaglia que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 28 de 1934 — Vistos para definitiva de primera instancia estos autos en virtud de la demanda instaurada por doña Emma Faussone de Ciaglia, para que se declare convertida al divorcio la separación de cuerpos de que informa el testimonio de fojas 1 y siguientes. Considerando: que han transcurrido más de tres años desde que la sentencia referida quedó ejecutoriada hasta la fecha en que se interpuso la demanda de que informan estos obrados. Considerando: lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y atento a lo dictaminado por el representante del Ministerio Público en su vista de fojas 8 vuelta, fallo: haciendo lugar a la demanda de la referencia. Notifíquese esta sentencia a los cónyuges y previo pago de costas, expídanse los testimonios pertinentes que se solicitaren, comuníquese y archívese el expediente. — N. del Castillo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: E. Díaz Falp. Actuario". Y a los efectos de que sirva de notificación a la parte de don Pascual Ciaglia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$15.00 Jl.24-5803-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.24-5788-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5 50 Jl.21-5737-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a púbico que ante este Juzgado, se han presentado las personas María Luisa, Aejandro Juan Francisco y Roberto María Umpiérrez, por su esposo Juan Antonio Roberto y su hijo Fernando Antonio Roberto, solicitando la rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Luisa, donde dice Roberti debe decir María Luisa Roberto. En la partida de nacimiento de Alejandro Juan Francisco, donde dice Liberto debe decir Alejandro Juan Francisco Roberto. En la partida de nacimiento de Fernando Antonio, donde dice Liberto debe decir Fernando Antonio Roberto. En la partida de matrimonio de Juan Antonio Roberto con María Umpiérrez, donde dice Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En la partida de nacimiento de Juan Antonio Roberto, dode dice Juan Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En la partida de defunción, donde dice Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$12.00 Jn.25-5085-v.jn.30 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Blas, Manuel Hubó, de Elvira Hubó de Brito, de Federico Manuel Brito, de Ramona Hubó, de América Hubó de Murias, de Francisco P. Murias, de Juan Benito Hubó, de Luisa Vignau de Hubó, de Segunda Hubó de Crosa, de Severo Nemesio Crosa, de Segunda Felipa Crosa de Nieva y de José M. Nieva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Jn.19-4934-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pascual Díaz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Díaz por el término de noventa días, así como también a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento

de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, de conformidad con los artículos 301 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.90 Jn.13-4684-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Segundo Larrazabal y doña Marcelina Amiroia Larrazabal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$14.80 Jn.11-4606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Carlos Cavanna o de Luis Cavanna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma sus del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Jn.25-5087-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Rivas Aboal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jl.28-6016-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Folrencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Dolores Alvarez González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Rodríguez Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jl.25-5824-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro de Michelis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 15 de Junio de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.30-5237-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Ricaud de Volonte, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella el apellidó del padre de la peticionante como Ricardi en lugar de Ricaud. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.25 Jn.30-5235-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don *Florencio E. Moreno*, se cita y emplaza a Fructuoso o Fructuosa Farías, propietaria del inmueble empadronado con el número 71723, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con 10 metros 20 centímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Santiago Sierra, entre Olmedo y avenida General Flores, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas por cualquier concepto en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el padrón número 71.723. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Jn.21-5003-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Margarita Penino de Torres, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juan Torres, donde dice Juan Torrez Vera debe decir Juan Torres 2.o Partida de nacimiento de María Blanca Torres donde dice Juan V. Torres, debe decir Juan Torres. 3.o Partida de nacimiento de Juan Pedro Torres, donde dice Juan Vera Torres, debe decir Juan Torres. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.75. Jn.30-5239-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Castilla y doña Carmen Di Giovani de Castilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jn.27-5126-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gisulfr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jn.16-4878-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han prosentado doña Catalina Zari de Zaffaroni, con la venia de su esposo Julio Zaffaroni, Victoria y Aída Zari solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Enrique Zari y doña Domilla Girola de Zari y las de nacimiento de las comparecientes, por figurar en todas ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente, con el nombre de Emilia en lugar de Domilla, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.75 Jl.14-5606-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dondo de Bisay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.28-5974-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Zicavo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: Partida de matrimonio de Miguel Zicavo con Josefa Capellini: donde el contrayente aparece con el apellido Gigabo debe decir Zicavo. En la partida de nacimiento de *Leonilda Aída Zicavo*, donde el apellido paterno aparece como Zigabó debe decir Zicavo. En la partida de nacimiento de Angela Pía Zicavo, donde el apellido paterno aparece como Ziga debe decir Zicavo. Y en las partidas de nacimiento de Miguel Alfredo, Florentino Américo, Francisco Segundina, Constante Toribio, Juan Pedro y Lorenso Fernando Zicavo, donde el apellido paterno de los inscriptos aparace como Gigabo debe decir Zicavo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.25 Jl.28-5975-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Portugal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.26-5871-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Luis Rodino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.26-5872-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.26-5900-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura da la sucesión de don Alfredo Vidal Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.21-5720-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa Staricco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn 29-5211-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rosa Massone de Petracca contra Adolfo Petracca. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Petracca para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.28-5161-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Domingo Zenatti. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Domingo Zenatti constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio número 937, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a gestionar el diligenciamiento de la

información de vida y costumbres para optar al título de procurador. Al efecto solicito se disponga la publicación de los edictos de estilo por el término legal y la recepción de las declaraciones de los señores doctor Diego Capella y Fons, de Angel Rubio y don Eduardo Sanz, domiciliados en la calle 18 de Julio 1296, Rincón 640 y 25 de Mayo 935, respectivamente, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.a Por las generales de la ley. 2.a Digan lo que sepan de mi honradez y costumbres morales. 3.a Digan si saben y les consta que he ejercido la procuración correctamente 4.a Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado solicito que se sirva disponer la recepción de la información ofrecida cometiéndose y ordene la publicación de los edictos de estilo por el término legal, fecho lo cual, pide se sirva aprobar la información producida y mandar se me expida testimonio, autorizándoseme a agregar los diarios sin necesidad de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Domingo Zenatti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15 00 Jl.28-5981-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Santín Julio Merlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.23-5048-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Adela Alicia Goldschmidt de Wolff contra Abraham Wolff. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Abraham Wolff, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.23-5049-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Vázquez Casada o Losada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario (Gestión Fiscal) Jn.22-4944-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22. Ag.15v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.27-5128-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Elena Machuca contra Jhusef Agmed Auada. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jhusef Agmed Auada para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él mismo iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.20-4981-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo P. Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.11-4583-v.jn.30. Jn.21-v.ag.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Goicoechea. Información se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Pedro Goicoechea, constituyendo domicilio en el número 1470 de la calle Juncal, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo por la presente a producir la información que determinan los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, pido al señor Juez se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: A) Se efectúa la publicación exigida por la ley de la referencia; B) Justificada la publicación con los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba, con la intervención del Ministerio Público, la información de los testigos señores doctor Carlos A. Terra y escribano Gilberto S. Braga, los que serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conoce al deponente; 3.o Qué concepto tiene de su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. No habiendo objeción de parte de V. S. o del Ministerio Público, sírvase aprobar la información ofrecida ordenando la expedición del testimonio respectivo. Y será justicia. — Pedro Goicoechea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.19-5675-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campeón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Jn.8-1482-v.jn.19. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sande Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.2-4547-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armandmand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Blanca N. Crespo de Urzanqui contra Manuel Urzanqui. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Urzanqui para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jl 5-5356-v.ag 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Santiago Maturro. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "10.723. — Montevideo, Junio 25 de 1934. Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 14 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc. etc. — Teófilo M. Real, E. P.". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas). Jl.28-6001-v.ag.8

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Francisco Nogueira. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.810. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 12 de Setiembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. etc. — Teófilo M. Real, E. P.". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl. 28-6002-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Kiss y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.28-5997-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jorge Arias y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pedro Iriarte; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.28-5998-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Rufino Morales y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Isidro Fynn; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.28-6000-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Roberto Nieto y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Trabucati; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se ha-

ce esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.28-6003-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes González y Sosa y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Jaime Farell; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.28-5999-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Dartora de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.27-5940-v.ag.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Moisés Fernández", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.27-5697-v.ag.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Guido Prando. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan Guido Prando, con domicilio en la calle Mercedes 1772, al señor Juez dice: Que a fin de justificar los extremos exigidos por la ley de Diciembre 13 de 1933, para el ejercicio de la profesión de procurador, vengo a solicitar se reciba la respectiva información sumaria en la que depondrán los testigos doctor don Eustaquio Tomé, los escribanos José G. y Bernabé Magariños, domiciliados, respectivamente, en Maldonado 1292 y Rincón 532, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si conocen al que los hace declarar y si saben cuál es su profesión; 3.o Declaren qué concepto tienen de su honradez, laboriosidad y costumbres del que los presenta a declarar; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase el Juzgado admitir la información ofrecida y, una vez aprobada, mandar se expidan los testimonios que solicitare. Será justicia. — Juan Guido Prando". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Jl.27-5950-v.ag.7.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante Juzgado se han presentado en el expediente de su quiebra los señores Fernández y Quintillán, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Jl.26-5908-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pablo Martínez Palacios. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pablo Martínez Palacios para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5879-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carlos Anaya. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Anaya para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5880-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "León Tockar. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tockar para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5881-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pesquera y Compañía contra Matías y Martín Vázquez. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a los señores Matías y Martín Vázquez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.28-5162-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Federico Pincus. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Federico Pincus para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5883-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata De Maestri o Demaestre de Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934 — Teófilo M Real, Actuario.

$5.50 Jl.23-5756-v.ag.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Enrique Laurenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.23-5762-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eudaldo Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.21-5254-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Marun Ganem. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marun Ganem para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5882-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Roland H. Hill contra Pearl S. Ruhlman. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Pearl S. Ruhlman, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roland H Hill, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho término, se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jn.9-4540-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Clotilde Freira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Jorje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.20 Jl.28-6009-v.set.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en autos "Domínguez José A. Profesión de procurador", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José A. Domínguez, constituyendo domicilio en la calle Piedad número 1364, al señor Juez digo: Que con el fin de justificar los extremos exigidos por la ley de 13 de Diciembre de 1933, para el ejercicio de la profesión de procurador, solicito del Juzgado se sirva disponer el recibo de la información de los testigos doctor Lauro Rodríguez Pozzi y Juan O. Abella, abogados, domiciliados, respectivamente, en la calle Ituzaingó 1309 y Plaza Cagancha 1143, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concetop tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Si saben si he ejercido y ejerzo la procuración con corrección y capacidad y desde cuánto tiempo; y 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado solicito: Que una vez producida la información y con la conformidad Fiscal se me expida el testimonio correspondiente. Es justicia. — José A. Domínguez". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1934 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$13.50 Jl.27-5931-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Roldán de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jl.26-5866-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Retá, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Belardi de Golino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Jl.26-5868-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Francisco G. Fletcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jl.25-5853-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos "Ferreira Pedro. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Ferreira solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Cristina Pennello por aparecer en ella el siguiente error: donde dice Ferreira Justo Germán debe decir Ferreira Pedro, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo Junio 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Jl.25-5845-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos: "Piñón de Rey Vicenta. Rectificación de partida". se hace saber al público que se ha presentado doña Vicenta Piñón de Rey solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Rey o Pita en los siguientes términos: donde dice: "Aragón Jesús María", debe decir: "Rey o Pita José" y donde dice: "falleció Jesús María Aragón", debe decir: "falleció José Rey o Pita". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.50 Jl.21-5738-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natalia Delmonte de Sánchez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de su matrimonio con don Antonio Sánchez, por figurar en la primera con el nombre de Rosalba y en la segunda con el nombre de Natalia, en vez de aparecer en ambas con los nombres de Rosalba Natalia Delmonte, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jl.12-5585-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de Carlo o Carlo de Dalto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5870-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Mena Filiberto C. contra Adela Fretes. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo Marzo 15 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por Filiberto C. Mena contra Adela Fretes, sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando: que el actor se presentó el 6 de Junio de 1932, acompañando testimonio debidamente legalizado, de la sentencia dictada en los autos caratulados "Adela Dolores Fretes de Mena contra Filisberto C Mena, sobre divorcio y separación de bienes" y diciendo que, según lo comprobaba con los testimonios acompañados, estaba divorciado de su esposa Adela Fretes por sentencia dictada por el señor Juez en lo Civil de la Primera Instancia de Asunción República del Paraguay, sentencia que quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928 Que de acuerdo con la legislación paraguaya, el divorcio decretado no tiene más alcance que el de la separación personal. Que como han transcurrido ya más de tres años desde que la sentencia referida fué dictada venía a solicitar que la separación de cuerpos sea convertida en divorcio absoluto, en virtud del derecho que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, y que la resolución a dictarse sea notificada a su ex esposa por edictos, pues ignora dónde vive. Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 12 vuelta diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Que por decreto de fojas 13, se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el testimonio de fojas 1 a 3 y certificado de fojas 4 prueban plenamente (artículo 350 del Código de Procedimiento Civil), que el 23 de Mayo de 1928 fué decretado el divorcio y, en consecuencia, la separación personal de los esposos Adela Dolores Fretes y Filiberto C. Mena, por abandono voluntario y malicioso hecho por el esposo, causal análoga a la que establece el número 8 del artículo 148 del Código Civil, y que dicha sentencia quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928. Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la referida sentencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil. Que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por el esposo señor Mena. Que siendo desconocido el domicilio de la esposa señora Adela Fretes, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Filiberto C. Mena y Adela Fretes, disponiendo que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: César Más de Ayala". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$55.00 Jn.7-4474-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Se hace saber al público que ante este Juzgado, a cargo del doctor don Eduardo Artecona, ha comparecido el señor Cándido Luis Ramos solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) La de matrimonio, por aparecer en ella mi esposa como Asunción en vez de María Asunción: B) La de nacimiento de mi esposa, por aparecer en ella como María Asunsión en vez de María Asunción: C) La de nacimiento de mi hija Juana de Dios, por aparecer como hija de María Perales Miranda y padre desconocido y con el nombre de Juan de Dios, en lugar de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda y llamada Juana de Dios: D) La de Domingo, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida en vez de decir de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda, debiendo excluirse el nombre de los abuelos que figuran en la misma, por no corresponderle en la línea paterna: E) La de Bonifacio Gerardo, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida en vez de decir hijo de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda, debiendo excluirse el nombre de los abuelos por línea paterna por no corresponderle: F) La de María Idelfonsa, por aparecer como hija natural de María Perales Miranda en vez de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda: G) La de Cándido Elías, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida, en vez de decir hijo de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda: H) La de María Herminia, por aparecer como hija natural de Cándido Benincasa y madre desconocida, en vez de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda: I) La de Ida Mabel, por aparecer como hija de María Perales Miranda en vez de decir hija de María Asunción Perales Miranda Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone la ley a ese respecto — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Mario A de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Jl.21-5531-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago N. Acerbo o Santiago N. Acherbo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$5.50 Jl.25-5859-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Louis de Gonzague Joseph Marie Revenaz o Gonzalo Revenaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1934 — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$9.00 Jl.25-5860-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Taboada Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$5.50 Jl.25-5817-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección judicial de este Departamento se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Dotta, llamándose a los que se consideren con derechos a ella a que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$5.50 Jl.27-5961-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bagnatto a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Jl.21-5734-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de esta Capital y en el juicio que por cobro de pavimento ha iniciado Rodolfo Casterés contra el inmueble que se hallaba empadronado con el número 35.271, bajo cuyo padrón está extendida la cuenta de pavimento y cordón y que actualmente en virtud del deslinde, fué empadronado con el número 131.245, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Castilla, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Leguizamón entre Anzani y Bustamante, en la línea Norte, distando de la primera de las calles nombradas, cuarenta metros y cincuenta y cinco y 1|2 metros de la segunda, con diez metros de frente a la calle Leguizamón por cuarenta y dos metros 32 centímetros de fondo, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros 20 centímetros Este solar se encuentra indicado con el número 19 en el plano de fraccionamiento levantado en Agosto de 1924 por el agrimensor Víctor Selasco, lindando con los solares números 18 y 20 del mismo plano, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$20.40 Jl.23-5763-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo García Da Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que fué habilitada la feria actual para la publicación del presente Edicto. — Artigas, Julio 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.19-5673-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados: "Manuel de Souza. Sucesión", se

hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de doña Amecia Flores de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de doña Amecia Flores de Souza con Ormadio Souza. Donde dice, Amasia, debe decir: Amecia por ser el verdadero nombre de la contrayente. Partida de nacimiento del causante Manuel de Souza. En esta partida, donde dice: Ameria, debe decir: Amecia, por ser éste el verdadero nombre de la madre del mismo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 4 de 1934. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$7.50 Jl.21-5731-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Valentín Pedrozo Trindade para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos ha iniciado don Licinio Ramos contra el expresado Valentín Pedrozo Trindade, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 15 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Jn.6-4405-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio José Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria actual. — Artigas, Julio 10 de 1934. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.19-5674-v.jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Bentancor o Marcelina Bentancur de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-5807-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Arbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.27-5939-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Costa o Florentino D'Angelo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.24-5773-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Catalina Giacosa, se presentó doña Susana Peregrina Ramos de Abate, con la calidad que en ellos tiene acreditados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Ramos y Catalina Yacosa y partida de nacimiento de la nombrada Susana Peregrina, en donde se expresa erróneamente que el apellido de la contrayente y de la madre partidas de matrimonio y nacimiento, respectivamente, es Yacosa, escrito con Y cuando debe escribirse con G Giacosa. — Canelones, Junio 6 de 1934 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.50 Jl.21-5265-v.ag.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bruno Burgues o Burguez y Juana Burguez de Burguez o Burgues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.21-5318-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Angel Baz. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno empadronado con el número 1014, ubicado en la manzana número 223, de esta ciudad, que consta de una superficie de mil ciento cuarenta y seis metros con mil ciento cuarenta y tres decímetros, que linda, por ser esquina: con la calle 18 de Julio y calle Florencio Sánchez y, a los fondos con Pablo Iglesias y Andrés Palma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 4 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$13.20 Jl.26-5905-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Alonso o Alonzo, de Carmen Alonzo o Alonso de Ballardini o Balardini o Belardini y de Filomena o Bonifacia Filomena V. Pazos o Pasos de Alonzo o Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las referidas herencias se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de edicto. — Pando, Julio 11 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$7.50 Jl.19-5682-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de José Fernández, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, de los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación del presente se ha habilitado la feria menor. — San Ramón, Junio 27 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Jl.25-5806-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Aniceto Pedro Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Junio 4 de 1934. — O. A Marote, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-5266-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 27 de 1934. — Carlos M Paravís, Actuario.

$4.50 Jl.25-5815-v.ag.4.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del siguiente tenor recaído en los autos: "Lapaz Eyherabide, Quiebra". "3827. — Melo, Mayo 15 de 1934 — Vistos: Por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos. Téngase por hecha la declaración del pareciente de hallarse en estado de tal. En consecuencia procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su empresa comercial por el Alguacil al cual se faculta para designar depositario, así como a la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por 30 días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pnedientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Alberto Eccher electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón del fiador propuesto cuya solvencia moral y económica constan al proveyente. Extiéndase por el Actuario la diligencia correspondiente, fijándose en mil pesos el monto de la fianza ofrecida. — M. Izcua Barbat. Lo proveyó y firmó, etc.— Carlos M. Paravís". Se hace constar que habiendo presentado renuncia el Síndico señor Alberto Eccher, se designó en su reemplazo al señor Jesús López Martínez. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expedido el presente. — Melo, Junio 20 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$29.00 Jl.21-5324-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesió nde don Rufino Moreira, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$10.00 My 11-3588-v.jn.2. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paulina Peyronel de Pontet, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.27-5930-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas es hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Bianchi de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.21-5741-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bozzino, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-5743-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Aranda Carro, solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Alejandro Oroná y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.21-5740-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Elena Alza de Read, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934 — Antonio M.a Astigarraga, Escribano.

$4.50 Jn 30-5227-v.jn.30 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Pablo Rossi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Además, se cita, llama y emplaza a sus sucesores para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$8.40 Jn.27-5130-v.jn.30. Jl.21-v.ag 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Petrona Garat, Isolina Fernanda Garat de Barneche y Julia Garat, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 21 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5 50 Jl.28-6017-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Timoteo Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Jl.24-5783-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Cawen de Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intereasdos en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bao apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario Adjunto.
$7.00 Jl.24-5784-v.ag.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Vicente González, Presunto incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha cinco de Abril último se declaró en estado de incapacidad a don Vicente González, habiéndose designado curadora del mismo a su esposa doña Angela Peña de González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 5 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Jl.21-5539-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934 — E. Mattos, Ramos, Actuario.
$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "Alcides Aldama. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Aldama formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Alcides Aldama, domiciliado en esta ciudad, calle Maciel número 724, expone: Que necesitando obtener el título de procurador, viene a producir información de vida y costumbres, según la ley respectiva, ofreciendo la declaración de los testigos señores Ramón V. Fernández y Segundo Temperán, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen y qué concepto les merece la vida y costumbres morales observada por quien declaran: 3.o Den razón. Por tanto, solicito que recibida la información cuyos deponentes comparecerán oportunamente, sin necesidad de citación, ordenada y hechas las publicaciones correspondientes, se me expida el testimonio respectivo. — Alcides Aldama". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Julio 5 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$13.50 Jl.20-5715-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Barcos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta día scomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934 — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4242-v.jn.12.
Jl.21--v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencio y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Gregorio U López, Actuario Adjunto.
$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca" se emplaza a los herederos de don Víctor A Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4243-v.jn.12
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia G. Pacheco de Oliva o Julia Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.24-5782-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

DICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Enseo Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 23 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jl.27-5924-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública; Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida, y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$8.60 Jl.16-5912-v.ag.17

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "La sucesión Marcos da Rosa. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de Dorotea Cornelia da Rosa en la que aparece como Dorotea Larrosa en vez de aquél, y el padre figura como Larrosa en vez de "da Rosa". La de matrimonio de Marcos Florencio da Rosa y Carmen Bernardina dos Santos por figurar el esposo con el apellido de Larrosa y la esposa con el de Lossantos en vez de aquéllos, que son los verdaderos. Las de nacimiento de los hermanos Ramón Francisco y Francisca Leopoldina, en que aparecen los apellidos de los padres como Larrosa y Lossantos en vez de "da Rosa" y dos Santos. Y las de nacimiento de Dorotea Cornelia, Agapita Serafina y Lorenza Eustaquia, en las que aparece el apellido paterno como Larrosa en vez de "da Rosa". — Florida, Junio 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$10.50 Jl.26-5871-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesto Benito Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jl.26-5875-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Guillermo Arrospide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5695-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Fablo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5697-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto d elas publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5696-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cristina García de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 23 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jn.30-5225-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a Indalecio García, Francisco del Corazón de Jesús García, Cristina García y Francisco Mamerto Fargas, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de Alejo C. García, en trámite ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 15 de 1934 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Jn.7-4452-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón María Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 2 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.29-5195-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Dámaso Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 9 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.25-5196-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Chocho de de León, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jl.27-5927-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan De León, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jl.27-5928-v.ag.7.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Eleuterio Rodríguez solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo a los testigos señores Ramón Díaz y Gilberto Acosta Viera para ser examinados al tenor del siguie shrdlu s examinados al teno rdel interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan qué concepto les merece su honradez y costumbres morales: 3.o Digan si saben que ha ejercido la procuración honestamente durante un término mucho mayor de cinco años continuos: 4.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 5164 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 16 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.50 Jl.27-5926-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Félix Núñez y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de sierra ubicada en Puntas de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón en mayor área números novecientos setenta y novecientos setenta y dos, compuesta de trescientas dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites generales y en mayor área: Norte, Germán Núñez, sucesión Ercilia Núñez de Bonilla, Justo Ledezma y Juana Elia Ledezma: Este, Ramona Núñez de Ledesma, Isabel Ledezma, arroyo de la Mina y arroyo de Pan de Azúcar, Isabel Núñez de Abal, Pedro Rodríguez Aníbal Rodríguez y Petrona Núñez de Bayardo: Sur, Onofre y Pedro Rodríguez, Serafina Sampere de Rubio, Isabel Núñez de Abal, Silverio Abal y Angela Rodríguez de Abal, y Oeste, Onofre y Pedro Rodríguez y Dolores Lozada de Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Julio 16 de 1934 — Blas Borrallo Escribano Público.

$20.40 Jn.28-5189-v.ag.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Rita Benítez de Miraballe y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón número 580, compuesta aproximadamente según plano de mensura levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos en Enero de 1921, de veinticuatro hectáreas ocho mil cuatrocientas ochenta centiáreas setenta decímetros cuadrados, lindando actualmente, al Norte, terreno de Fernández Izmendi Hnos.; Sur, calle pública y sucesión de Manuela Pérez; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, camino departamental al paso de Bentos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Junio 11 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Jn.29-5198-v.ag.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Rafael Vuolo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. Se hace saber también que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Miguel E. Gamundi. — Paysandú, Junio 30 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.24-5793-v.ag.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer (doce), se ha declarado en estado de quiebra al comerciante Manuel Pablo Miggones y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, previénese que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don Miguel E. Gamundi. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.20-4973-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha 8 del próximo pasado mes de Mayo, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Esteban Braun y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, previénese que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores presentarán los justificativos de sus respectivos créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don José Humberto Firpo. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 8 de 1934 — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.18-4894-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Julia Riviere de Bayeto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Jn.26-5102-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Lisandro García. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho a don Alejandro Porto o Gómez Porto, a doña Umbelina Cruz de Gómez Porto, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de trescientas sesenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos veinte metros y nueve decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Grau Rossel, de Agosto de 1928, y linda: al Norte, con Antonio Porto; al Este, el arroyo Cuñapirú; al Sur, línea recta con Arlindo Mello Porto y María Isabel Posada, y al Oeste, con Santiago Olavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz, Montoro, Actuario.

$16.80 Jl.9-5444-v.ag.13.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en los autos "María Gertrudes Soares de Magalhaes contra Damiao Cosme Magalhaes. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Nlo 4593. — Rivera, Junio 13 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por doña María Gertrudis Soares de Magalhaes, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Damiao Cosme Magalhaes. Resultando: Que la actora presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia brasileña, ya ejecutoriada, sobre separación de cuerpos entre los nombrados cónyuges, basada en el mutuo consentimiento, con intervención del Ministerio Público. Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitiavmente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Damiao Cosme Magalhaes y María Gertrudis Soares, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos, las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas en Rivera, a trece de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — G.

Muñoz Montoro. — Y a los efectos de la notificación del demandado don Damiao Cosme Magalhaes, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 16 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$31.20 Jn.23-5047-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Willy Graf contra María Márquez de Graf. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictó la siguiente resolución: "5014. — Rivera, Junio 25 de 1934. — Vistos estos autos civiles, seguidos por don Willy Graf para obtener la converción en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos y bienes, dictada en juicio con su esposa doña María Márquez de Graf. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades judiciales brasileñas, sobre separación de cuerpos y bienes entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el artículo 187 inciso 2.o de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código referido y, por lo tanto, puede optar a la converción en divorcio que solicita, amparado como se encuentra por la legislación nacional, ya que ha justificado hallarse domiciliado en la República. Considerando: que el señor Fiscal Letrado ha prestado su conformidad a lo actuado. Por estos fundamentos y las citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Willy Graf y María Márquez, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor a sus efectos y agregándose los diarios y periódicos que los justifiquen, sin necesidad de nuevo escrito, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente — Atilio Pigurina Vivas. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: G. Muñoz Montoro" Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña María Márquez, se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próximo feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1934 — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.40 Jl.2-5250-v.ag.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Petrona Gabito de Fredes y Nicomedes Fredes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante est Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.28-6006-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Leocadio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella o se crean con derecho a heredarle, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en la forma de estilo, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jn 11-4614-v.jn 21. Jl.21-v.ag.1.o

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Jon José B Alzamora y en el expediente rotulado "Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Quiebra" se hace saber que el Síndico señor Alberto Cotelo Freire ha presentado el estado de la misma y que por auto dictado con fecha veintisiete del actual se ha fijado el día 8 de Agosto entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de esta quiebra y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.00 Jl.20-5714-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Juan Francisco de León. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Antonio Pereyra, José Antonio Méndez, Tomasa Gutiérrez de de León, Carmen Gutiérrez de Rijo, Candelaria Olivera de Caballero, Marcial Gutiérrez, Rosalía Reyes de Gutiérrez y Justo Caballero, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes que a continuación se detallan para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: 1.o Una fracción de campo de pastoreo situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 486, compuesta de setenta y ocho hectáreas cinco mil setecientos veintisiete metros cincuenta decímetros que linda: al Noreste, Ambrosio Arrarte y Ramón Canobra: al Sureste, Gumersinda Leoncia de León de Granizal; al Suroeste, Santiago Montero y al Noroeste, Manuel Osano y Ambrosio Arrarte; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el número 1062 y compuesta de ciento cincuenta y cinco hectáreas dos mil ciento cuarenta metros que linda: al Noreste, sucesión Isabelino Bosch; al Sureste, sucesión Juan Cosme Terra; al Suroeste, Antonio Corbo y al Noroeste, Bernardino Pérez; 3.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 6341, compuesta de ciento veintiséis hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que linda: al Noreste, Ramón Canobra y Eugenio Altez; al Sureste, Felipe R. Iroldi, José Iroldi y Pedro Bonilla; al Suroeste, Eugenio L. Pereyra y Santiago Montero, y al Noroeste, Petrona M. de León de Brañas; 4.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronadas con el número 1067, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas, dos mil treinta y cinco metros que linda: al Noreste sucesión Antonio Caballero; al Sureste, Micaela Caballero de Paciello; al Suroeste, sucesión Angel Urrustia y al Noroeste Paulino Rocha; y 5.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 488 y compuesta de ciento veintiséis hectáreas cinco mil setecientos treinta metros que linda: al Noreste, Santiago Montero; al Sureste, Eugenio L. Pereyra; al Suroeste, el mismo señor Pereyra y Camilo S. Pereyra y al Noroeste, Plácido E. de León y Manuel Osano. Se previene que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934 — Próspero M Rubert, Escribano

$45.60 Jl.10-5484-v.ag.8

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos iniciados sobre información de vida y costumbres por don Enrique Moratorio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el citado señor con escrito que en lo pertinente dice así: "Con respecto a mi corrección, honestidad y competencia, vengo a solicitar que al tenor del interrogatorio que insertaré sean examinados los señores don Víctor Popelka y don Angel Gelpi domiciliados en calles 18 de Julio número 34 y Artigas número 1162, respectivamente. 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si me conocen, desde cuándo y qué concepto tienen de mi en cuanto al ejercicio de mi profesión de procurador, vida y costumbres morales, es decir si la he ejercido con competencia y honestidad: 3.o Cómo saben lo declarado". Y a los efectos correspondientes se hace la presente publicación. — Salto, Junio 1.o de 1934 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$10.50 Jl.21-5721-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D Ruiz se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados en los autos caratulados "Angel Tettamanti y otros. Rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil (partidas de nacimientos): De Angel, que figura como hijo de Aquilio Tetamanta y Julia Tetamant y nieto de Tetamant y Quiella, cuando los apellidos deben ser Tettamanti y Chiesa y los nombres de los padres Aquiles y Julia. De José Tettamanti: el apellido del padre y del abuelo paterno aparece Tettamante cuando debe ser Tettamanti. Juan Bautista Tettamanti: aparece el padre como Tetamandi cuando tiene que ser Tettamanti. De Ester: la inscripción figura como Esterina, el padre Aquilio Testamante y apellido de la madre Quisa cuando deben ser Ester, Aquiles Tettamanti y Chiesa, respectivamente. Los abuelos aparecen con igual error en los apellidos. Elvecia: aparecen los padres y los abuelos con los apellidos Tetamanti y Quiesi y el primero con el nombre de Aquile cuando debe ser Aquiles y los apellidos Tettamanti y Chiesa. De Palmira: igual que la anterior, aparecen los padres Aquile Tetamante y Julia Quiesa cuando los reales son Aquiles Tettamanti y Julia Chiesa, debiendo rectificarse también los apellidos de los abuelos. De Aquiles Ambrosio: los apellidos de los padres y abuelos figuran Tettamante y Quieso cuando deben ser Tettamanti y Chiesa, y de Guillermo Luis: los apellidos aparecen como Tetamanti y Chiesa cuando tiene que ser Tettamanti y Chiesa, respectivamente. Y a los efectos que establece la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$16.50 Jn.27-5132-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Ibarguchi, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, especialmente a Vicente y Pedro Ibarguchi, o a quien sus derechos representen, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.60 Jn.27-5133-v.ag.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido para la junta que tendrá lugar el 7 de Agosto próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria al efecto. — Salto, Julio 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Jl.14-5618-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Solari de Gallino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Jl.25-5810-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Horacio Francisco Mamerto Ruggiero solicitando la rectificación de la [partida] cuando el verdadero es "Ruggiero"; el apellido del padre como "Ruyeri" y "Ruggeri" cuando el verdadero es "Ruggiero"; el apellido de la madre aparece como "Cartucci" cuando el verdadero es "Cartoccio" apareciendo ésta como de nacionalidad oriental cuando la verdadera es la italiana. De acuerdo con lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 12 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Jl.23-5748-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento y a los efectos de lo determinado por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina Moraes de Olaisola o Rosalina Trindade Moraes de Olaisola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 23 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.25 Jl.25-5809-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Marcelo de Dobarganes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.27-5957-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Secundino Ithurralde para que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, a efectos de otorgar la escritura de venta del inmueble perteneciente a los herederos y sucesores de doña Mariana Dulnc de Ithurralde, ubicado en "San Gregorio", tercera sección de este Departamento, y prometido en venta al señor Modesto Servetto, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. — San José, Junio 3 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Jl.23-4748-v.ag.2. Ag.22-v.set.3.

tos cuarenta y tres metros con cincuenta

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Valerio, Lorencio y María Moreno o sus herederos, ya sea por derecho propio o por representación, en sucesión intestada o testamentaria, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Caja Popular de San José con Valerio Moreno y otros. Ejecución de hipoteca", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Jn.14-4773-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez de Primera Instancia: Ricardo F. Figares, domiciliado en Asamblea 669, al señor Juez dice: Que para proseguir ejerciendo la procuración, de acuerdo con la ley 9164, ofrezco información de vida y costumbres con la deposición de los vecinos de arraigo, señor Juan C. Ciganda y Emilio Susena, quienes depondrán, sin citación previa, de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración del suscrito: 3.o Concepto de idoneidad, de honestidad y costumbres morales en el desempeño de la profesión: 4.o Den razón de sus dichos. Producida la información solicito se reciban los impresos sin necesidad de nuevo escrito y se me expida testimonio, ordenando la inscripción en la matrícula respectiva. — Ricardo F. Figares". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José Mayo 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Jl.19-5679-v.jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Florencia Roubin de Leonard, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.27-5932-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de las sucesiones de Angel San Germán y María Josefa Gioia o Yoya de San Germán y Vicente San Germán y Angel Blas Cruz San Germán solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de nacimiento de Vicente San Germán, en cuanto aparece con el nombre de Vicente Luis en vez de Vicente, que es el verdadero, y el apellido de su madre como Zas en ve zde Gioia, que es el verdadero; B) De la de defunción de Angel San Germán, en cuanto figura éste erróneamente con el apellido San Germano en vez de San Germán; C) De la de matrimonio de Víctor San Germán con María Josefa Gioia, en cuanto aparece el primero como Vito San Germano en lugar de Víctor San Germán, que es el verdadero; y D) De la de nacimiento de Francisco Pablo San Germán, en cuanto en élla figura él y su padre con el apellido San Germano en lugar de San Germán, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 30 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.70 Jl.25-5814-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Vicenta Catalina Hermida, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.21-5726-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Lucía Gottero de Sagardia o Margarita Gotero de Sagardia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la ehrencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 25 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.29-5208-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Pyatt Smitd o Francisco Bach Smith, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 29 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.29-5209-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Rosa Sangenis de D'Acosta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma mentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 25 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.28-6018-v.ag.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Rosalía Martínez de Olivares, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma mentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 25 de 1934 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.28-6019-v.ag.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aparicia Caballero de Giglio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4 50 Jl.21-5742-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alida Prates Rodríguez de Sánchez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.28-5977-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Soppi Duarte de Mengoni, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.23-5749-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.20-4957-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Pereira dos Santos de Coitinho, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado to. — Tacuarembó, Junio 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.21-5381-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nelly Josefina Gravina Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Junio 28 de 1934. — Jaime Roca Estéves, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-5382-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Vicente o Vicente Salvador Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 21 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.26-5910-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ciriaco Feliciano Castro o Ciriaco Castro, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.26-5911-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Dominga Corina Silva, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente a Antonio Acuña, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$9.00 Jn.30-5243-v.ag.6.

Remates Judiciales

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Agustín Campanella contra Homero Salazar y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 586, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Costa del Río Negro", 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 6537, señalada con el número 18 en el plano de mensura y división levantado por los agrimensores Darío Frugone (hijo) y Alfredo Hareau, en Octubre de 1925, compuesto de una superficie de 374 hectáreas 1661 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el lote número 17, del citado plano, de doña Virgilina Tavarez de Oliveira; por el Sur, con González Hermanos; por el Este con el lote 19, de doña Amelia Tavarez de Oliveira y por el Oeste, con don Antonio Sapriza y doña Concepción Paradeda de Folle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.60 Jl.27-6007-v.ag.23.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Casterés Rodolfo con propiedad empadronada con el número 30.809. Anselmo Pérez. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día trece del mes de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero señor Adolfo Vaillant, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean, un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 66 centésimos ($ 1.852.66), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30.809, con una superficie de 256 1|2 m.2, que se deslinda así: nueve metros de frente al Sur, a la calle Luis Lamas, por 28.50 metros de fondo, entre las de Buxareo y José Osorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes, títulos y demás se encuentran depositados y de manifiesto en este Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$24.00 Jl.26-5904-v.ag.11.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno), en los autos "Andrés Scarabichi contra Zulma Mitre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día once de Agosto próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de once mil novecientos noventa y dos pesos sesenta y nueve centésimos, moneda uruguaya, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 8623, situada en la manzana número 88 de esta ciudad de Montevideo, terreno con edificio, compuesto el terreno de siete metros 158 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yí, entre las de Soriano y San José, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 1280 y 1282 (antes 262 y 264), y veintiún metros 475 milímetros de fondo al Este por donde linda con doña Dolores Cifuentes; por el Sur, con H. Vidal y por el Norte, con Juan Fourcade. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituras, incluso impuestos universitarios y certificados; 3.o Que los títulos se encuentran en el expediente caratulado "Exhorto de las autoridades argentinas en autos Zulma Mitre. Quiebra", agregados a éstos, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito, 506.

$30.30 Jl.26-5873-v.ag.10.

JUAN ALBERTO VARELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Santina José contra Víctor S. Ferreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinte de Agosto, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), manzana número veintiuno, compuesto, según plano suscrito en Setiembre de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Antonio Odizzio Resilla, de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados y que linda: al Norte, que es su frente, nueve metros seis centímetros, con la calle Carlos Reyles; al Sur, diez metros treinta centímetros, con sucesores de Juan Casella y Félix Ferreira; en el Este, una línea quebrada de tres tramos, que miden: uno, diecisiete metros quince centímetros, partiendo del Norte en dirección hacia el Sur; al extremo de éste, otro de treinta y dos centímetros, que corre de Oeste a Este, y el último mide veintiocho metros cuarenta centímetros, partiendo del Norte en dirección al Sur, lindando por todo el lado Este con Emilio Píriz y al Oeste, cuarenta y cinco metros setenta centímetros, lindando con Alfredo Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$53.30 Jl.26-5903-v.ag.18

JOSE BONAVOGLIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Daurique. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del mes de Setiembre del corriente año, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número noventa y uno, compuesta de cuarenta hectáreas, con quince metros cuarenta y un metros tres centímetros al Nordeste, lindando con las fracciones ochenta y dos y noventa y dos; setecientos treinta y seis metros sesenta centímetros al Sudeste; camino de diecisiete metros de ancho por medio, con las fracciones ciento tres y ciento dos; quinientos cuarenta y un metros veinticuatro centímetros al Sudoeste; camino de diecisiete metros de ancho, con la noventa y setecientos cuarenta y dos metros setenta y cuatro centímetros al Nordeste, con la ochenta y uno. Esta fracción se halla situada en la primera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Estación Porvenir" y conocido por "Colonia 19 de Abril" formando parte de las empadronadas con los números ochenta y dos, ochenta y tres y ciento cinco, según plano que en Febrero de mil novecientos quince levantó el ingeniero don Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el Banco el propio adquirente, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Montevideo, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 2 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al interesado que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Fomento Rural un préstamo en efectivo de $ 2.550.00.

(Cuenta corriente) Jl.25-5846-v.set.5.

MIGUEL DINEGRI COSTA
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Porvenir. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y a mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 687, situado en la manzana número 89, de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle General Artigas número 152, entre las de 19 de Abril y José E. Rodó; igual medida en la línea del Sudoeste, que es también de frente sobre la calle Montevideo; cuarenta y dosmetros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos del Sudeste y Nordoeste, lindando, por el primero, con Héctor Pereira Cosse y Zenón Píriz y al Nordoeste, Eustaquio Sologaistoa y Rosa Herrera. Se previene: 1.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en la oficina del Banco Hipotecario del Uruguay, en la Capital de la República, a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 1334, serie "Z"); 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por concepto de escrituras de compromiso y de venta y lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; y 4.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, y que en el caso de que un postor que fuera aceptado no consignase de inmediato ese importe del 10 olo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Junio 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.25-5847-v.ag.22.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente "Arreseigor de López Teresa contra Salvador Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Setiembre, a la hora quince y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno - quinta señalada con el número ciento cuarenta y cinco de la planta suburbana de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, llamada "Quinta de los Eucaliptos", compuesta de un área de una hectárea tres mil ochocientos metros cuadrados y que está empadronada con el número tres mil seiscientos cuarenta y nueve: las tres cuartas partes indivisas de los solares señalados con los números diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós de la fracción letra D en el plano levantado el veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, terrenos que, por estar unidos, forman una superficie total de dos mil quinientos metros, que se deslindan así: cincuenta metros de frente al Noreste, sobre la calle Francisco Vázquez Cores; cincuenta metros al Noroeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Doctor Antonio Serratosa: cincuenta metros al Sureste, por donde linda con el solar veintitrés en toda su extensión y con el fondo del solar veintocho e igual medida en el costado Suroeste, lindando con el solar diecisiete. Dichos solares están empadronados con los números setenta y cuatro mil doscientos cuatro al setenta y cuatro mil doscientos ocho, inclusive, y situados a inmediaciones de la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo); las tres cuartas partes indivisas de los solares números dos y cuatro de la manzana trescientos setenta y dos de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con un área de mil trescientos ochenta y tres metros cinco mil doscientos sesenta y ocho centímetros y siete mil quinientos milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires nú-

mero 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$89.60 Jl.24-5786-v.set.4.

MARTIN M. DENIZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Julio R. Bogorja de Skotnicki", hago saber al público que el 14 de Agosto, a las 9 de la mañana y en la calle Uruguay número 252, daré principio al remate de todas las existencias e instalaciones existentes en el "Hotel Carmelo" que el causante de dicha sucesión tenía establecido en esta ciudad.
Las ventas serán al mejor postor y al contado. Comisión al comprador: el 5 o|o.
Por más informes ver al rematador en su domicilio, calle Montevideo, 462. — Carmelo, Julio 16 de 1934.
$20.00 Jl.23-5772-v.ag.14

MANUEL A. FAVILLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo P. Cabrera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año a las 15 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número treinta y cuatro de la villa de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número setecientos sesenta de la citada villa, compuesta de una superficie de cuatrocientos metros deslindado: veinte metros de frente al Este, a la calle Misiones entre Reconquista y Nueva Palmira, igual extensión de fondo lindando al Oeste y Sud con Natalio López Ramos y al Norte, con Antonio Melogno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de ese inmueble, el Banco ejecutante en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 44 serie "Efectivo" 25 años) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres 1375, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
Nota importante. — Se hace constar, que si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 750.00.
(Cuenta corriente) Jl.21-5725-v.ag.10.

ALBERTO MACCIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Inocencio Hernández y Ludovico Bottini. Ejecución de hipotecas" se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los bienes que se deslindarán, con todas las mejoras en ellos contenidas, situados en un paraje conocido por "Arroyo Cuadra y Tejera" segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que de acuerdo con el plano levantado el veinte de Junio de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor Gerónimo de Sierra, se componen: La fracción de don Julio I. Hernández, señalada con el número trece, de ochenta y una hectáreas mil seiscientos sesenta y nueve metros y linda: al Sudeste, con Rufino Peluffo, camino vecinal por medio; quinientos noventa y tres metros al Nordeste, con la fracción doce; al Nordoeste, tres líneas de cuatrocientos setenta y cinco metros, una, lindando con la fracción catorce; otra, de ciento cincuenta metros, que hace ángulo con la anterior y va de Nordoeste a Sudeste, lindando con Inocencio Triscornia y otra, seiscientos treinta y nueve metros que va de Nordeste a Sudoeste, confinando con el mismo Triscornia, y al Sudoeste, con María Alvarez de Rodríguez, y la fracción de don Ludovico Bottini, señalada con el número dieciséis, se compone de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros, con dos líneas al Nordoeste, de trescientos treinta y dos metros y quinientos metros camino Departamental por medio, con las fracciones cuatro y cinco; quinientos veinte metros al Nordeste, con la quince; quinientos cuarenta y dos metros al Sudeste, con Inocencio Triscornia y novecientos dieciséis metros al Sudoeste, con la dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores — en todo o en parte — los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción descripta en primer término ha sido dada en arrendamiento, por el término de cuatro años, a don Eusebio Molián, y la descripta en segundo término, por igual tiempo, a don Antolín Rodríguez; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.
Nota importante. — El Banco está en condiciones de ofrecer al comprador que pueda acogerse a las leyes de Colonización, un préstamo de $ 3.449.52 sobre la primera de las propiedades, y otro de $ 2.557.72, sobre la segunda.
(Cuenta corriente) Jl.3-5273-v.jl.31

JUAN J. BRUSCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Luis Vidal, y a fojas 25, Francisco Tramutolo contra Felipe y Dante Romanelli. Cobro ejecutivo de pesos", el día seis de Agosto del corriente año, a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Juan J. Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que es la finca empadronada con el número 70982, ubicada en "La Unión", décima sección judicial de este Departamento, edificada en el solar señalado con el número 79 de la manzana número 8 en el plano que en Julio de 1916 levantó el agrimensor Raúl B. Conde, con un área de cuatrocientos decímetros cuadrados, con 10 metros 23 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Monte Caseros (hoy Jacobo Rousseau), donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 6 a (hoy 3467 y 3469), por 43 metros 35 centímetros de fondo; al Noroeste, linda con el resto de la misma manzana; al Noreste, con el solar número 80 y al Suroeste, con el solar número 78. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 3.631.50, que es la base fijada, de acuerdo con la tasación: B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma: C) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador: D) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta, se encuentran en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados por los interesados y que el inmueble reconoce un gravamen hipotecario a favor de dicha Institución, que en 30 de Setiembre de 1933 arrojaba un saldo deudor de $ 2.368.02; y E) Que ha sido habilitada la actual feria judicial a los efectos de este trámite. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$42.00 Jl.19-5681-v.ag.3.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Casterés Suc. de Juan A. contra José Mariño y José P. Cóppola (hijo). Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, habiéndose tasado el inmueble a venderse en la suma global de $ 2.087.37, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios, empadronado con el número cuarenta mil novecientos veintisiete, situado en el paraje conocido por "Campos Elíseos", vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número ochenta y dos, manzana treinta y tres del plano levantado en Setiembre de mil novecientos doce por el agrimensor Bernardino M. Silva, compuesto, según el mismo, de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, al bulevar continuación Uruguayana, por veintisiete metros de fondo, lindando, por el Este, con el solar ochenta y tres; al Sud, con el noventa y cinco y al Oeste, calle por medio, con el solar sesenta y cuatro de la manzana treinta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada la oferta: 2.o Que el comprador abonará los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$44.80 Jl.28-6011-v.ag.15.

MIGUEL BURANELLI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Timoteo Arbulo contra Juan Martín Gregorini. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a la hora catorce, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don Miguel Buranelli, en presencia del suscrito, asistido por el Actuario ad hoc don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de la quinta parte, o sea, toda la cuota indivisa que tiene y le corresponde por cualquier concepto al ejecutado en una fracción de terreno con cuantas mejoras le acceden, situada en Rincón de Pando, en esta sección, empadronada con el número 6876, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre de mil novecientos dieciocho, compuesta de treinta y seis hectáreas, tres mil novecientos treinta metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y lindante: por el Norte, con la sucesión de Juan M. Pérez: por el Sur, cañada por medio, con Cipriano Abreu; por el Este, con la sucesión de Pedro Rodríguez y por el Oeste, con la fracción cinco de dicho plano. Se previene: 1.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación serán de cuenta del comprador; 2.o [illegible] deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada: 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Julio 24 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$30.00 Jl.25-5812-v.ag.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Teodoro Lombardo contra Francisco G. Fletcher (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en el paraje denominado "Rincón del Sauce", 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 36 hectáreas 7119 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, camino; al Este, más propiedad del señor Fletcher; al Sud, terreno de propiedad de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos y al Oeste, campo de Pablo Víctor Oudri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado a efecto de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$27.80 Jl.19-5662-v.ag.15.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flo-

res, don Carlos F. Muñoz se hace saber al público que el día nueve de Agosto del corriente año a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero Eustaquio Perera (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado y el suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial empadronada con el número seiscientos quince, compuesta de doscientos cuarenta y cuatro hectáreas, tres mil seiscientos treinta y cuatro metros, que lindan: al Norte y Este, cuchilla de Villasboas y don Francisco Rodríguez; al Sur, sucesión de Juana Sánchez de Rodríguez, y al Oeste Sinforosa Sánchez de Callaba. B) Otra fracción de campo, en la tercera sección judicial, empadronada con el número mil sesenta y cinco, compuesta de una medida superficial, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Octubre de 1913, de cuarenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, doce decímetros cuadrados, limitada: al Noreste, con doña Juana Callaba; al Este doña María San Miguel de Callaba; al Sud y Sudoeste, con la sucesión de don Fernando Velazco; al Noreste, arroyo Arenal Chico. C) Otra fracción de campo en el mismo paraje, contigua y con el mismo número de padrón que la anteriormente relatada, designado en el plano levantado por don Javier Alvarez el 19 de Octubre de 1913, con la letra A y compuesta de ochenta hectáreas, cinco mil ciento noventa y cuatro metros, ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, doña María C. de Beloqui y don Pedro Rey Callaba; al Sud, Fernando Velazco; al Este, la fracción B, de los sucesores de Santiago Callaba, y al Oeste, Juan M. Callaba y Juliana Callaba. D) Una fracción de terreno de chacra, en el ejido de esta ciudad, costado Norte, empadronada con el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, la que designada con el número seis en el plano de Javier Alvarez en Octubre de 1913, mide una superficie de veintitrés hectáreas, seis mil ochocientos dieciséis metros, setenta y nueve decímetros, que lindan: al Norte, con Pedro R Callaba; al Este, Saturnino Olarte, camino vecinal por medio; al Oeste sucesores de Juan Narciso Callaba y María Callaba, y al Sud, sucesores de Agustín Medero y Pedro Robledo. E) Otra fracción de campo en la sexta sección judicial empadronada con el número quinientos cincuenta y tres compuesta, según mensura del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, practicada en 1907 de ochenta y seis hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y siete metros que lindan: al Norte, don Santiago Callaba hoy su sucesión: al Este, don Calixto Viñas; al Sud, sucesión Gutiérrez y Pláceres Hermanos, y al Oeste, con don Eulogio Sánchez. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Abel Roberto Tourreilles y otros contra Juliana Sánchez de Sánchez y otros. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 13 de 1934. — Roberto Irazázal, Actuario.

$66.00 Jl.21-5733-v.ag.7.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Sucesión Jesús Rodríguez Viña o Viñas. Remate de bienes", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre las bases que se determinarán, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus accesorios, sito en Talita, 3.a sección judicial de Florida (padrón 3345), compuesta de 33 hectáreas, 2046 metros 15 decímetros y linda: al Norte, Lino Núñez; Este, Petrona Núñez de Amaya; Sur, Delfino Núñez y Oeste, sucesión Juan C. Núñez. Sobre la base de 48.00 pesos la hectárea; B) Un terreno solar y mejoras sito en la manzana 31 de esta ciudad (padrones 235 y 236), compuesto en conjunto, según plano que luce en autos, de 1850 metros 90 decímetros y linda: al Norte, calle Atanasio Sierra; Este, calle 18 de Julio; Sur, sucesión Carlos S. Cabeza y Oeste, Arcelia C. de Bula y Juan A. Castro, que se venderá en la forma siguiente: lote número 1, sobre la base de 300.00 pesos; lote número 2, $ 266.66 y lote número 5, $ 1.367.00; C) Un terreno solar sito en la manzana número 147 de esta ciudad (padrones 1368 y 1369), compuesto en conjunto de 839 metros 40 decímetros y linda: al Norte, calle Independencia; Este, calle "33"; Sur, Toribio Perrón y Oeste, José Trigo, que se rematará así: lote número 1, sobre la base de $ 666.66; lote número 2, $ 200.00; lote número 3, $ 166.66 y lote número 4, $ 166.66. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que el plano, título y antecedentes se exhibe en la Actuaría. Y a los efectos de derecho es hace esta publicación por 18 días, habilitándose la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1934. — Gerardo Cenoan, Actuario.

$48.60 Jl.12-5560-v.ag.2

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Sucesión Ceferino Martín Pérez contra Juana C. Conde. Ejecución" se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz, del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta Villa de Sarandí, manzana ochenta y siete y empadronado con el número mil catorce, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, que linda: al Norte, Este y Oeste, con la sucesión de Estanislao Pisón y al Sur, su frente a la calle José Pedro Varela. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de su compra; B) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración; y C) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos de su publicación expido el presente que sello y firmo en Sarandí, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$27.00 Jl.24-5790-v.ag.9

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en exhorto número novecientos ochenta y dos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, librado en los autos sucesorios de Ema Quintian de Escriu, se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán a continuación, y por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes del de sus respectivas tasaciones, de los siguientes muebles e inmuebles: Primero: El día seis de Agosto próximo: a las quince horas, en el salón de la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, de los siguientes muebles: De comedor, tasados en ciento cincuenta pesos dos terceras partes cien pesos; piano, tasado en trescientos pesos, dos terceras partes doscientos pesos; escritorio, tasado en veinticinco pesos, dos terceras partes dieciséis pesos sesenta y siete centésimos; sillón, tasado en doce pesos, dos terceras partes ocho pesos; e incubadora, tasada en setenta y cinco pesos, dos terceras partes cincuenta pesos. Segundo: El día ocho de Agosto próximo a las quince horas en el vestíbulo de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección, a inmediaciones de la ciudad de Minas, (cañada de Coto), señalada con el número uno en el plano de Marzo de mil novecientos treinta y dos del agrimensor L. Daniel Fosalba, con un área de siete mil quinientos tres metros y siete mil trescientos veinte centímetros, con el chalet y galpón que existe en esa fracción de terreno, arboleda, cercos y demás mejoras anexas que contiene tasada en tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos: las dos terceras partes dos mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta y ocho centésimos; B) Un terreno con el edificio en él construido, ubicado en la ciudad de Minas con frente a la calle Aníbal del Campo, manzana veinticinco, empadronado con el número dos mil catorce con siete metros de frente a dicha calle por nueve metros cincuenta decímetros de fondo, lindando con propiedad de don Antonio Fegale; al Nordeste, con doña María I. de Techera, y al Suroeste, con doña Gilberta Quintian, tasada en mil trescientos pesos las dos terceras partes, ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; C) Una fracción de terreno, quinta frutal con sus cercos y mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, cañada de Coto, señalada con el número tres en el plano del agrimensor señor L. Daniel Fosalba, con la superficie de una hectárea setenta y tres metros, tres mil ciento sesenta decímetros, lindando al Norte, con la fracción uno, descripta en primer término; al Sur con la fracción número cinco; al Este, con calle de diecisiete metros, y al Oeste, con terreno de Carlos Alberto Ladós, tasada en seiscientos pesos, las dos terceras partes cuatrocientos pesos; D) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, Cañada de Coto, señalada con el número seis en el indicado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de una hectárea y trescientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando, al Norte, con la fracción número cuatro; al Sur, con la fracción número ocho; al Este, con la cañada de Coto, y al Oeste, con calle de diecisiete metros, tasada en trescientos pesos y las dos terceras partes en doscientos pesos; E) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, situada en el ejido de la ciudad de Minas, señalada con el número nueve en el mencionado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de nueve mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y siete mil ochocientas centiáreas, lindando al Norte, con la fracción número siete y parte del fondo de la calle de diecisiete metros; al Sur, con doña Bibiana Roses de Ladós; al Este, con la fracción número diez, y al Oeste, con Carlos Alberto Ladós, tasada en trescientos pesos, las dos terceras partes doscientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor que resulte de los bienes a venderse, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de los mismos; C) Que los gastos de escrituras de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y planos de los bienes inmuebles a venderse, se encuentran depositados en el escritorio del escribano Juan Zeballos y Maguna, en la ciudad de Minas, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; E) Que los bienes muebles, estarán en exhibición en el salón que se ha indicado, en la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, donde podrán ser vistos por los interesados, antes del día del remate. — Minas, Junio 25 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$111.00 Jn.30-5224-v.jl.21.Ag.7.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Miller. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Setiembre del corriente año, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La chacra números nueve - diez, compuesta de setenta hectáreas, lindando: al Nordeste, calle por medio, con las fracciones veinte, veintiuno y veintidós; al Sudeste, la once; al Sudoeste, las siete y doce y al Nordoeste, la ocho. Esta fracción se halla situada en la quinta sección judicial de este Departamento y forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho, que es parte también de la denominada "Colonia Pintos Viana", según plano de mensura y división levantado en Noviembre del año 1922 por el ingeniero don Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuere el Banco el propio adquirente, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Montevideo, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana, con domicilio en la calle Buenos Aires número 442 (Montevideo). — Paysandú, Mayo 2 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al interesado que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Fomento Rural, un préstamo de $ 2.380.00.

(Cuenta corriente) Jl.24-5791-v.set.6.

PIO FAUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Santiago Galeano. Ejecución de hipoteca", se

hace saber que el día 9 de Agosto entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Paso de los Carros", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 552 y compuesta de treinta y cinco hectáreas, tres mil quinientos cuarenta metros cuarenta decímetros, que linda: al Nordeste, Rafael Jaureguizar; al Suréste, Santiago Schiari y Miguel Casella; al Sudoeste, camino vecinal por medio, con Modesto Sosa y al Noroeste, con el mismo señor Sosa; 2.o De las 14 y 1|2 a las 15 horas: Un terreno solar sito en el ejido de esta ciudad, paraje denominado "Paso de la Cruz", empadronado en mayor área con el número 4436, compuesta de trescientos cincuenta metros setenta centímetros, que linda: al Norte, propiedad del Estado; al Este, calle pública; al Sur, Severo Ibáñez y al Oeste, propiedad del Estado; y 3.o De las 15 horas a las 15 y 1|2: Dos fracciones de terreno de chacra con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, situadas en el mismo lugar y paraje que la anteriormente descripta, que forman parte de la empadronada con el número 4436 y compuestas: una, de trece hectáreas, m.. ciento nueve metros cinco mil trescientos veinticinco centímetros, que linda: al Norte, Santiago Tisnés; al Este, calle pública y barrio Galeano; al Sur, barrio Galeano, calles públicas, sucesión Santiago Galeano, propiedad del Estado y Laura González y al Oeste, arroyo de los Rocha y acueducto de la represa del molino de Lavagna por medio, con la sucesión Santiago aGleano; y la otra, se compone de siete mil doscientos sesenta y un metros treinta y tres decímetros, que linda: al Noreste, represa por medio, con la sucesión Santiago Galeano; te, acueducto de la misma represa por medio, con la fracción antes deslindada; al Sudoeste, camino público y al Noroeste, el citado arroyo de los Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; y 3.o Que serán de cargo de los compradores los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiere adeudarse el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Junio 19 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Jn.26-5124-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesores de Sandalio González y Gregoria González de Gonzalez. Venta judicial" se hace saber que el día dos de Agosto entrante, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus alambrados, situada en Don Carlos, 8.a sección judicial del Departamento de rocha, empadronada con el número 1301, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil seiscientos tres metros tres decímetros, lindando: al Nordeste, campo que fué de Dámaso Silverio González, en parte, camino vecinal por medio; al Sudeste, campos de Claudio Olivera y de Carmen D. González de Prieto; al Sudoeste, campos de Carmen D. González de Prieto y al Nordoeste campo de la sucesión Juan Ramón Cardoso. Tasada en la suma de mil setecientos pesos; B) De las 14 y 1|4 a las 14 y 1|2: Dos fracciones de campo situadas en la misma sección que la anterior, paraje denominado "Las Conchas", con las poblaciones y demás mejoras que contienen, las que por ser contiguas forman una sola, empadronada con el número 4189 y compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil trescientos nueve metros y cincuenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, sucesión Manuel Machado y Wilfredo Machado; al Este, Joaquín Minondo Wilfredo Machado y Carlota Fernández; al Sudeste, Doviniosa Machado de Vicente; al Sur, camino vecinal por medio, con la sucesión Manuel Graña, y al Oeste y Nordoeste, Ana Prieto, Justina Prieto de Prieto, Dolores Prieto de Prieto y Carlota F. de González .Tasada en la suma de mil ochocientos treinta pesos cuarenta centésimos; y C) De las 14 y 1|2 a las 14 y 45: Otra fracción de campo y sus alambrados, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1316 y compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: al Sur, sucesión Bonifacio González; al Este y Norte, campo de Manuel María Machado y al Oeste, campo de Justo Piñeyro y de la sucesión Juana Fernández de Eguía. Tasada en la suma de mil diecinueve pesos ochenta y dos centésimos. Se previene: I) Que no se admitirá oferta que no alcance a las tasaciones indicadas; II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o.o del importe de la misma; III) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores; IV) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; V) Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la presente feria judicial. — Rocha, Julio 4 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$64.00 Jl.12-5549-v.jl.31.

ERNESTO V. OLID

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados: "Sucursal del Banco de la República de esta ciudad con Florencio Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Julio del corriente año, de las 14 horas a las 14 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ernesto V. Olid; con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario, designados ad - hoc, señores Osmar H. Casas y Everton S. Pereira, respectivamente, se procederá a vender en remate público, un terreno solar y sus construcciones, situado en el barrio "Adolfo Viera", de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y lindando: por su frente, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros con la avenida Solís; por igual extensión en su fondo, con terreno de Fermín Silva y de Fausta Pereyra de Techera; por un costado, en treinta y un metros cincuenta y un centímetros con terreno de Juan V Pereyra Núñez, y por el otro costado, en igual extensión con un terreno de los sucesores de Jesús Corbo. Se previene: A) Que el remate a efectuarse será al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso estos gastos serán de cargo del ejecutado. — Rocha, Junio 19 de 1934. — Alvaro Bender, Juez de Paz.

$36.00 Jn.23-5061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

ROSTAN Y AMONDARAIN

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Tolentino V. Mastandrea contra Eusebia y Miguel Aparicio Suárez. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce horas y en el comercio de los señores Cócaro Hermanos, de esta localidad, donde se hallan depositados, se procederá por los señores martilleros Rostán y Amondarain, asistidos del suscrito, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una máquina trilladora y su motor a vapor correspondiente, tasados en conjunto por los peritos designados al efecto, en la suma de un mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base establecida; B) Que dada la naturaleza de los bienes, la venta será al contado; C) Que el expediente respectivo se halla en esta Oficina a disposición d los interesados; y D) Que a los efectos consiguientes ha sido habilitado el actual feriado judicial. — Agraciada, Julio 16 de 1934. — Juan M. Verr' Juez de Paz.

$15.00 Jl.23-5771-v.ag.2.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos legales pertinentes se hace saber la disolución de la sociedad "Rolando Hermanos", cuyos comercios en el ramo de zapatería, en 8 de Octubre 4223 y 4712 se enajenan en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Julio 25 de 1934

$5.00 Jl.25-5842-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Moisés Kremer el comercio que en el ramo de carpintería tengo establecido en la calle Guadalupe número 1869. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dntro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Abrahan Hoffnug.

$5.00 Jl.25-5844-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el señor José Rodríguez se comprometió a vender al señor Serafín Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía instalada en esta ciudad, calle Angel Floro Costa 600, llamada "Carnicería Rodríguez". De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el negocio aludido, a fin de poder escriturar libre éste de activo y pasivo. — Montevideo, Julio 26 de 1934. — José Rodríguez. — Serafín Rodríguez

[illegible]0 Jl.28-6010-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que corresponda, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha, he resuelto proceder a la clausura y liquidación de la casa de comercio que tengo establecida en Godoy, Departamento de Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mi casa, calle Palmar número 2273, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 25 de 1934 — Arturo M. Lerona.

$3.60 Jl.28-5994-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que haya lugar por derecho, hacemos saber al comercio en particular y al público en general, que por expiración de plazo y de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad Natalio Soriano y Compañía dejando de formar parte de la misma la firma Margounato Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Natalio Soriano. — Montevideo, Julio 26 de 1934.

$5.00 Jl.28-5978-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Lamberto Armadá y Pedro Razón mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la avenida 8 de Octubre números 3510|42. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Andrés José Senlle. — Lamberto Armadá. — Pedro Razón.

$3.00 Jl.13-5593-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha prometí vender a don Guillermo Sotelo la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle La Paz número 1557, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que todos los que se consideren acreedores se presenten con los comprobantes respectivos en la calle La Paz 1551. — Montevideo, Julio 15 de 1934. — María Per..a. — Guillermo Sotelo.

$5.00 Jl.17-5666-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo y por ante el escribano Emilio Gambin y Blanc, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Walter Patrone y Compañía" para la fabricación y venta de barnices, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don W. Patrone y González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — W. Patrone y González. — Carlos Rotta.

$5.00 Jl.10-5465-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Trinchitella el salón de mensajería y lotería denominado "A la afortunada bolsa de la lotería" y "Mensajería Maiorano" que tengo instalado en la calle Colonia 816, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Juan Víctor Pera.

$5.00 Jl.14-5605-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Coralio Carbajal (hijo) el negocio de provisión que poseo en la calle Llambí número 2999, esquina Méndez Núñez. Los que por tal hecho se consideren con algún derecho deben presentado dentro de los treinta días subsiguientes, a contar de la fecha. — Antonio Pronskas.

$5.00 Jl.1[illegible]-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de doña Petrona Lalinde de de Viña ha prometido vender a don Fidel M Viña la parte que a aquélla le corresponde en el establecimiento de tambo [illegible] que tenían establecido en Paso de Pache segunda sección del Departamento de Canelones. — Santa Lucía, Julio 5 de 1934 — Fidel M. Viña.

$5.00 Jl.12-5576-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Rodolfo Catalá Moyano, don José Fontenla Alonso vendió la parte que tenía en la sociedad "José Alonso y Compañía", en el negocio de panadería "Aviador Franco", situada en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3274, a don José Alonso Fraga, quedando así separado de esa sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — José Fontenla Alonso. — José Alonso Fraga. — Manuel Alonso Fraga.

$5.00 Jl.14-5781-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 3902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Francisco López. — Antonio López. — José González Rodríguez.

$5.00 Jl.23-5761-v.ag.11

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 9 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 43.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 6 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Jl.26-5698-v.jl.31.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Unión Cinematográfica Uruguaya, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras número 357, el día 4 de Agosto de 1934, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informes de la Comisión Fiscal correspondientes al primer ejercicio; 2.o Elección total de nuevo Directorio; 3.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 24 de los estatutos); 4.o Asuntos varios; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Prevención. — Se previene a los señores accionistas que antes del día 1.o de Agosto deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, Río Branco número 1320, y recoger el recibo en el que conste el número de acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho.

Aviso importante. — En cumplimiento del artículo 40 de los estatutos, se hace presente que la asamblea se declarará constituída cualquiera que, sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — La Secretaría.

$12.00 Jl.26-5917-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender al señor David Falkin el taller de carpintería ubicado en esta ciudad, calle General Pagola número 1737. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del término legal en el escritorio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 18). — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Juan Montemurro. — D. Falkin.

$5.00 Jl.26-5916-v.ag.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 3 de Agosto, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos: 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Julio de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 31 de Julio, a las 16 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 26 de 1934.

$14.40 Jl.26-5909-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3459, al señor Juan Carlos Piorrotti: que a los efectos de la mencionada ley de comercio se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Emilio Silva. — Juan Carlos Piorrotti.

$5.00 Jl.26-5906-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Julio Sanguinetti mi casa de comercio que en el ramo de ferretería y bazar tengo establecida en la avenida General Flores número 2271. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Arturo Contestábile.

$5.00 Jl.24-5785-v.ag 13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad que con la firma "Outeiro y Compañía" tenemos establecida para la explotación del comercio denominado "Panadería Lion D'Or" establecido en la casa 959 de la calle Ruperto Pérez Martínez, quedando de pertenencia y cargo del socio Antonio Pérez Siles el activo y pasivo de ese comercio. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Cesário Outeiro. — Antonio Pérez Siles.

$5.00 Jl.14-5610-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Martín Ochat ha prometido vender y escriturar a los señores Manuel y Eugenio Comesaña el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2129, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan interés o derecho con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Martín Ochat. — Manuel y Eugenio Comesaña.

$5.00 Jl.12-5564-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Raúl Ramos Suárez la farmacia instalada en la calle Rivera número 2747, frente a la estación "Pocitos", que gira bajo la razón de "Hortiguera y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio del escribano Ezequiel Maderna calle Gabriel A. Pereira 2999 (bis). — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Lila Hortiguera. — Juan José Acuña.

$5.00 Jl.11-5537-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Reinante Villamil la casa de comercio en el ramo de fábrica de bizcochos a la vainilla establecida en la calle Nueva Palmira número 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Sara Reinante Villamil. — Manuel Reinante Villamil.

$5.00 Jl.16-5636-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simón, he vendido a don Joaquín Alvarez Mendaña la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Cirilo A Peraza.

$5.00 Jl.11-5526-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Esteban Pensado, Pedro Ottonello y Domingo Ríos la panadería denominada "La Moderna" que bajo la razón social de "Castro y Fernández" gira en esta Capital, calle Lepanto número 1450, esquina Méndez Núñez. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — David Castro. — Ramón Fernández.

$5.00 Jl.11-5506-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los hermanos don Enzo y don Edmundo Gilles la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, que tengo establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934 — Joaquín Alvarez Mendaña.

$5.00 Jl.11-5525-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Lois y José María Espasandín la panadería denominada "La Camelia" sita en esta Capital, calle García de Zúñiga número 40, casi esquina Francisco Romero. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — Guillermo Llanes.

$5.00 Jl.11-5507-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de come[illegible]es tengo establecida en la calle Pedr[illegible]doni número 3630, esquina Juan de [illegible] Peza, de esta ciudad. A los efectos de [illegible] que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — Serafín Barros. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Jl.17-5652-v ag.6.

"CAHEN y Cía."

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la firma "Cahen y Compañía" para que concurran a la calle Constituyente 1959, los días hábiles, de 18 a 19, excepto sábados, a fin de percibir la parte que les corresponda en el primer prorrateo dispuesto por los liquidadores designados en la asamblea de accionistas convocada según la publicación efectuada en el "Diario Oficial" el día 12 de Agosto de 1932. — Julio Bertrand, Liquidador.

$4.50 Jl.26-5869-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por terminación del plazo fijado en nuestro contrato social, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Izmendi y González", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Isidro V. Izmendi. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1934. — Ramón I. González. — Isidro V. Izmendi.

$5.00 Jl.19-5672-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Bastón la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y lechería establecida en la calle Miguelete número 2127, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten la la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Bibiano Lagaceta. — Agustín Gastelumendi. — Manuel Bastón.

$5.00 Jl.16-5637-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan José Maradeo el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Continuación Colonia número 2436, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Pedro E. Archeri.

$5.00 Jl.23-5756-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alejandro Dusio el negocio en el ramo de venta de pan y masas que tengo establecido en la casa calle Agraciada número 3945 (Paso del Molino), de esta ciudad, haciéndome cargo del activo y pasivo hasta la fecha. — Montevideo, Julio de 1934. — Lorenzo Bandini.

$5.00 Jl.23-5746-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de cine "Edison" gira en esta Capital, avenida Garibaldi número 1942, bajo la razón social de "Allo y Cuore". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — José Allo. — Arturo Cuore.

$5.00 Jl.24-5789-v.ag.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Aliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Aragón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandulgia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Leplane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramone M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que los señores José Garibotto e Ignacio Tenaglia han prometido vender a los señores Andrés Hipogrosso y Juan Carlos Gerardi el negocio de carnicería que tienen instalado en esta ciudad, calle Sainz Rosas número 4743, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan interés o derecho, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — José Garibotto. — Ignacio Tenaglia. — Andrés Hipogrosso. — Juan Carlos Gerardi.

$5.00 Jl.24-5780-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Julio Cañarte mi casa de comercio establecida en la calle Santiago Sierra número 101. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle Santiago Sierra número 101. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Rafael Montaldo.

$5.00 Jl.17-5660-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de cochería, pompas fúnebres y similares gira en esta ciudad bajo la razón "R. Umpiérrez y Compañía", con domicilio en la calle Larravide número 92, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón Umpiérrez. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Ramón Umpiérrez. — Isabel Urdomo.

$5.00 Jl.17-5654-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Patiño y Velázquez" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad, desligándose el señor Jesús Velázquez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Patiño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1934. — Luis Patiño. — Jesús Velázquez.

$5.00 Jl.11-5510-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Alfredo García y Manuel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle General Pagola número 2052, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1934.

$5.00 Jl.27-5959-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos dejado sin efecto la promesa de disolución de sociedad concertada entre los señores Santiago Hermanos y Cassinelli, referente a la casa de comercio que tenemos establecida a la calle Ramón Estomba número 3322, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Santiago Hermanos y desligado el señor Pedro Cassinelli (hijo). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1934. — Santiago Hermanos. — Pedro Cassinelli.

$5.00 Jl.27-5960-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Grego el comercio de despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Grecia número 3252, esquina Inglaterra, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Agustín Rojo.

$5.00 Jl.27-5956-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hermano Celestino Fernández González, ante el escribano don Alberto Goldaracena, la casa de comercio (actualmente arrendada) que en el ramo de carnicería está establecida en la casa calle Dante número 2198, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Severino Fernández.

$5.00 Jl.27-5951-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y confitería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Hardoy Hermanos" y que el café y confitería "Sportman", situado en la esquina de las calles doctor Antonio Legnani y Lavalleja ha quedado perteneciendo a Carlos y Pedro Hardoy, y el café y confitería "La Perla", situado en las calles Rivera esquina República Argentina, ha quedado perteneciendo a Alberto Hardoy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Santa Lucía, Julio 6 de 1934. — Carlos Hardoy. — Alberto Hardoy. — Pedro Hardoy.

$5.00 Jl.27-5938-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pereyra y Puga", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 3499, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Víctor Puga y desligándose de la misma el señor Juan Pereira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — Juan Pereira. — Víctor Puga.

$5.00 Jl.23-5760-v.ag.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí 493, he prometido vender a don Manuel Alonso la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en La Tablada, de este Departamento, calle Juan P. Lamolle número 1697. Los que se consideren acreedores deban presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1934. — Modesto Galli.

$5.00 Jl.20-5719-v.ag.8.

VENTA DE ALMACEN

Habiendo prometido vender el comercio que tengo establecido en la calle Juan D. Jackson número 1429 al señor Rogelio Hermida, ante el escribano Héctor López Fernández, cito a todos mis acreedores para que presenten en dicho domicilio los comprobantes respectivos dentro de los treinta días de la primera publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Maiullo.

$5.00 Jl.20-5699-v.ag.8.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial a la asamblea general a realizarse el sábado 28 del corriente, a las 19 horas, en el Ateneo Popular, sito en la calle Río Negro 1180, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Apertura del acta y memoria: 2.o Elección de Presidente y Secretario para presidir la asamblea: 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea próximo pasada: 4.o Informes: 5.o Estudio del balance; 6.o Modificación de reglamentos del fondo de socorro; 7.o Elecciones. Se encarece puntual asistencia. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Jl.25-5808-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 267, hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Lamas y Manuel Magañán la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 299, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en nuestra sucursal, calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Balsas y Sieira. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadán.

$5.00 Jl.17-5653-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Amadeo Silvera la fonda "Unión", que tengo instalada en la calle Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Julio 10 de 1934. — Pedro C. Morales.

$5.00 Jl.12-5566-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abram Zaidman el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Soriano número 1122. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Pedro Zelco.

$5.00 Jl.12-5563-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Enrique Schunk y Compañía", en los ramos de farmacia y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de don Enrique Schunk, por cuenta de quien sigue girando desde el 12 de Febrero último en adelante la actual "Farmacia Carrasco", donde los acreedores podrán presentarse dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Durazno, Julio 12 de 1934. — Enrique Schuk y Compañía.

$6.00 Jl.20-5716-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha de hoy he vendido a don Faustino Maldini mi casa de comercio sita en el pueblo de Constitución, de este Departamento, quedando de mi exclusivo cargo las cuentas a pagar, señalándose el referido negocio como domicilio donde deberán presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos. — Salto, Julio 15 de 1934. — Raúl Riet.

$5.00 Jl.25-5823-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que con fecha 1.o de Mayo próximo pasado vendí a los señores Costas y Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Palmar número 2454. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Domingo Estévez.

$5.00 Jl.13-5583-v.ag.1.o.

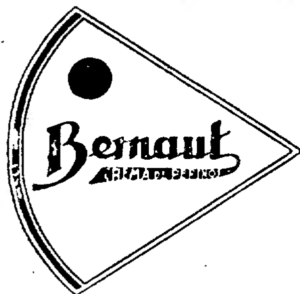
AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25758

Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Ordóñez y Saporiti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BERNAUT"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-6021-v.ag.15.

ACTA N.o 25765

Montevideo, Julio 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cayetano Pérez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WESTMINSTER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6022-v.ag.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 478

Montevideo, Julio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Durán Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alfileres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Fernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-6036-v.ag.21.

ACTA N.o 477

Montevideo, Julio 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto D. Angiolillo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases de celuloide", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-6043-v.ag.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PIÑERO, de 25 años, soltero, peluquero, español, domiciliado en Sevilla 1965, y doña MARIA SANCHEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3852-v.ag.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO VIZOSO, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en J. Requena 1286, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en J. Requena 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3856-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO LOVATO, de 50 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Luis de la Torre 852, y doña MARIA A. SUANEZ, de 48 años, soltera, española, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3857-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ERASMO GARCIA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ybiray 2328, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ybiray 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.

(Gratis) 3858-v.ag.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don ANACLETO ANTONIO POMBO, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Democracia 2037, y doña CARMEN VIDAL, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3860-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO ALEJANDRO DAMIANI, de 31 años, soltero, empelado, argentino, domiciliado en Municipio 2269, y doña LETICIA ROSELLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3859-v.jl.31.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO RIVERO, de 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Spikerman 14 (22.a sección judicial), y doña REGINA MANCILLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Spikerman 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos A. Olloniego, Ispector General. — Gratis. — Presentado por la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia. — Conste. — Olloniego.

(Gratis) 3853-v.ag.6.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO POUS, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. J. Quesada 18, y doña HILDA RENEE CHAPARRO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Erlich 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 4854-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santiago Figueredo 592, y doña CELIA SUAREZ, de

35 años, soltera, española, domiciliada en Santiago Figueredo 592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3855-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Miralles o Manuel V. Miralles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.30-6040-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Demicheli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.30-6032-v.ag.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña María Bernabela Quintana, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucinnal de la conciliación en los autos de divorcio que tiene iniciado en este Juzgado su esposo Justo Van de Genacht, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jl.30-6039-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sciutto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.30-6042-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.30-6035-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ricchini de Lúgaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.30-6028-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de doña Clemencia Espinosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.30-6029-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Murtfeid o Murtfeldt de Agustini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.30-6020-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique Guillermo De Maine Mann. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Guillermo De Maine Mann, conocido hasta el presente por Enrique Guillermo Smith, estableciéndose que donde dice que es hijo de Deisy Mauw, casada con Harold de Maini debe decir Daisy Mann y Harold de Maine, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.30-6027-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gualberto Barbot solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos escribano don Juan Defranqui y Carlos C. Carro. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Junio 15 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.30-6030-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José o José Pascual Tosdeschini, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos en forma con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.20 Jl.30-6023-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Sandro, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteceros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 21 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Jl.30-6024-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis de la Vega, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 24 de 1934. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$6.00 Jl.30-6026-v.ag.9.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Abellán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cuarenta y tres mil doscientos setenta, situado en el pueblo Santiago Vázquez, décimasexta sección judicial de este Departamento, manzana número treinta y tres, compuesto de una superficie de seiscientos veinticuatro metros con doce metros de frente al Suroeste, a calle pública (llamada hoy Pirarajá); cincuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nordoeste, con Carmen Luquez; cuarenta y seis metros cincuenta centímetros al Sudeste, con Francisco Canessa y al Nordeste, con sucesores de Martín Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1114, serie "28") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.500.00, suma compuesta por $ 1.358.02, saldo del préstamo en títulos y por $ 141.98 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.30-6034-v.ag.15.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pascual Aita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el ulgar de su ubicación, por intermedio del martillero don H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, con una superficie de ochenta y tres metros cuadrados treinta decímetros, según plano respectivo, deslindados así: seis metros dos centímetros de frente al Oeste, a la calle Diego Lamas, señalada la puerta del edificio con el número siete; a partir de esta línea, otra que mira al Nordoeste y mide dos metros treinta y nueve centímetros que forma ochava con la calle Manuel Haedo, por ser esquina, y de esta línea, otra de nueve metros veintiséis centímetros al Norte y a la mencionada calle; siete metros setenta y tres centímetros al Este, por donde linda con Ernesto Nario y diez metros noevnta y ocho centímetros al Sud, por donde confina con el mismo señor Nario; y B) Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado también en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados sesenta y tres decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Haedo, señalada la puerta del edificio con el número dos mil novecientos diez; siete metros setenta y seis centímetros al Este, confinando con el señor Nario: ocho metros sesenta centímetros al Sud y siete metros setenta y tres centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con el señor Nario y por el Oeste, hoy con el señor Aita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de

Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe de ł se diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de los inmuebles el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 177, serie "26") y los demás antecedentes en esla Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.000.00, suma formada por $ 3.983.59 en títulos serie "26" y por $ 1.016.41 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.30-6033-v.ag.15.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 8 de Agosto, a las 16 y 15 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582. Autos "Quiebra Manuel Blanco". Orden Juzgado 1.a Instancia 6.o turno. Sillas, mesas, 3 billares, tacos, barandas, mostradores y demás a la vista.

$4.00 Jl.30-6046-v.jl.8.

GRENIER, KUBIES Y Cía. S. A. URUGUAYA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto del corriente año, a la hora 17, en el local social, calle Convención 1431, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1934: 2.o Remuneración de los Directores; 3.o Elección del Directorio por terminación de mandato; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Montevideo, Julio 28 de 1934. — El Secretario.

GRENIER, KUBIES Y Cía. S. A. URUGUAYA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 4.o, 17 y 22 y demás concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto del corriente año, a la hora 18, en el local social, calle Convención 1431, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Poner a consideración de la asamblea la disolución, liquidación o venta de la Sociedad: 2.o Cumplir con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 28 de 1934. — El Secretario.

$8.00 Jl.30-6048-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, la firma que giraba bajo la razón social de Roque Donato y Compañía, ha sido vendida a los señores Iriarte Hermanos y Compañía, los que se con hecho cargo del activo y pasivo de la misma. — Young, Julio 18 de 1934. — Roque Donato y Compañía.

$5.00 Jl.30-6025-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he resuelto vender al señor Eugenio Bugarín la parte que me corresponde en el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que bajo la firma "Bugarín y Compañía" gira en la calle Rivera 2207, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1934. — Cleto Bugarín.

$5.00 Jl.30-6031-v ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes se hace saber la disolución de la sociedad "Vogue, La Flor de Ceibo", que en el ramo de florería giraba con la razón social de Vicente Cavallo y Felipe Luis Monteverde, cuya disolución fué inscripta en el Registro Público de Comercio. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la calle Andes número 1340. — Montevideo, Julio 27 de 1934. — Vicente Cavallo. — Felipe Luis Monteverde.

$5.00 Jl.30-6041-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano Tomás S. Arrillaga Dutra hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Borba, Guerin y Compañía", quedando con el activo y pasivo los señores Serafín Borba y César Mariani, quienes bajo la firma social de "Borba y Mariani" continuarán en los mismos negocios de la disuelta sociedad.

$5.00 Jl.30-6044-v.ag.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Textil Uruguaya" S. A.

Balance de comprobación al 30 de Setiembre de 1933

Activo—		
Maquinarias e instalaciones	$	59.077 04
Mercaderías y materias primas	"	74.133 69
Deudores varios	"	4.644 18
Caja y Bancos	"	1.933 40
Cuentas diversas	"	39.132 52
Cuentas de orden	"	156 30
	$	179.077 13
Pasivo—		
Capital	$	60.000 —
Acreedores varios	"	86.101 57
Cuentas varias	"	32.819 26
Cuentas de orden	"	156 30
	$	179.077 13

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 5855.

"Textil Uruguaya" S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1933

Activo—		
Maquinarias e instalaciones	$	45.503 55
Mercaderías y materias primas	"	75.761 23
Deudores varios	"	24.896 88
Caja y Bancos	"	2.937 70
Gastos de iniciación	"	4.974 65
	$	154.074 01
Pasivo—		
Capital suscripto y realizado	$	60.000 —
Acreedores varios	"	79.356 08
Beneficios del ejercicio	"	14.717 93
	$	154.074 01

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 5856.

"Textil Uruguaya" S. A.

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1934

Activo—		
Maquinarias e instalaciones	$	47.932 20
Mercaderías y materias primas	"	83.828 47
Deudores varios	"	38.659 19
Caja y Bancos	"	49.756 89
Cuentas diversas	"	6.747 80
Gastos de iniciación	"	4.974 65
	$	231.899 20
Pasivo—		
Capital	$	64.532 75
Acreedores varios	"	152.254 74
Cuentas varias	"	15.111 71
	$	231.899 20

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 5857.

"Textil Uruguaya" S. A.

Balance de comprobación al 30 de Junio de 1934

Activo—		
Maquinarias e instalaciones	$	61.324 63
Bienes raíces	"	36.000 —
Mercaderías y materias primas	"	98.553 97
Accionistas	"	30.000 —
Deudores varios	"	48.446 57
Caja y Bancos	"	23.561 74
Cuentas diversas	"	16.024 45
Gastos de iniciación	"	4.974 65
	$	318.886 01
Pasivo—		
Capital	$	124.532 75
Acreedores varios	"	171.393 —
Cuentas varias	"	22.960 26
	$	318.886 01

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 5858.

Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya

Balance general al 31 de Diciembre de 1933

Activo—		
Muebles y útiles	$	1 —
Instalaciones y máquinas	"	1 —
Vehículos	"	1 —
Deudores varios	"	260.992 22
Existencias	"	7.620 90
Bonos, Caja Autónoma de Amortizaciones	"	14.617 79
Caja y Bancos	"	161.135 66
Cuentas a cobrar	"	1.494 85
Acciones en caución	"	15.000 —
	$	460.864 42
Pasivo—		
Capital	$	100.000 —
Fondo de reserva legal	"	342 57
Acreedores varios	"	318.153 83
Facturas a pagar	"	14.127 05
Depositantes de acciones	"	15.000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	"	6.219 52
Utilidad de este ejercico	"	7.021 45
	$	460.864 42

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$6.00 5865.